



VIII Campeonato U-23

2025

Índice:

1-artículo #1

- 1.1 Equipos participantes
- 1.2 Conformación de los equipos
- 1.3 Nóminas (roster)
- 1.4 Altas y bajas
- 1.5 Juegos
- 1.7 Calendario Grafico
- 1.8 Calendario escrito
- 1.9 Otros aspectos de interés

2.Sistema de participación y clasificación

- 2.2 Etapa final del campeonato
- 2.3 Organización de la postemporada
- 2.4 horarios de juegos
- 2.5 mantenimiento del terreno
- 2.6 Protestas en la postemporada
- 2.7 Ceremonia de presentación de los equipos
- 2.8 Sistema de desempate
- 2.9 Lideres individuales

3.Reglamento especial

- 3.1 Regulaciones de Lanzadores
- 3.2 Medidas para abreviar
- 3.3 Regla Schiller para el desempate

4.Reglas oficiales para árbitros, Anotadores y codificadores

5.Reclamación por los directores al (Ripley)

- 5.1 Jugadas que podrán reclamarse
- 5.2 Aspectos generales sobre los árbitros
- 5.3 Aspectos generales sobre anotadores y codificadores
- 5.4 Listado de anotadores

6.Reglamento disciplinario

7.Funciones y obligaciones de los directivos

- 7.1 Comisarios técnicos (funciones)
- 7.2 Listado de comisarios
- 7.4 Puesto de mando
- 7.4 Funciones de los supervisores de árbitros
- 7.5 Listado
- 7.6 Funciones comisionado provincial
- 7.7 Funciones del colectivo de dirección

REGLAMENTO

VIII Serie Nacional Categoría Sub 23 2025

I-INTRODUCCIÓN

La VIII Serie Nacional Sub 23 es uno de los espacios a recuperar en la Estrategia del Béisbol Cubano, en el presente documento, se establecen las indicaciones organizativas y técnicas que regirán en este evento, unidas al esfuerzo que en el orden material hace el Estado Cubano y todo nuestro pueblo, ante todas las dificultades creadas por el brutal bloqueo económico contra nuestro país. Comenzará el viernes 14 de junio del 2025 y finalizará el 20 de julio del 2025.

El juego inaugural se realizará en el Estadio Augusto Cesar Sandino con el encuentro entre los equipos de Villa Clara actual campeón vs Mayabeque, el sábado 14 de junio a las 14:00, además se desarrollarán inauguraciones simultáneas en los demás estadios del país, en correspondencia con el calendario competitivo.

Vall Serie Nacional de Béisbol Sub 23:

TOTAL, DE JUEGOS PRIMERA ETAPA CLASIFICATORIA: 18

TOTAL, DE JUEGOS DE LA SEMIFINAL: 3

TOTAL, DE JUEGOS DE LA FINAL: 3

TOTAL, DE JUEGOS DE LA SERIE: 150

REGLAMENTO PARA LA COMPETENCIA

ARTICULO Nº 1. Organización Técnica Equipos participantes.

La Comisión Nacional de Béisbol (CNB) asumirá en todo momento la máxima dirección, organización y realización de la **VIII Serie Nacional Sub 23** en representación de la Federación Cubana de Béisbol y Softbol (FCBS) y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER).

La Serie se realizará con la participación de un equipo por cada provincia: quince (15) y uno (1) en representación del municipio especial Isla de Juventud.

Los equipos estarán conformados por **30 atletas, 25 viajan** y pueden participar en el juego, cumplirán con el Formulario Individual de Solicitud para su Participación donde quedará plasmada su foto y con ello el compromiso de respetar, cumplir con las Normas y Reglamentos para la Serie.

Para que un atleta participe en esta Serie deberá haber cumplimentado con el régimen de participación del INDER en todas sus etapas, ser residente en Cuba y estar contratado por la Federación Cubana de Béisbol.

La Comisión Nacional de Béisbol analizará la autorización de manera excepcional la participación de algún atleta que no cumplimente el régimen de participación en todas sus etapas, a través de la Comisión Técnica y el Grupo de Expertos.

DE LA CATEGORÍA SUB 18

- **Es obligatorio inscribir entre 3 y 8 jugadores nacidos en los años 2007,2008.**
- **Es obligatorio alinear jugando un atleta juvenil y que tenga un turno al bateo como mínimo en el juego.**
- **Los lanzadores juveniles asumirán la relación trabajo-descanso que a continuación se expone.**

Artículo 1.2 Conformación de los equipos –(Inscripción de los Participantes)

Los equipos estarán conformados por **(30)** jugadores, (1) director, (2) Auxiliares, (1) Preparador Físico, (2) Entrenador de Pitcheo, (1) carga Bates, (1) delegado, (1) Fisioterapeuta, (1) Metodólogo, (2) Choferes,
Total, a viajar de (37 personas)

Nota: Se autoriza a viajar en los ómnibus al Comisario Técnico y de los árbitros en los dos asientos posteriores al de los choferes

que cumplirán con el formulario individual, dotado de los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el régimen de participación del INDER en sus respectivas provincias o en la provincia a la que se haya trasladado luego de cumplir lo establecido para estos efectos.
- Datos personales solicitados.
- Foto.
- Compromiso de respetar y cumplir las Normas y Reglamentos del campeonato.

Aclaratoria:

La Comisión Nacional de Béisbol analizará la autorización (de manera excepcional) de la participación de algún atleta que no haya cumplido con el régimen de participación en todas sus etapas, a través de la Comisión Técnica.

1.3-Nóminas (roster)

PINAR DEL RIO SUB-23											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	Erick Echevarría Duartes	19	D	D	N	05062662342	20	78 kg	1.78	VIÑ	VIÑ
3	Jairo Reinoso Meléndez	45	D	D	N	08032561408	17	77kg	1.77	MAN	MAN
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDA	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	Juan Manuel Pérez Díaz	37	D	D	2	04072362301	21	75 kg	1.82	PRI	PRI
5	Marlon Moreno Hernández	9	D	D	1	04102762604	21	75 kg	1.75	PRI	PRI
6	Edisbel Loriga Padrón	11	Z	D	N	03010462243	22	69 kg	1.72	PRI	PRI
7	Miguel A Fernández Valdez	7	D	D	N	06032662248	19	73 kg	1.74	PRI	PRI
8	Brandon Mena Rodríguez	55	D	D	N	07100367105	18	80 kg	1.83	CSU	CSU
9	Lázaro Páez Casanova	32	D	D	2	03011062266	22	84 kg	1.80	PRI	PRI
10	Adriel Aldao Almeida	33	D	D	1	02081662304	23	89 kg	1.84	SJU	SJU
11	Miguel Montalvo Pestana	68	D	D	N	04062542268	21	65 kg	1.70	CSU	CSU
12	Marcos A. Morejón Martínez	25	D	D	N	06090262264	19	70 kg	1.78	PRI	PRI
13	Kevin Y. Barroso Femández	20	D	D	N	06020263363	19	78 kg	1.81	CSU	CSU
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
14	Jesús Norley Arcia Cabrera	21	D	D	N	06022862260	19	79 kg	1.80	PRI	PRI
15	Ángel Kevin Martínez Páez	23	D	D	N	02100262287	23	80 kg	1.79	PRI	PRI
16	Franniel L Cruz Manzano	88	D	D	N	04031062324	21	80 kg	1.80	CSU	CSU
17	Darío Muñoz González	50	D	D	N	03020562320	22	76 kg	1.78	PRI	PRI
18	Brian Alonso Boligan	1	Z	Z	N	08040762301	17	68 kg	1.72	CSU	CSU
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
19	Frank Denis Blanco González	62	Z	2	02070662386	23	82 kg	1.74	PRI	PRI	
20	Yosvany Martínez Toledo	96	D	2	02020362242	23	76 kg	1.78	PRI	PRI	
21	Brayan Hdez López Portilla	89	Z	N	06030262327	19	65 kg	1.72	PRI	PRI	
22	Leandro Pereda Nogueira	98	D	N	06121868206	19	78 kg	1.86	PRI	PRI	
23	José Raúl Román Delgado	93	D	N	04091962380	21	80 kg	1.82	VIÑ	VIÑ	
24	Frank Jesús García Lam	49	D	N	04072963385	21	79 kg	1.79	CSU	CSU	
25	Enzo Bravo Torres	28	Z	N	04012662301	21	80 kg	1.84	PRI	PRI	
26	Alain Morejón Cabrera	69	D	N	04082362329	21	72 kg	1.75	PRI	PRI	
27	Edel Díaz Gómez	30	D	N	03032362362	22	70 kg	1.72	VIÑ	VIÑ	
28	Marlon García García	54	D	N	07061969309	18	76 kg	1.85	PRI	PRI	
29	Yariel Rodríguez Izquierdo	15	D	N	07032465409	18	75 kg	1.80	MAN	MAN	
30	Osmar Forteza Rubido	39	Z	N	08073064502	17	78 kg	1.87	SJU	SJU	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	Donal Duarte Hernández	12	DIRECTOR		82091302421						
2	Pedro Luis Dueñas Castillo	4	AUXILIAR		93033000321						
3	Joselían Cejas Cabrera	71	AUXILIAR		87092102421						
4	Alberto Torres Chacón	25	E/PICHEO		62031608926						
5	Rogelio García Alonso	22	E/PICHEO		55091604606						
6	Julio Alberto Candelaria Milian	78	P. FÍSICO		70073005504						
7	Wilian Martínez León	-	FISIOTER.		84012301666						
8	Tomas Valido Quiñones	-	DELEGA.		78041200049						
9	Alberto Hernández Sánchez	CB	C. BATES		55040804423						
10	Michael Hernández Almora	-			75080200762						

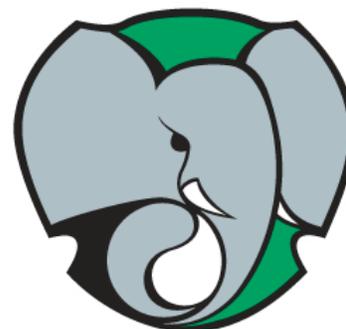
LA HABANA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	DANIEL A. FERNANDEZ TOLEDANO	18	D	D	1	05031466844	20	88.5	1.84	HVI	HAB
3	ROCLAN CABALLERO RIVALTA	13	D	D		06072666909	18	80	1.83	HES	HAB
4	ALBERTO REYES DELGADO	1	D	D		04061667706	20	78	1.83	CHA	HAB
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	FRANK DAVID GONZALEZ CUELLAR	27	D	D	3	03010268267	22	83	1.72	LISA	HAB
6	ANDY DE ARMAS TELLES	12	D	D		05011268161	20	73	1.77	LISA	HAB
7	MAIKEL VALLADARES VIGNIER	2	D	D		05040467522	20	75	1.70	GUA	HAB
8	CARLOS NIETO YANES	9	D	D		04093067226	20	78	1.81	BOY	HAB
9	YASSER MESA MAYOLINO	14	D	D		06012966486	19	103	1.78	BOY	HAB
10	DULIESKI FERRAN COLLAZO	31	D	D		07021664804	18	68	1.74	CHA	HAB
11	CRISTIAN MELLA HERRERA	19	D	D		06022167521	19	72	1.81	GUA	HAB
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	DAIRON JAVIER MIRANDA DIAZ	17	D	D	2	02082868246	22	92	1.86	MNAO	HAB
13	YAMEL SANCHEZ ESTEVEZ	11	D	D		05112164329	19	93	1.83	BOY	HAB
14	ALVARO CASTAÑEDA CRUZ	4	D	D		02061166784	19	82	1.84	CER	HAB
15	BRIAN GARZON CRUZ	15	D	D		06052967901	19	74	1.78	CHA	HAB
16	JUAN PABLO GUTIERREZ VEGA	39	D	D		07032668308	18	89	1.84	DOC	HAB
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
17	LEE ANDY PLUMAS PORTOMEÑE	23	Z	1	03032366829	22	70	1.75	CER	HAB	
18	MISAELE FONSECA MARQUETTI	35	D	2	03100868105	21	83	1.82	LISA	HAB	
19	GIANDY GUTIERREZ GARCIA	8	D		06091166970	18	70	1.70	GUA	HAB	
20	ANGEL YANKIER CRESPO QUIÑONE	26	D		04092863806	20	74	1.80	DOC	HAB	
21	JAVIER MARQUEZ MONTESINOS	34	D		06031781269	19	80	1.76	HES	HAB	
22	REIMI GARCIA ESCUDERO	30	D		02072367727	22	86	1.86	GUA	HAB	
23	OMAR SAINZ PARRA	25	D		05070261209	19	73	1.83	DOC	HAB	
24	BRIAN ECHAVARRIA BAGANE	20	D		04082467608	20	100	1.86	REG	HAB	
25	FHER CEJAS PEREZ	16	D	3	03030966704	22	85	1.70	BOY	HAB	
26	OSBEL CHACON SOTOLONGO	28	Z		08090963402	16	64	1.77	ARR	HAB	
27	RAUNIEL ZALDIVAR ACOSTA	38	D		07102165004	17	90	1.80	PLZ	HAB	
28	JANIEL MARTINEZ VELIZ	7	D		04010268088	21	77	1.82	PLY	HAB	
29	BRAYAN LEYVA ROJAS	24	Z		04040279205	21	92	1.85	DOC	HAB	
30	JONATHAN SAVIGNE CASTILLO	29	D		02021266903	23	96	1.92	HVI	HAB	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCION		C. IDENTIDAD						
1	SAUL ISIDRO BALLESTER ORAMAS	5	DIRECTOR		64040400927						
2	JHOICE SU CASELLAS	40	AUXILIAR		83032028205						
3	RAUL VALDEZ LEAL	36	AUXILIAR		68102815486						
4	REINIER MADRUGA BASTIDA	37	P. FÍSICO		80080907147						
5	EDUARDO RODRIGUEZ PONCE	21	E/PICHEO		81021505246						
6			E/PICHEO								
7	IVAN PEREZ MORA		DELEGAD		62061315927						
8	DANIEL RIOS SANTOS	CB	C. BATES		66030302581						
9	LUIS LEDESMA ARENCIBIA		FISIOTERAPEUT		81020603847						
10	CARLOS ALBERTO MORALES SALAS		MEDICO		67040611444						
11	ISMAEL TRIAY MARTINEZ		COMISIONADO		63112601868						



LA ISLA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	Luis Alexander Morales Mompie	33	D	D	2	02110166085	23	77	180	IJ	IJ
3	Bernit Santana Dueñas	6	D	D	1	05032468166	20	90	185	IJ	MAY.
JUGADORES DE CUADRO											
		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	Boris Javier Madrazo Blanco	17	D	D	2	05011966002	20	81	175.5	IJ	IJ
5	Carlos Arturo Sanches Verdecia	21	D	D		07101469104	18	82	185.5	IJ	IJ
6	Alex Jonathan Figueroa Cuza	10	D	D	2	04100366089	21	66	171.5	IJ	IJ
7	Andro Carreño Solano	28	D	D	2	02021166089	23	83	171	IJ	IJ
8	Kristian Cesar Souly Arriba	27	D	D		03022466162	22	75	182	IJ	IJ
9	Grabiél Valdés Rio	12	D	D	2	05121266007	20	78	178	IJ	HAB.
10	Asnier Reyes Pupo	4	D	D	1	04011666085	21	68	166	IJ	IJ
11	Juan Carlos Blanco Pupo	14	A	D	1	05031466080	20	85	186	IJ	IJ
12	Cristian Laureiro Rojas	8	D	D		03021366167	22	71	180	IJ	IJ
JARDINEROS											
		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	Cristian Damián Figueredo Ferrales	7	D	D	1	03050166009	22	94.5	176.5	IJ	IJ
14	Harly Verdecia Valdespino	24	D	D		04032366006	21	79	177	IJ	IJ
15	Maikel Manuel Valdés Sarda	2	D	D	1	06030466222	19	72	181	IJ	IJ
16	Yunieski Vaques Felico	1	D	D		07080569906	18	75	174.5	IJ	IJ
17	Diago Peiler Pimentel Marzo	22	D	Z		07081560620	18	74	175	IJ	IJ
LANZADORES											
		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
18	Harol Cuba Mendoza	25	D		04092166000	20	70	1.69	IJ	IJ	
19	Erik Marlon Contreras López	15	Z	1	03032366104	23	76	189	IJ	IJ	
20	Yanly Palacio Chamizo	5	Z	1	05040566009	21	73	182	IJ	IJ	
21	Ernesto Cruz Sevilla	34	D	1	05062266081	21	82	175	IJ	IJ	
22	Luis Miguel Rodríguez Castillo	35	D		08062867800	18	75	178	IJ	IJ	
23	Leroy Lázaro Corbalán López	29	D		08032665406	18	69	182	IJ	IJ	
24	Roberto Escudero Gil	30	D		07020469502	19	58	174	IJ	IJ	
25	Ronny Oliva Martínez	26	D		081112669106	17	54	176	IJ	IJ	
26	Roberto Blanco Ladrón de Guevara	9	D		08022563026	18	74	192	IJ	IJ	
27	Mario Alejandro Estrada Verdura	20	Z		04051062247	21	92	194	IJ	PR	
28	Joahneis Alejandro Ortiz Canova	16	D		07041567307	19	67	169	IJ	IJ	
29	Alejandro Castellano Echazabal	31	D		02021066001	22	69	180	IJ	IJ	
30	Roberto Ponce Ramos	32	D		05112866002	20	59	162	IJ	IJ	
COLECTIVO DE DIRECCION											
		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	Robannis Molina Guerrero	3	DIRECTOR		76103005385						
2	Luis Félix Rivera Despaine	18	AUXILIAR		77081003307						
3	Dainier Gálvez Guerra	11	AUXILIAR		86020829082						
4	Julio Valdés Guevara	36	P. FÍSICO		63100117366						
5	Bernaldo San Juan Sánchez	19	E/PICHEO		72111001666						
6	Joahneis Ortiz Rives	23	E/PICHEO		81091627385						
7	Michel Ramírez Blanco		DELEGAD		78110134965						
8	Rogelio Placeres Placeres	CB	C. BATES		67122000646						
9			MÉDICO								
10			FISIOTERAPEUT								
11			PSICÓLOGO								
12			SABERMÉTRICO								
13			COMISIONADO								



CIENFUEGOS											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	REILY GUTIERREZ MOLINA	4	D	D		06041372062	19	78	1.79	PALM	
3	ALBERTO A. ALVAREZ RODRIGUEZ	32	Z	D		02031372204	23	70	1.68	CRU	
4	JESUS A RODRIGUEZ DURAN	7	D	D		04082468167	20	63	1.72	ABR	
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	ERIK Y. ACEVEDO LAMAR	9	D	D	1	03120168884	22	75	1.71	PALM	
6	ANTONIO J GONZALEZ GONZALEZ	23	D	D	1	03012060681	22	68	1.79	CUM	
7	INASAY RAMIREZ SARRIA	6	D	D	1	03032072200	22	60	1.74	CFG	
8	ARMANDO J. PADRON SUAREZ	37	D	D	1	03102472780	22	78	1.79	ROD	
9	YERISLANDY MOYA RIVERA	12	D	D		05052272064	20	75	1.75	ABR	
10	KENLLY A. GONZALEZ RUIZ	1	D	D		05061572146	19	58	1.68	CFG	
11	ALEJANDRO R. ZAMORA MUÑOZ	22	Z	D		03021567925	22	60	1.77	ABR	
12	YANKIEL MARQUEZ DE LA ROSA	24	Z	D		04012772067	21	71	1.87	CRU	
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	DANI J. ORAMAS NAVARRO	14	Z	D	3	02011172004	23	78	1.74	CFG	
14	ALBERTO J TERRY GONZALEZ	28	D	D	1	02090472407	23	85	1.84	CRU	
15	LEODANYS SARDUY CRUZ	29	D	D		04021072042	21	68	1.70	CRU	
16	LESTER D. TRUJILLO VALERA	33	D	D		06060572061	19	74	1.83	ABR	
17	YORDAN ARTILES MENDEZ	10	D	D		07082865528	18	86	1.78	CRU	
18	ZAIDEL SANTANA ZAMORA	25	Z	Z		07050160104	18	56	1.74	CFG	
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
19	KEVIN M HERNANDEZ MENENDEZ	39	D	3	03092872288	22	89	1.85	CFG		
20	YADIEL LOYOLA CHAVEZ	35	D	2	02011072165	23	82	1.79	CFG		
21	SAMUEL CALDERON LESTON	19	D	2	04081472040	21	72	1.78	CFG		
22	ALEXANDER VARGAS ROMAN	15	D		03071572124	21	76	1.76	ABR		
23	YOELVIS LEIVA PEREZ	17	D	1	05021872001	20	74	1.79	CRU		
24	PEDRO SOCA LASCANO	16	Z	3	03031672146	22	92	1.80	AGU		
25	YOELVIS MEDEROS DENIS	27	D		04022172308	21	69	1.69	ABR		
26	PABLO E RUIZ PARAPAR	18	D		07061763703	17	67	1.77	PALM		
27	RAUL REYES DIAZ	34	D		02020172087	22	88	1.76	LAJ		
28	CHRYSOTOFER Y. SARRIA REMIOR	31	Z		08022461208	17	75	1.70	CFG		
29	LEOSNEL VILA BARRIZONTE	30	D		07032060128	18	74	1.74	ABR		
30	NIOVAL BARROSO BONILLA	38	D	1	02022572704	23	81	1.81	ABR		
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	YOANDRI MOYA VIVES	11	DIRECTOR		77013111267						
2	RIDER GONZALEZ COYADO	2	AUXILIAR		65071921303						
3	YOSBANY LAZO MONTERREY	36	AUXILIAR		75011100783						
4	MAIKEL ANTUNEZ CORDOVA	21	P. FISICO		81060809904						
5	HENRY ROA LOPEZ	20	E/PICHEO		83062811400						
6	YOISNEL HERNANDEZ OLANO	22	E/PICHEO		82072016427						
7	JORGE GARCIA RUIZ	40	C. BATES		66071706605						
8	WILME MOREJON COSTA		FISIOTERAP		85031714445						
9	YARIEL MADRAZO MORA		METODOLOGO		83020611547						
10	RAUDEL SALABARRIA LA ROSA		DELEGADO		93071037540						
11											
12											
13											
14											



MAYABEQUE											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	YADIER RUIZ DIAZ	40	D	D	2	07020566401	20	73	175	GUI	MYB
3	JORGE LUIS SILVA MARTINEZ	6	D	D		04081267047	20	67	170	GUI	HAB
4	MARIO FELIX CARDO GONZALEZ	12	D	D		04112365764	20	100	183	SJL	MYB
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	LAZARO CAPOTE DELGADO	5	D	D		03122865686	20	100	181	SCN	MYB
6	MAIKOL ALEJANDRO LLANES	27	D	D		02013167224	23	70	167	SJL	MYB
7	CARLOS ALBERTO JIMENEZ MIRANDA	18	D	D		02052960165	22	73	182	SJL	MYB
8	DAIRON LOPEZ VILLAVIVENCIO	10	D	D	2	04010463921	23	94	178	GUI	MYB
9	MANUEL IBRAIN HAYA TABARES	16	D	D		04110464009	21	65	180	BAT	MYB
10	MAIKOL DAVID HEREDIA IVONET	33	D	D		02050564727	23	90	187	SCN	MYB
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
11	KEVIN TABARES PEREZ	38	D	Z		04110464009	21	78	188	MAD	MYB
12	CARLOS ANT. CARRALERO TOLEDO	17	D	D		04010565765	21	63	177	SJL	MYB
13	DAYRON LOPEZ GARCIA	13	D	D		05010564692	20	94	178	JAR	MYB
14	MAIKOL BARROSO HERNANDEZ	24	D	D	1	05120565709	19	83	178		MYB
15	MARCEL RODRIGUEZ MACHADO	19	D	D		02020660187	23	78	178	NPZ	MYB
16	LAZARO JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	23	D	D	1	04021465449	20	89	187	NPZ	MYB
17	JOSE A DELGADO LORENZO	4	D	D		02020468886	23	63	133	MAD	MYB
18	RODISNEY PEREZ BEGUE	1	D	D		07022264225	18	80	180	SCN	MYB
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
19	NEUDIS HERNANDEZ LEYVA	35	D		04082877528	20	74	180	SJL	LTU	
20	ROBERT SUAREZ FERNANDEZ	36	D		06040867721	19	64	179	SJL	MYB	
21	ALEXANDER T FRAGA MARTINEZ	28	D		07020265306	18	70	194	GUI	MYB	
22	JIMMY MORALES MERIÑO	22	D		03082279048	21	68	169	GUI	HAB	
23	DAIRON DIAZ LOPEZ	37	D		04041665784	21	63	177	GUI	MYB	
24	ALEJANDRO J MARTINEZ CUELLO	25	D		02061160201	22	63	188	MAD	MYB	
25	MARIO LEANDRO SABLON MEDINA	2	D		04042278263	21	74	182	SCN	HOL	
26	JONATAN J GASULLA ACOSTA	39	D		04021669768	21	62	164	SCN	HAB	
27	RAYNOLD ROMERO ACOSTA	29	D		04100460168	20	74	187	SCN	MYB	
28	OSVIEL FERNANDEZ ACOSTA	20	D		07020169200	18	71	181	BAT	MYB	
29	LAZARO DAVID GONZALEZ MENA	3	D		01101764002	20	79	195	MAD	MYB	
30	RONALDO HERRERA GONZALEZ	30	D		05011562345	20	75	177	SJL	MYB	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	CARLOS R CALDERON KINDELAN	14	DIRECTOR		76072705202						
3	MARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	9	AUXILIAR		67092903025						
4	JUSTO LUIS PEREZ DE LOS RIOS	32	AUXILIAR		70040500826						
5	YOSBEL RUISECO HERNANDEZ	7	P. FÍSICO		83040204425						
6	LEMAY DE LA ROSA ZALDIVAR	15	E/PICHEO		75081704361						
7	ERNESTO GARCIA MENDOZA	34	E/PICHEO		91091126303						

EQUIPO: MATANZAS SUB 23.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		NO	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	YOANDRY JIMÉNEZ REYES		8	D	D	2	02040469844	23	68	1.69	PBT	MTZ
2	FERNANDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ		31	D	D		06070168887	19	78	1.75	CAR	MTZ
3	GEORGE ANTHONY PONCE FERNANDEZ		3	A	D		07051469006	18	88	1.81	CAR	MTZ
4	JORGE FELIX MILIAN GOMEZ		40	D	D		06170162827	19	72	1.79	MTZ	MTZ
JUGADORES DE CUADRO			NO	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	DAYAN ERNESTO IBAÑEZ GARCÍA		12	D	D	1	04030868963	21	75	1.79	LIM	MTZ
6	REY CHARLES CHACÓN LÓPEZ		34	Z	Z	1	04021360380	21	95	1.93	CAR	MTZ
7	MAIKOL ANTHONY MORALES JORGE		11	D	D		03081171069	22	80	1.78	CAR	MTZ
8	RONAL PORTILLA HERRERA		22	D	D		03012209942	22	90	1.75	CAR	MTZ
9	LUANNY MIGUEL NÚÑEZ ECHENIQUE		28	D	D		03092669928	22	78	1.78	CAR	MTZ
10	YOSMANY VALERA RODRIGUEZ		5	D	D		05070568968	20	75	1.82	MTZ	MTZ
11	ABEL VILLALOBOS CAMACHO		26	D	D		02062260321	23	93	1.78	JOV	MTZ
12	BRAYAN SANTANA GARCIA		14	D	D		02061770006	23	89	1.70	JAG	MTZ
13	ANTHONY IVÁN NAVARRO BENÍTEZ		2	A	D		08042964705	17	68	1.73	MTZ	MTZ
14	ORLANIEL ROLO GARCÍA		37	D	D		07011262600	18	80	1.78	URE	MTZ
JARDINEROS			NO	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
15	HANYELO VIDET MEDINA		17	D	D		03063070320	22	85	1.82	JAG	MTZ
16	BRAYAN PEÑA DIHAGO		13	D	D		02021269366	23	90	1.90	PER	MTZ
17	CHARLY RAÚL FUMERO ECHEVERRÍA		27	D	D		06091960344	19	89	1.85	CAR	MTZ
18	LIONI GARCÍA SOTO		1	D	D		04102166029	21	73	1.75	CAR	MTZ
19	YOMMI ESPINOSA ROMERO		10	D	D		05033169040	20	75	1.75	MTZ	MTZ
20	MANUEL GONZALEZ GARCIA		24	D	D		05072368885	20	73	1.72	MTZ	MTZ
LANZADORES			NO		T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
21	SHAIEL CRUZ DE ARMAS		18		D	1	06041670321	19	70	1.77	MTZ	MTZ
22	SILVIO BRUNO ITURRALDE HERRERA		16		D	1	06041268962	19	86	1.83	MTZ	MTZ
23	JORGE ISBEL BLANCO CHAPPELL		30		D	1	02031569124	23	72	1.78	LIM	MTZ
24	JAN CARLOS LORENZO BATISTA		36		Z		03040569944	22	70	1.72	CAR	MTZ
25	TOMAS MARTÍNEZ DIVIÑO		39		D		02111869741	23	81	1.80	PER	MTZ
26	YOSLEY GARCÍA REYESO		15		D		05091068804	20	88	1.73	LIM	MTZ
27	ASIEL SUÁREZ MARTÍNEZ		6		D		06093068889	19	76	1.87	MTZ	MTZ
28	LÁZARO RONALD MENA GARCÍA		35		D		07022466607	18	72	1.84	CAL	MTZ
29	ALAYN DANIEL BLANCO RIVERA		21		D		08092465248	17	73	1.84	PBT	MTZ
30	DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ MARICO		19		Z		05031969062	20	77	1.82	JOV	MTZ
COLECTIVO DE DIRECCION			NO	FUNCIÓN			C. IDENTIDAD					
1	LAZARO JUNCO NENINGER		32	DIRECTOR			58090511467					
2	MARVIN FERNENDEZ FERNANDEZ		39	AUXILIAR			85082910426					
3	ENIRAY OLANO GAY		4	AUXILIAR			80042808846					
4	RAUL ELAZAFIRY CANCELA		23	P/FÍSICO			93031234128					
5	LAZARO GARRO MENÉNDEZ		20	E/PICHEO			73092828942					
6	EDUARDO TERRY BIART		25	E/PICHEO			54072300668					
7	ALAIN CARMELO DIAS DIQUINZON		9	C/BATES			77071696640					
8	MARCOS WALTER LOPEZ		29	DELEGADO			64062300648					
9	AMIRYS REYES SANTA MARIA		7	FISIOTERAPEUTA								
10	ROLANDO NARANJO ARENCIBIA		33	METODOLOGO			68032100909					

9	PEDRO LAZARO FUENTES ROMEU	CB	C. BATES	73121729540
10	VICTOR ROJAS FRAGA		DELEGADO	73042500826
11	WENSESLAO VELIZ PEREZ		FISIOTERAPEUT	66101338001
14	YUSSEF AVILA COTO		COMISIONADO	

ARTEMISA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	ANTHONY SANCHEZ PEREZ	21	D	D	2	03091364745	21	114	187	GUI	GUI
2	YEISON FERNANDEZ QUINTANA	3	D	D	1	02061764720	22	78	175	GUI	GUI
3	YADAN LIMONTA NUÑEZ	38	D	D	0	07102762806	17	78	175	ALQ	ALQ
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	CARLOS RODRIGUEZ DOMINGUEZ	24	D	D	0	02010363123	23	116	187	ART	ART
5	JOSE MANUEL GUIMIL GUIJARRO	22	Z	Z	1	03020164847	22	90	180	MAR	MAR
6	LEYAN CORVO JOVER	2	D	D	2	03031156400	22	78	180	ART	ART
7	MARLON RODRIGUEZ RAMOS	23	D	D	0	06113068208	18	75	175	SAB	SAB
8	LAZARO CHAMIZO GARCIA	9	D	D	0	02100163360	22	71	178	SCR	SCR
9	CARLOS ALBERTO CABRERA DIAZ	20	D	D	0	07102665402	17	65	178	ALQ	ALQ
10	CRISTIAN PEREZ CHORENT	4	D	D	0	04103165961	20	68	166	GUI	GUI
11	YEROY BENITEZ VAILLANT	17	D	D	0	06111463020	18	61	174	ART	ART
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	YASSER VERANES RODRIGUEZ	5	D	D	1	04102868168	20	73	170	CAI	LHA
13	YERARDO DE LA C. REYES GALES	34	Z	Z	2	03120864008	21	99	172	ART	ART
14	YOEL RICARDO GARCIA	6	Z	Z	1	05070265528	19	70	165	GUI	GUI
15	JEAN CARLOS DIAZ FUENTES	25	D	D	0	040502688002	20	75	174	SAB	LHA
16	CARLOS A. CALDERON PEDROSO	13	D	D	0	02122664489	22	65	170	ALQ	MAY
17	NEILIER CURIEL FARIAS	29	Z	Z	0	04090760103	20	83	181	GUI	GUI
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
18	LEODAN GARCIA ZABALLA	35	D	1	02081062889	22	85	176	SCR	SCR	
19	SAMUEL ALAYO BARBIER	19	D	1	04022965523	21	80	168	SAB	SAB	
20	KEVIN VEGA ROMERO	8	D	0	05102060507	19	81	189	ALQ	ALQ	
21	ORLANDO GOMEZ DE LA CRUZ	11	Z	0	03032864241	22	63	184	SAB	SAB	
22	LENIER VALDES MARTINEZ	32	D	0	07032161526	18	61	179	ART	ART	
23	ANDY LORENZO HNDEZ MARTINEZ	30	D	0	02031664005	23	86	189	ART	ART	
24	YOSNIEL GUZMAN BLANCO	26	D	0	07092562106	17	56	186	ALQ	ALQ	
25	EXSON LUIS ALVAREZ	15	D	0	02082062361	22	71	177	SCR	SCR	
26	ISSAC ALONSO RODRIGUEZ	16	D	1	02012365561	23	72	167	GUI	GUI	
27	DISMEL ESPERON RODRIGUEZ	18	D	0	06051465524	19	70	173	CAI	CAI	
28	DAYRON GENER BEATON	28	D	0	04090767224	20	78	173	CAI	LHA	
29	ANIEL LOPEZ REYES	36	Z	0	08082165626	16	85	178	MAR	MAR	
30	FROILAN GONZALEZ GUTIERREZ	10	D	0	05081064406	19	78	182	MAR	MAR	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	ORLIEN CARREÑO RODRIGUEZ	12	DIRECTOR		84112104502						
2	NORLIS CONCEPCION FERRO	37	AUXILIAR		73062828700						
3	ANDREIDIS VALLE ALBIZO	7	AUXILIAR		87052905465						
4	JORGE LUIS CRESPO LEON	39	P. FÍSICO		61022828528						
5	MIGUEL LAHERA BETANCOURT	27	E/PICHEO		85012404502						
6	RAFAEL ALCANTARA NUÑEZ	40	E/PICHEO		68092005842						
7	JULIO ACOSTA GUTIERREZ	1	DELEGAD		75102905101						
8	MAYKOL GALVAN RAMOS	31	C. BATES		01021865545						
9	ROGER M. NUÑEZ BOSCH		MÉDICO		73121007540						

10	WILMER RODRIGUEZ NOGUEIRAS	FISIOTERAPEUT	90040422820	
11	YANET NODARSE GARCIA	PSICÓLOGO	73100623357	
12	JOSE ABEL GUTIERREZ ROQUE	SABERMÉTRICO	74082620008	
13	MANUEL O. VIGOA AMORES	COMISIONADO	64051400728	

Equipo: VILLA CLARA SUB 23												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	JONATHAN LUIS ACOSTA SAEZ		31	D	D	2	04062070461	20	70	179	SCL	SCL
2	YOAN MONTENEGRO DELGADO		11	D	D		04100671523	20	76.5	169	CAIB	CAIB
3	JOSE GOMEZ VILA		23	D	D		06102870448	18	91.2	178.5	SCL	SCL
4	YERLANDIS DAMAS GARCIA		27	D	D		05012270721	19	71	176	PLA	PLA
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C IDENTIDAD		PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	RONALDO LAZARO PEREZ BARRERA		9	D	D	3	02072971801	21	88	177	REM	REM
6	ENMANUEL SAÑUDO RODRIGUEZ		24	D	D	1	04072371520	20	88	183	CAIB	CAIB
7	CRISTIAN YADIER CUELLAR CALVERA		8	D	D	1	05031371528	19	77	181	CAIB	CAIB
8	ELIO ALFREDO ALVAREZ AGUILA		2	D	D	1	05011970425	19	63	170	SCL	SCL
9	JONATHAN MORENO MEDERO		4	D	D	1	07092661405	18	70	176	CIF	CIF
10	DAINIER SANTOS LOPEZ		7	A	D		07051060501	18	79	176	SAG	SAG
11	SAIKEL AGUILA ARIAS		12	A	D		07021362509	18	66	178	SCL	SCL
JARDINEROS			No	B	T	SN	C IDENTIDAD		PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	VICTOR BOCH DELGADO		32	D	D	1	02012871766	23	80.9	179	CAIB	CAIB
13	EDUARDO ANTONIO SUAREZ ARTEAGA		13	D	D		06071470400	18	74.3	172	SCL	SCL
14	DENIS DAVID PARET RATIA		5	D	D		04032970407	20	85	175	SCL	SCL
15	FRANK MANUEL QUIROT RODRIGUEZ		22	D	D		06022042378	18	72.2	178	SCL	SCL
16	YOSVIER PEREZ HERNANDEZ		1	D	D		05110870487	19	88.5	179	SCL	SCL
17	ANDY LEONAR HERNANDEZ		20	D	D		05121370725	19	79	180	PLA	PLA
LANZADORES			No		T	SN		EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
18	CESAR JESUS MORALES RODRIGUEZ		18		Z	1	06112466801	18	75	179	CAM	CAM
19	CRISTIAN ROJAS LEIVA		21		Z	1	06070571766	18	74	180	REM	REM
20	OMAR DAVID PEREZ LOPEZ		17		D	2	05011671209	19	69	173	SAG	SAG
21	DIOSDENYS PENTÓN BURGOS		6		D		08011763508	18	63.1	171.5	SCL	SCL
22	RUBEN ORTEGA RAMOS		19		D		05063071065	19	78	187.5	SDG	SDG
23	ADRIAN JESUS RODRIGUEZ GARCIA		14		D		02011370408	21	75.2	179	RAN	RAN
24	LENIER ABREU BORRELL		36		D		06121963705	18	76	186	ENC	ENC
25	YEISON FERNANDEZ MORALES		30		D	1	05012572123	20	85	185	RAN	CFGO
26	ANGEL LUIS FERNANDEZ PEREZ		16		D		08072668606	16	75	190	SCL	SCL
27	LUIS MANUEL HURTADO ESPINOSA		28		D		07081864325	17	78	182	SCL	SCL
28	YANKIEL MORALES ACEVEDO		15		D		06082170487	18	73	175	CIF	CIF
29	JAILE DE SANFIEL PESTANO		38		Z		04102971602	19	70.1	184	PLA	PLA
30	BRAYAN JAVIER LEAL GOMEZ		35		D		02122170587	23	73	175	RAN	SCL
COLECTIVO DE DIRECCION			No		Función		C. Identidad					
1	JULIO CESAR ALVAREZ PEREZ		3		Director		70020812663					
2	ERNESTO RUIZ JIMENEZ		37		Prep. Físico		67111302807					
3	YORDANIS BETANCOURT HERRERA		10		Auxiliar		85120812663					
4	EDDY ROJA SOTOLONGO		34		Auxiliar		66072416009					

5	ROLANDO RUIZ GALVES	25	E/Picheo
6	REINALDO SANTANA PINEDA	26	E/Picheo
7	JOSE MIGUEL MONTE DE OCA BELTRAN	CB	C. Bates
8	FRANCISCO FIGUEREDO PIÑEIRO	FISIOTERAPEUTA	
9	MIGUEL ANGEL MONTEJO MARIN	DELEGADO	
10	RUBÉN ALBERTO MESA NUÑES	METODOLOGO	

66030616126
58111419184
66112216848
58120313824
69071521248
60112125043



SANCTI SPIRITUS											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	RAY JIMÉNEZ PERDOMO	13	D	D	N	07030962405	18	81.0	176	TRI	EIDE
3	JOSÉ D. GUERRA GARCÍA *	79	D	D	1	05100172942	19	100	178	JAT	BASE
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	ERIEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	5	D	D	N	07110669127	17	91	198	SSP	EIDE
5	LAZARO OBREGÓN LLANES		Z	D	2	04040873025	21	76	180	TAG	EIDE
6	ENMANUEL RODRÍGUEZ MATOS	7	Z	D	N	05080865689	19	68	175	SSP	EIDE
7	LEROY ROJAS GARCÍA	23	D	D	N	06092273009	17	79	182	FOM	EIDE
8	SAMIR VALERA PÉREZ	16	A	D	N	07030860108	18	60	170	TRI	EIDE
9	OSDANI LLORENTES JIMÉNEZ	53	D	D	2	04052873285	21	88	185	TRI	EIDE
10	LIUBER GALLO GARCÍA	44	A	D	2	02092473548	22	80	171	CAB	BASE
11	MARCOS ZUÑIGA ALVAREZ *	9	D	D	1	04040973281	21	60	176	TRI	EIDE
12	ROILAN FERRO PÉREZ *	49	D	D	1	05010460809	20	62	184	CAB	EIDE
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	YEAN CARLOS GONZÁLEZ COMPANIONI	11	D	D	N	03030673547	22	68	172	CAB	EIDE
13	FROILAN FERNÁNDEZ CASTILLO	32	D	D	2	03111073187	21	85	182	SSP	EIDE
14	LASNIER RODRÍGUEZ MARÍN	12	D	D	N	05041173524	20	74	183	TRI	EIDE
15	FREDERICH CEPEDA ECHEMENDÍA	24	A	D	N	08092661307	16	60	180	SSP	EIDE
16	CARLOS FERNÁNDEZ MADRIGAL	66	D	D	N	03032473147	22	71	175	SSP	EIDE
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
18	ALEX GUERRA GARCE	52	Z	3	03011673520	22	72	174	CAB	EIDE	
19	CARLOS M BENAVIDES DÍAZ	65	Z	2	02051173545	23	72.0	178	CAB	BASE	
20	DANIEL REYES PÉREZ *	34	D	2	04100873728	20	80.0	184	TRI	EIDE	
21	JUAN CARLOS BELLO FABRE	15	D	N	02081873044	22	73.0	182	TRI	BASE	
22	MIGUEL ARRECHEA DUARTE	17	D	N	06051672969	19	69.0	178	TRI	EIDE	
23	JOSÉ MARTÍNEZ SANTANA	26	D	N	06012973302	19	78.0	181	CAB	EIDE	
24	REICHER GÓMEZ DELGADO	31	Z	N	06031673327	19	72.0	176	CAB	EIDE	
25	LEONARDO GALLARDO ETANCOURT	14	D	N	06110660904	18	68.0	177	TRI	EIDE	
26	LEANDRO FORTESA GARCÍA	62	D	N	07090567809	17	68.0	185	CAB	EIDE	
27	JOSÉ CARLOS SANTOS ESCALANTE	30	D	N	06022473223	19	75.0	183	FOM	EIDE	
28	HECTOR HUELGA DÍAS	1	D	N	05032473022	20	73.0	182	SSP	EIDE	
29	CALEB RODRÍGUEZ BAZQUEZ	35	D	N	04052372946	21	64.0	178	SSP	BASE	
30	BRAYAN CANINO RODRÍGUEZ	22	Z	N	06031673288	19	80.0	181	CAB	EIDE	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						

1	OSMANI RODRÍGUEZ PÉREZ	22	DIRECTOR	82101417847
2	YUNIER MENDOZA ALFONSO	18	AUXILIAR	80042713805
3	ELIECER VALERA HERNÁNDEZ	47	AUXILIAR	79051813681
4	ENMANUEL CHONGO ÁLVAREZ	26	P. FÍSICO	98060813205
5	ALEXIS LEIVAS ABREU	44	E/PICHEO	71122703064
6	DAVID PÉREZ LUNA	82	E/PICHEO	91022236686
7	RENE HERNÁNDEZ HERNANDEZ		DELEGAD	55120702408
8	ROSEL RINACK FABAL		C. BATES	76070431823
9	YEILAN RÁMOS CASTILLO		MÉDICO	
10	NELSON VENTURA HERNANDEZ		FISIOTERAPEUT	
11			PSICÓLOGO	
12			SABERMÉTRICO	
13			COMISIONADO	



Equipo: CIEGO DE AVILA												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	ALEXANDER ARRIOLA RECINO		13	D	D	1	,04020876400	21	80kg	1,70cm	CRD	CAV
2	YOAN DE LAS CASAS MORALES		4	D	D	0	,06021074408	19	81kg	1,81cm	CRD	CAV
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
3	CARLOS ADRIAN AQUINO PEREZ		10	Z	Z	0	,04010174849	21	80kg	1,79cm	CAV	CAV
4	ORLANDO CALUF FORONDA		6	Z	Z	0	,04061174800	20	76kg	1,80cm	CAV	CAV
5	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ CARBONEL		12	D	D	0	,03101814748	21	82kg	1,71cm	CAV	CAV
6	CRISTIAN PAGARIZABAL ESPINOSA		9	D	D	1	,03060982982	21	70kg	1,72cm	CAV	CAV
7	DANNY LOPEZ MORONTA		23	A	D	0	,07090864829	17	67kg	1,83cm	PEN	CAV
8	GEINIER RODRIGUEZ VENEGAS		22	D	D	0	,07110360406	17	74kg	1,77cm	CAV	CAV
9	RAUL VILLAVICENCIO HERNANDEZ		2	D	D	0	,06011576123	18	68kg	1,76cm	CAV	CAV
10	YOEL TORRES GOMEZ		11	D	D	0	,04082674701	20	80kg	1,70cm	CAV	CAV
11	NESLIAN PADRON TARRERO		8	D	D	0	,03081074966	21	70kg	1,75cm	BOL	CAV
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	BRAYAN VALDEZ PEREZ		21	Z	D	0	,05092074706	19	72kg	1,72cm	MOR	CAV
13	ERIN ADRIAN ABREU QUESADA		5	D	D	0	,07052662128	18	77kg	1,78cm	FLO	CAV
14	ANDY SUAREZ SILVA		18	Z	D	0	,05101774472	19	80kg	1,80cm	CRD	CAV
15	ROBERLEY PEREZ MARTINEZ		27	D	D	0	,07032263001	18	72kg	1,78cm	MAJ	CAV
16	OSDANY RODRIGUEZ MANTILLA		19	D	D	0	,06082474645	18	85kg	1,85cm	MOR	CAV
17	ARIEL FADRAGA PEREZ		7	Z	Z	0	,04050274809	21	80kg	1,78cm	CAV	CAV
18	LAZARO LA PERA CARRILLO		28	Z	Z	0	,03101960968	21	72kg	1,74cm	CAV	CAV
19	YOEL A. PITTEZ ZALACAIN		25	Z	Z	0	,05011561048	20	80kg	1,79cm	MOR	CAV
LANZADORES			No	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
20	YUNIER BATISTA RAMIREZ		1	D	2	,01011379282	23	70kg	1,72cm	CAV	CAV	
21	LEONARDO REYES LAMORU		17	D	3	,03011060963	22	79kg	1,76cm	CAV	CAV	
22	YOAN CARLOS DIAZ AGRAMONTE		26	D	2	,03021874803	22	82kg	1,77cm	MOR	CAV	
23	YANKIEL TAMAYO CARDENAS		16	D	1	,05061473648	20	75kg	1,82cm	PEN	CAV	
24	REINALDO RODRIGUEZ GARCIA		30	D	1	,02010774374	23	76kg	1,75cm	BAR	CAV	
25	JAVIER A. GRIÑAN MANTILLA		20	Z	0	,05111574563	19	77kg	1,94cm	MOR	CAV	
26	VICTOR CALDERON GARCIA		15	D	0	,07062661823	17	74kg	1,88cm	PEN	CAV	
27	KENDRY MACHADO FLORES		14	Z	0	,02060774964	23	80kg	1,80cm	VEN	CAV	
28	DAINEL FIGUERA ODUARDO		29	Z	0	,05112574702	19	73kg	1,71cm	CAV	CAV	
29	JOSUE MAYEA TEJEDA		3	D	0	,03052814660	22	77kg	1,73cm	MOR	CAV	
30	RANDY ALVAREZ CHACON		24	D	0	,02011674488	23	77kg	1,78cm	FLO	CAV	
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						

1	MARIO JORGE VEGA RODRIGUEZ	31	Director	75060809928
2	ROGER POLL SOLER	32	Auxiliar	76010928983
3	ERNESTO BARO PEREZ	33	Auxiliar	63112305349
4	OMAR GREGO MENESES	34	P/Físico	75020209926
5	ARIEL MARTINEZ LUIS	35	E/Picheo	71030329081
6	RUBEN GUEVARA AVILA	36	E/Picheo	62110508722
7	LUIS MENDEZ BENITEZ	CARGA BATES		85092316420



CAMAGÜEY											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	ANNIEL UGALDE MARRERO	38	D	D	1	02082176487	22	73	178	FLO	ACAD. PROV
2	OSNIEL EXPOSITO PEÑA	9	D	D		03081876306	21	70	176	S CUB	ACAD. PROV
3	KEINY RIVERO VAZQUEZ	31	D	D		06112465300	19	73	170	CAM	ACAD. PROV
4	LERIS YAN CUELLAR VEGA	1	D	D		06051361186	19	68	170	FLO	ACAD. PROV
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	RAFAEL DE J ALVAREZ VALDES	22	Z	Z	2	03090276321	21	85	189	S C	ACAD. PROV
6	SANDY RODRIGUEZ SAAVEDRA	25	D	D		04031875523	20	87	190	CAM	ACAD. PROV
7	MARCOS TORRES GONZALEZ	26	D	D	1	M527554	21	75	168	CAM	GUAIMARO
8	LEONARDO CASADO ALTEMA	3	D	D	2	02081875389	22	70	173	CAMA	ACAD. PROV
9	YEINIER MONTERO HERNANDEZ	28	D	D	2	04031275765	20	74	168	CAM	ACAD. PROV
10	KEVIN TEJEDA BACALLAO	11	Z	D		07092361429	18	64	170	CAM	EIDE
11	ENMANUEL BARRERAR TORRES	13	D	D		08052860709	17	82	175	CAM	EIDE
12	SAMY OSNIEL RUSO MARTINEZ	33	D	D		02040476168	22	75	177	S C	ACAD. PROV
13	DAVID ALVAREZ MARTI	27	D	D	2	03043075287	21	70	168	CAM	ACAD. PROV
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
14	YANKIEL DIAZ RODRIGUEZ	21	D	D		03101475303	20	75	176	CAM	ACAD. PROV
15	JAVIER ZAMBRANO RODRIGUEZ	14	DZ	Z		07122463121	18	83	180	FLO	EIDE
16	ORLIS LUIS RUIZ RODRIGUEZ	32	Z	Z		02021675046	22	71	172	S C	ACAD. PROV
17	VICENTE REMON DIAZ	18	D	D		08080264400	17	76	178	CAM	EIDE
18	JORGE VARONA CUESTA	10	D	D		03070776107	21	80	175	CAM	ACAD. PROV
19	ODISMEL QUEZADA REYES	2	D	D		05090776167	20	65	167	FLO	FLORIDA
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
20	RIQUELME ODELIN MARRERO	23	D	3	02031175540	22	85	176	CAM	ACAD. PROV	
21	YONNI M MENDOZA ERNANDEZ	17	D	1	02110873765	22	75	187	GUA	ACAD. PROV	
22	JUAN RAUL LUGO SANCHEZ	6	D	1	05081360308	20	82	190	S C	ACAD. PROV	
23	ABRAHAM LICEA ROJAS	15	D	1	05041875524	20	82	187	NAJ	ACAD. PROV	
24	FELIX GUERRERO BUJARDON	39	D	1	05060275123	20	70	178	CAM	ACAD. PROV	
25	EDGAR SUAREZ GOMEZ	35	D		06050776168	19	82	186	CAM	ACAD. PROV	
26	ALBERT DENIS HERNANDEZ	8	D		06060176182	19	79	185	CAM	ACAD. PROV	
27	EDENIS CRUZ CABALLERO	30	D		07010469908	18	76	190	CAM	EIDE	
28	RAINIER ALDANA LABRADA	4	D		03030680162	22	70	165	GUA	GUAIMARO	
29	RAIDEL RODRIGUEZ TRUJILLO	34	D		04070575047	20	68	170	CAM	ACAD. PROV	
30	JEAN C PARRAGUEZ MONTENEGRO	40	D	1	05071575201	20	77	175	CAM	ACAD. PROV	

COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN	C. IDENTIDAD
1	CARLOS FERIE PALACIO	5	DIRECTOR	64032811685
3	JULIAN PIPER BATISTA	36	AUXILIAR	62080314469
4	ALEXIS BELEN PEDROSO	7	AUXILIAR	73040310529
5	LESLIE ANDERSON STEPHERS	24	P. FÍSICO	82033032224
6	ALEXANDER INFANTE CRUZ	37	E/PICHEO	70091623025
7	LEOSVANY ACOSTA SANCHEZ	12	E/PICHEO	75032010503
8	FELIX ESPINOSA PEREZ		ENTREN	66092230805
9	YORBIS RECTOR GARCIA	CB	C. BATES	79072014103
11	YOEL GONZALEZ GUERRERO		FISIOTERAPEUT	72011608564
14	ROGER JESUS MONTADA FERIA		COMISIONADO	68081424863



LAS TUNAS												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	TALLA	PESO	MPIO	PROC	
1	PEDRO RAUL PERDOMO RAMIREZ	24	D	D	2	03120477448	22	173	75	JOB	JOB	
2	ALEXANDER BERMUDEZ BERNAL	14	D	D	1	02022576740	23	184	83	TUN	TUN	
3	YARIEL SANCHEZ POZO	40	D	D	N	02110382829	22	167	60	MAN	MAN	
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	TALLA	PESO	MPIO	PROC	
4	JEAN LUCAS BALDOQUIN MARTINEZ	9	D	D	2	03120977623	21	189	90	COL	COL	
5	NORGE DE JESUS TORRES BATISTA	11	A	D	2	04032161286	21	170	77	TUN	TUN	
6	LUIS ANTONIO PEREZ HEMMINGES	10	D	D	1	02060376647	23	187	82	AMA	AMA	
7	YOR ALEXANDRO ALARCON PEÑA	19	D	D	N	05112976687	19	184	77	TUN	TUN	
8	MAICEL SALAZAR ESPINOSA	16	D	D	N	05030677523	20	172	63	JOB	JOB	
9	RICARDO INGRAN CRUZ	32	D	D	N	02052377045	23	180	80	TUN	TUN	
10	CRISTHOFFER BRIAN VAZQUEZ LABRADA	7	D	D	N	06032076683	19	168	70	TUN	TUN	
11	YANIER LEON GONZALEZ	13	D	D	N	06110865708	18	180	72	MAN	MAN	
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	TALLA	PESO	MPIO	PROC	
12	YASEL CONRADO IZAGUIRRE SANTOYA	6	D	D	3	04010361420	21	170	87	TUN	TUN	
13	FELIX DARIEL GONZALEZ REY	8	D	D	1	05010477440	20	180	63	JOB	JOB	
14	DAIRON RICHARD RODRIGUEZ RAMIREZ	1	Z	D	N	04101476667	20	179	76	TUN	TUN	
15	DARIEN COCA PALMERO	12	D	D	N	04101476722	20	179	75	TUN	TUN	
16	LUIS ADRIAN CHAVEZ GONZALEZ	28	D	D	N	07010560801	18	182	69	PPA	PPA	
17	ROLANDO DANIEL LARDUET NUÑEZ	39	D	D	N	07040664504	18	190	82	TUN	TUN	
18	DAIRON MICHEL SUAREZ	15	D	D	N	08070364727	16	180	90	JOB	JOB	
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	TALLA	PESO	MPIO	PROC		
19	ELIANDER BRAVO VELAZQUEZ	17	Z	5	02053072923	23	182	68	COL	COL		
20	LEANDRO GABRIEL CAÑADA GUTIERREZ	18	D	1	05111676705	19	188	97	TUN	TUN		
21	DARBYS JOSE LEIVA PALMERO	21	D	1	04052961389	21	174	78	MAJ	MAJ		
22	ELOYJAVIER BORREGO GONZALEZ	22	D	N	04011961281	21	184	87	MAJ	MAJ		
23	SERGIO AURELIO FERNANDEZ CUTIÑO	27	D	N	05112476645	19	190	89	TUN	TUN		
24	AXEL GONZALEZ LOPEZ	23	D	N	05031976700	20	186	78	JOB	JOB		
25	BRAYAN DANIEL CRUZ CRUZ	31	D	N	07010566726	18	164	60	MAN	MAN		
26	LUIS DENNIS GALLEGO SALGADO	29	D	N	02011176707	23	168	63	JOB	JOB		
27	HECTOR AGUILAR GONZALEZ	20	Z	N	02092676887	22	192	89	TUN	TUN		
28	JUAN ARMANDO NAPOLES VELAZQUEZ	5	D	N	07051163600	18	190	91	TUN	TUN		
29	ANDIER REYES MACEO	30	D	2	02032876689	23	178	74	TUN	TUN		

30	ADRIAN MAYETA DUANIS	33	D	N	04080576744	20	177	83	MAJ	MAJ
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCION	C. IDENTIDAD						
1	OSMANI URRUTIA RAMIREZ	36	DIRECTOR	76062817120						
2	JORGE ANTONIO YHONSON DIXON	25	AUXILIAR	86063033468						
3	YADISNEL REYES PEÑA	38	AUXILIAR	87092325087						
4	YOHANNER HERRERA PEÑA	3	P. FÍSICO	79061217825						
5	JOSE RAFAEL SANTANA SUAREZ	34	E/PICHEO	83022717802						
6	JORGE NUÑEZ GONZALEZ	26	E/PICHEO	69011227923						
9	FRANK YOEL TEJAS MEDINA	CB	C. BATES	87111425384						
10	RICHARD PUIG VELAZQUEZ	DELEGADO		75010326766						
11	RUPERTO MORALES BLANCO	FISIOT.		65032703264						
14	LEONARDO ARCADIO ULIVER FROMETA	METODOLOGO		60031402762						

GRANMA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	RONNIS DANIEL ÁRIAS RAMÍREZ	13	D	D		06020480648	19	85	176	CAMP.	CAMP
2	YOENDRI ALIOMAR PEÑA HIDALGO	26	D	D		04120279846	21	86	179	BAY	BAY
3	ODLANIER MILANÉS GALARDI	8	D	D		02082880743	23	75	170	MAZLL	MAZLL
4	JONATHAN FLORES DÍAZ	4	D	D		06053179844	19	76	175	BAY	BAY
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	OSCAR D ALMEIDA GONZÁLEZ	19	D	D		03070879785	22	74	182	BAY	BAY
6	LEONARDO A ALARCÓN PÉREZ	23	D	D	3	03020879769	22	87	176	R.CAU	R.CAU
7	YULIESKI M REMÓN TEJEDA	12	D	D	3	02070380800	23	82	177	CAMP	CAMP
8	DANIEL D DÍAZ HERNÁNDEZ	11	D	D	1	04022279605	21	73	166	BAY	BAY
9	MARCOS M SÁNCHEZ TAMAYO	15	D	D		05041979603	20	69.2	179	BAY	BAY
10	JONATHAN ESCALONA FRÓMETA	1	Z	D		02122180566	23	73	173	YAR	YAR
11	ORISBEL TÓRRES AGUILAR	5	D	D		02011281081	23	68	169	PIL	PIL
12	DARIEL RENÉ CABRERA DÍAZ	2	D	D		08010260620	17	70	170	BAY	BAY
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	ERNESTO PÉREZ BERITÁN	22	D	D		03083180488	22	96	186	MZLL	MZLL
14	YORDAN LUIS RIVAS ESTRADA	3	D	D		04012180561	21	88	179	CAMP	CAMP
15	ÁLVARO J ORTÍZ PLANA	10	D	D		06061782041	19	71.6	172	BAY	BAY
16	VÍCTOR M ALARCÓN BARREIRO	39	D	D		02032579627	23	91	178	BAY	BAY
17	DAIRON O ESPINOSA AGUILAR	24	Z	Z		08112960201	17	71	173	CAMP	CAMP
18	DAIRON DAVID JEREZ FAJARDO	25	D	D		08090661204	17	69	170	BAY	BAY

LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
19	YURISEL RIVERA ANTIESTEBAN	9	D	4	03030179789	22	77	179	R.CAU	R.CAU
20	ALEXEY RICARDO GARCÍA	29	D	4	02040379845	23	90	182	BAY	BAY
21	LEANDRO D BELLA CEDEÑO	32	Z	2	04052780644	21	89.3	178	CAMP	CAMP
22	YOAN C SÁNCHEZ MILANÉS	20	D		04032279681	21	69	165	BAY	BAY
23	LEANDRO D RODRIGUEZ RODRIGUEZ	38	D		05062579604	20	86	189	BAY	BAY
24	YURISEN BLANCO ACOSTA	16	D	2	04030479887	21	73	170	C.CRIS	C.CRIS
25	MARIO EDEL CARRILLO MACEO	14	D		04102480164	21	83.5	176	B.ARR	B.ARR
26	ÁNGEL B ALTUNAGA NUVIOLA	18	D		05080918940	20	87	188	B.ARR	B.ARR
27	JOSÉ ÁNGEL TORNÉS RONDÓN	28	D		05102379647	20	80	182	BAY	BAY
28	ALEX DANIEL RICARDO BATISTA	30	D		07012162324	18	79	172	R.CAU	R.CAU
29	JOEL LUIS MARTÍNEZ PÉREZ	31	D		07070968807	18	78	167	CAMP	CAMP
30	JULIO A RODRIGUEZ RICARDO	33	D		06120865920	19	81	179	R.CAU	R.CAU
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD					
1	MARCOS A FONSECA LÓPEZ	36	DIRECTOR		60032113641					
2	RAMÓN E RODRIGUEZ RONDON	17	AUXILIAR		66090208323					
3	GUILLERMO E AVILÉS BOZA	6	AUXILIAR		65121014806					
4	JUAN TELLEZ MARTINEZ	40	P. FÍSICO		64062337166					
5	ALBERTO CASTRO LOPEZ	27	E/PICHEO		80032821046					
6	MISAEAL P LOPEZ MORENO	21	E/PICHEO		67012621944					
7	REINIER S SALSEDO GUERRA	CB	C. BATES		62060215166					
8	JULIO CÉSAR PAVÓN MIRANDA		FISIOTERAPEUT		98022019728					
9	JORGE LUIS SABORIT LORENTE		DELEGADO		73022705661					
10	ALEXIS SINTES BLANCO		METODOLOGO		69032206843					
11	MARCOS A NARANJO ALIAGA		COMISIONADO		77092721780					

HOLGUÍN												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
1	JOLBER NARANJO SILVA	32	D	D	2	04032678089	21	61	1.68	HOL	ACAD	
2	ÁNGEL DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13	D	D	1	02031678622	23	67	1.75	HOL	ACAD	
3	ADRIANO YANNIER LOPÉZ HERNÁNDEZ	8	D	D	0	08071069702	17	65	1.74	GIB	EIDE	
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
5	ARLEY BELTRAN POLL MACEO	06	D	D	2	04062479449	21	74	1.78	U.N	ACAD	
6	GEOVELYS EUGENIO POLL ROQUE	12	Z	Z	1	06011878402	19	75	1.82	CUET	ACAD	
7	JORLIS ESTEVAN BRAVO HERNÁNDEZ	03	Z	D	0	05031579469	20	75	1.85	SAG	MPIO	
8	RAÚL PUPO SÁNCHEZ	34	D	D	1	04076978106	20	84	1.87	HOL	ACAD	
9	ADRIAN VALIDO CONSUEGRA	9	D	D	0	03032878321	22	61	1.66	CUET	ACAD	
10	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ POZO	20	D	D	3	02121678621	22	100	1.83	R.F	ACAD	
11	ARNOLDIS JOSÉ POLL BELTRAN	14	D	D	1	03123117205	21	72	1.73	U.N.	ACAD	
12	LAZARO ENRIQUE THOMPSON ROMERO	38	D	D	1	04122498268	20	66	1.80	MAY	ACAD	
13	ARNALDO ENRIQUE FUENTES BATISTA	40	D	D	0	07033061428	18	66	1.75	BAG	EIDE	
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
14	ANDRYS ADRIAN AGÜERO FUENTES	23	D	D	1	05012878286	20	75	1.80	HOL	ACAD	

15	DAGOBERTO AGÜERO GONZÁLEZ	17	D	D	1	04091078181	21	74	1.79	HOL	ACAD
16	JOSÉ LUIS AGÜERO PALOMINO	1	Z	Z	0	03083181125	22	73	1.82	HOL	ACAD
17	JUAN CHRISTIAN ONOFRE SANZ	10	D	D	1	02033167685	23	85	1.86	BAG	ACAD
18	ARIEL MARIO CÉSPEDES CISNERO	18	D	D	1	05022479466	20	73	1.74	SAG	MPIO
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
20	RAMIRO RODRÍGUEZ RONDÓN	26	D	3	03011778268	22	86	1.80	R. F	ACAD	
21	JUAN LUIS MATOS MATOS	31	D	2	02010379289	23	82	1.85	MOA	ACAD	
22	YADIR BORNOTT VALDEMIRA	22	D	1	05071378162	19	62	1.76	GIB	MPIO	
23	ORLEIDIS CUBA CARDOZA	29	D	1	02071279280	22	70	1.83	SAG	ACAD	
24	ESTIVEN RODRÍGUEZ GUERRERO	16	D	0	02092779882	22	67	1.90	HOL	ACAD	
25	RAMIRO FRANCIS GARCÍA VARGAS	35	D	0	06020278407	19	78	1.83	CUET	ACAD	
26	ARLEY ESPINOSA MAXIMO	36	D	1	04010778481	21	85	1.86	CAC	ACAD	
27	NORGE LUIS COBAS GAMÉZ	39	Z	3	02033078640	22	70	1.88	GIB	ACAD	
28	LUIS DARIEN GUERRERO DE LA CRUZ	19	D	0	04021179543	21	72	1.80	R.F	MPIO	
29	ANDREW VALIDO CONSUEGRA	21	Z	1	05062179200	20	77	1.82	CUET	ACAD	
30	LUIS DANIEL RODRIGUEZ CRUZ	15	D	0	08080962226	17	65	1.66	HOL	EIDE	
31	ALAIN MANUEL TORRES OSORIO	4	D	0	08052768305	17	70	1.78	MAY	EIDE	
32	RICHARD BOUQUET MULET	2	D	0	08112768900	17	71	1.85	HOL	EIDE	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	YONEIVIS VELÁZQUEZ NEYRA	5	DIRECTOR		75010518022						
3	FRANCISCO ABALLE CASTAÑEDA	24	AUXILIAR		60102408944						
4	ALEXIS ESCALANTE ODELIN	11	AUXILIAR		73102017641						
5	HECTOR LEONIDES SALOMÓN BATISTA	25	P. FÍSICO		56080911748						
6	OSMANI DEL RIO VELÁZQUEZ	27	E/PICHEO		62031114448						
7	JORGE LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ	30	E/PICHEO		91022043782						
8	RAÚL VILLALOBO SANTIESTEBAN	37	ENTREN		66080815283						
9	MISAELO LORES PÉREZ	7	C. BATES		74080514544						
10		MÉDICO									
11	HUGO JESÚS GONZÁLEZ CALZADILLA	FISIOTERAPEUT		64041413787							
14	MANUEL CABRERA GARCÍA	COMISIONADO		65033008967							



SANTIAGO DE CUBA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
2	RAIDER ABEL SÁNCHEZ TRUTIE	36	D	D	1	06071081269	18	86	1.86	SCU	SCU
3	LUIS SAMUEL VERA HARDY	7	D	D		05022081289	20	81	1.84	SCU	SCU
4	EULISES GUERRA CHAVECO	10	D	D		03082481622	21	83	1.75	SCU	SCU
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	BRAYAN ARIEL PÉREZ RUBIO	24	D	D	1	05042381227	20	87	1.75	SCU	SCU
6	EUCLIDES PÉREZ CHIANG	6	D	D	3	02022181286	23	108	1.77	SCU	SCU
7	LIBAN MORENO SEGUI	2	D	D		02080661826	22	80	1.74	SCU	SCU
8	MANUEL PORTUONDO SAVON	22	Z	D		02110481281	22	75	1.81	SCU	SCU
9	YORDIS PERERA BRIDON	15	D	D		02052481226	23	120	1.78	SCU	SCU
10	ALEJANDRO FERNANDEZ FERRERA	16	D	D		02010181369	23	75	1.69	SCU	SCU
11	FRANCIS B. CASTAÑEDA GARCÍA	1	D	D	1	05091181264	19	72	1.76	SCU	SCU

12	VICTOR HERNANDEZ CAMPBELL	9	D	D		03070782726	21	82	1.76	SCU	SCU
13	YOANDRIS GONZALEZ NUÑEZ	11	D	D		07031167804	18	75	1.77	IIIF	SCU
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
14	ROLANDO VERANES LAMOTHE	19	D	D	2	02011081229	23	80	1.73	SCU	SCU
15	AMAUROS J ZAMOARA PEREZ	12	D	D	1	04122581362	20	80	1.76	SCU	SCU
16	YORDANIS M. LAMOTHE PUENTE	3	Z	D		02032282327	23	72	1.81	SYA	SCU
17	CLEIDER CARLOS RGUEZ PÉREZ	32	D	D		03091481440	21	68	1.71	SCU	SCU
18	PEDRO A. POLL DE LA ROSA	26	D	D		02010482688	23	75	1.78	MLLA	SCU
19	YANQUIEL MATAS NUÑEZ	17	D	D		07102564923	17	72	1.74	CNT	SCU
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC	
20	ELIER JAVIER QUINTANA BOCH	21	Z		02100960908	22	77	1.85	SCU	SCU	
21	RAFAEL L CASTILLO DONATIEN	23	D		05102982000	19	76	1.80	SCU	SCU	
22	JOSÉ M GONZÁLEZ BALLART	27	D		04032581703	21	82	1.87	PSO	SCU	
23	LUIS MANUEL DESPAINE DIAZ	35	Z	1	03011481347	22	80	1.83	SCU	SCU	
24	EIDER YASEL PÉREZ GIL	39	D	2	02011561766	23	80	1.80	MYA	SCU	
25	SAMUEL VERA DIAZ	20	D		03072882641	21	82	1.81	SCU	SCU	
26	ISMAEL LIMONTA DUCONGER	33	D		04121281993	20	70	1.70	SCU	SCU	
27	CRISTIAN INFANTE TORRES	18	D		02050381420	23	63	1.65	SCU	SCU	
28	EDISNAY LLOPIZ PORTALES	30	D		03090160407	21	78	1.79	SL	SCU	
29	CARLO. L PUPO MARTINEZ	25	D		06020681668	20	83	1.78	SCU	SCU	
30	OSMEL VALDEZ GARCIA	14	Z		07030789603	18	73	1.72	SCU	SCU	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
31	EDDYS E. MATURELL RIGONDEAUX	34	DIRECTOR		74120310428						
32	HECTOR DELIS ROMERO	38	C/BANCA		66100913604						
33	MIGEUEL A. TELLEZ PIÑA	13	AUXILIAR		82041131024						
34	MELQUIADEZ LAMOTHE LAMBERT	5	AUXILIAR		68121807907						
35	LUIS A. SANTOS MENENDEZ	40	P. FÍSICO		85120727020						
36	ALFONSO ROMAN GONZALEZ	29	E/PICHEO		70021608908						
37	ROLANDO RUBIO CARBONELL	31	E/PICHEO		62011609643						
38	LUIS GUERRERO SEGURA	8	C. BATES		79061022668						
39	YURIN ALDANA AZANSA	FISIOTERAPEUT		68100222049							
40	YAMIL AHUAR FONDIN	COMISIONADO		70122312064							

GUANTÁNAMO												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	VICTOR ALEXEY GALBÁN RIBEAUX		4	D	D	1	02041661918	23	78.4	1.81	SAL	GTM
2	YURIELKI LÓPEZ BETANCOURT		11	D	D	N	05012460407	20	71.5	1.83	SAL	GTM
3	ANGEL DE JESÚS SIMÓN TRIMIÑO		5	A	D	N	07040267700	18	67.7	1.72	GTM	GTM
JUGADORES DE CUADRO		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC	
4	MARCIO ALEXEI MARCOS ALEXANDER		31	D	D	2	02101382967	22	87.2	1.82	SAL	GTM
5	JONATHAN CALIXTO MARSAL JEFFERSON		2	A	D	1	05120882884	19	74.7	1.78	GTM	GTM
6	YOLIVAN MARTINEZ ALMENARES		23	D	D	N	02093082887	22	68.2	1.76	GTM	GTM
7	YEIMER FELIX LESDAY		10	D	D	N	04091083047	20	72.8	1.78	GTM	GTM
8	ONEL DE JESÚS SPECK FUENTES		13	D	D	N	02041083049	23	87.1	1.79	GTM	GTM

9	MARCOS OLIANNIS COBAS SÁNCHEZ	9	D	D	N	06011982968	19	69	1.83	NPE	GTM
10	ROBERTO RAFAEL QUINTANA TELLEZ	24	D	D	N	03011381204	22	95	1.84	SCU	SCU
JARDINEROS		NO	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC
11	VICTOR MANUEL DENIS DESPAIGNE	7	Z	Z	1	04080383206	20	67	1.81	SAL	GTM
12	RAUL ALBERTO HECHAVARRIA PEREZ	22	Z	Z	1	04101482969	20	67.5	1.78	GTM	GTM
13	JORDAN EDGAR RAMÍREZ ROMERO	1	D	D	N	05050982980	20	77	1.82	GTM	GTM
14	HERMES BRAYAN LIMONTA DESTRADE	6	D	D	N	02011182847	23	65	1.73	NPE	GTM
15	JAYRON MATOS SANTANA	19	D	D	N	07052265706	18	54.2	1.70	GTM	GTM
16	EBLIS MATOS PÉREZ	16	D	Z	N	04012183682	21	58.4	1.67	CAI	GTM
LANZADORES		NO	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC	
17	ALVARO DAMIAN SAVÓN TEJEDA	20	D	1	04020483127	21	73.3	1.85	SAL	GTM	
18	LÁZARO MICHEL MEJÍAS REMIS	21	Z	1	04030160103	21	65.6	1.78	MTA	GTM	
19	JONNY KEISON TELLEZ LAZO	30	D	N	05073182884	19	70.2	1.83	GTM	GTM	
20	DAMIAN BELLO LESCAY	29	D	N	06032982486	19	62.8	1.84	MTA	GTM	
21	NÉSTOR DAVID MACHADO FERNÁNDEZ	36	D	N	04101283365	20	58.6	1.80	SAS	GTM	
22	LESTER ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	27	D	N	06110166227	18	67.2	1.82	IMI	GTM	
23	DANIEL ALEJANDRO LAFFITA GAMBOA	14	D	N	04010883286	21	63.8	1.69	IMI	GTM	
24	EMANUEL EDUARDO GUEVARA PORTUONDO	25	D	N	07070863609	17	68	1.85	GTM	GTM	
25	RAUDELIS COUREAUX ORTIZ	18	Z	N	08010860721	17	65.6	1.68	GTM	GTM	
26	ALEXEY SÁNCHEZ SÁNCHEZ	17	D	N	08020164321	17	60.3	1.69	GTM	GTM	
27	ERISLANDI COBAS MARTINEZ	34	D	N	02052682327	23	81.7	1.93	SAL	GTM	
28	JOHN ALEN NÁPOLEZ SUÁREZ	35	Z	N	06122869522	18	65	1.71	IMI	GTM	
29	YUDEL DAGA FUENTES	28	D	N	02091782889	22	69	1.69	GTM	GTM	
30	YUDIÉL JOSÉ GUEVARA RODRÍGUEZ	3	Z	N	06030780587	19	60	1.66	YARA	GRM	
COLECTIVO DE DIRECCION		NO	FUNCIÓN		C. IDENTIDAD						
1	NALA ERNESTO CHARADÁN VERANES	40	DIRECTOR		72040435867						
2	MARCIO AYALA ROMERO	39	AUXILIAR		74092342521						
3	ENOIDER FONDIN RODRÍGUEZ	26	AUXILIAR		85042227825						
4	YONGER FISTÓ FONDIN	38	P. FÍSICO		72101416209						
5	MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DELGADO	15	E/PITCHEO		65052112929						
6	YUSNIEL SILOT DÍAZ	37	E/PITCHEO		82101331669						
7	MAIKEL CABRERA RODRÍGUEZ	CB	C. BATES		84101328363						
8	YANELIS TAQUECHEL GAINZA		FISIOTERAPEUTA		76052712514						
9	ALIUSBER LAFFITA MATOS		DELEGADO		87070935701						
10	OSMAR MACÍAS MOYA		METODOLOGO		92010549909						

1.4 Altas y bajas

No se autorizan altas y bajas en ninguna de las fases del torneo. Excepto cuando las nóminas se queden por debajo de 25 peloteros por contratación por la federación o por causas de enfermedad, avalada por el médico del equipo y con previo aviso.

1.5 Juegos.

- El calendario de juegos confeccionado por la Comisión Nacional de Béisbol se circulará a todos los equipos antes del inicio de la VIII campeonato U-23 para conocer sobre sus consideraciones. Será aprobado en el congresillo técnico.

- Luego de ser aprobado en el congresillo técnico ningún oficial o director de equipo aceptará cambios en el calendario o en los horarios si no han sido autorizados y comunicados por la CNB.
- Los días de juegos del campeonato serán todos, en subserie de tres (3) juegos y un (1) día de traslado, con la salvedad que los sábados se juega doble juego.
- Los juegos serán únicamente sellados por oscuridad. En caso de suspensiones por lluvia, después del quinto inning o de concluido el principio del quinto inning, si está ganando el equipo *home club* se aplicará la regla para estos casos. En ambas situaciones (oscuridad o lluvia) es responsabilidad de los árbitros evitar las tácticas dilatorias por parte de los equipos.
- Los juegos se jugarán a siete entradas.
- Los días de juegos serán de martes a jueves-sábados y domingos, en Sub-Series de tres y dos juegos respectivamente días de traslados lunes y viernes.

Los horarios de juegos serán los siguientes:

Estadio principal sin alumbrado y municipios

-De martes a jueves-sábado y domingo a las 14:00.

-Juego suspendido (sellado) 10:00 am y 30 minutos después de finalizado el mismo, se efectuará el juego programado para el día.

-Juego no celebrado: 10:00 am comenzará el juego oficial y 30 minutos después de finalizado el mismo, se efectuará el juego no celebrado.

-No se comenzará juegos a partir de las 16:00 Horas.

Nota: Una vez comenzado un juego con el reglamento de estadio sin alumbrado, no se podrán encender las luces.

Nota: Los juegos suspendidos (sellados) o no celebrados del último día de la subserie se reprogramarán en fecha, lugar y hora que determine la CNB; si un equipo rehúsa jugar, le será confiscado el juego al equipo infractor. Los juegos suspendidos. (Sellados) o no celebrados después de cumplido el calendario oficial se reprogramarán si decide clasificación no para mejorar lugar

Horarios de Practicas:

-Los equipos visitantes la realizaran en el horario de la mañana en días alternos (martes-jueves y sábados) y en el horario de la tarde (después del juego) miércoles y domingo.

-El home club miércoles y domingo en el horario de la mañana y en el horario de la tarde (después del juego) martes-jueves y sábados.

HORARIOS DE PRE-GAME

Juegos a las 14:00

Pre-Game:

Home club: 11:35-12:10

Visitator: 12:25-13:10

Infield Home-Club: (13:15-13:25)

Infield Visitador: (13:30-13:40)

La práctica del Infield será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del equipo (martes y sábados)

Los empleados de la instalación tendrán 15 minutos para el marcaje y acondicionamiento del terreno.

Los árbitros saldrán a discutir las Reglas del terreno 5 minutos antes de comenzar este. (Regla 4:01)

Observación: Es de obligatorio cumplimiento el desarrollo del calentamiento inicial con la participación de todos los miembros del equipo, actividad que será dirigida por el Preparador Físico.

Cualquier violación en el cumplimiento de lo establecido, será analizada con la Dirección del Equipo.

1.6 Calendario Grafico

VIII SERIE NACIONAL SUB 23 DE BEISBOL 2025																											
		A VUELTAS EN EL GRUPO.							EQUIPOS PARTICIPANTES POR ZONA																		
									GRUPO A				GRUPO B				GRUPO C				GRUPO D						
SS	Mes	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	PRI	ART	IJV	LHA	MAY	MTZ	CFG	VCL	SSP	CAV	CMG	LTU	HOL	GRA	SCU	GTM			
1	JUNIO					T	14	15		PRI		IJV			MTZ	MAY	CMG	LTU					HOL	GRA			
2		T	17	18	19	T			LHA		ART		CFG	VCL					CAV	SSP	GTM	SCU					
3								21	22			PRI	ART	MTZ		CFG	CAV		LTU		GRA		GTM				
4		T	24	25	26	T				ART		LHA		VCL	CFG					SSP	CAV	SCU	GTM				
5								28	29		IJV		PRI			MAY	MTZ	LTU	CMG				GRA	HOL			
6		T	1	2	3					IJV	LHA				MAY	VCL			SSP		CMG		HOL		SCU		
JUEGOS HOME CLUB									9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9			
JUEGOS VISITADOR									9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9			
TOTAL DE JUEGOS									18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18

SEMIFINAL PLAY OFF (3-2)								Jugarán la Semi final el Primer lugar de cada															
JULIO								grupo de la Zona Occidental y la Zona Oriental															
T	5	6	7																				
	J 1	J2	J3	Sede Fija																			
FINAL PLAY OFF (3-2)								Jugarán la final el Campeón de la Zona															
JULIO								Occidental vs el Campeón de la Zona Oriental															
8	9	10	11																				
T	J 1	J2	J3	Sede Fija																			

1.7 Calendario escrito

Fecha	Provincia	# juego	Home-Club	Visitador	Comisario
14/6	ART	1	ART	PRI	Henry Laso
15/6	HAB	2	HAB	ISJ	CNB
	CF	3	CF	MAT	Julio Guada
	VC	4	VC	MAY	Sandalio Linares
	SS	5	SS	CAM	Miguel Rojas
	CA	6	CA	TUN	Felipe Fernández

	SC	7	SC	HOL	Heriberto Rosales
	GTM	8	GTM	GRA	Eduardo Pavó
17/6	PRI	17	PRI	HAB	CNB
18/6	ISJ	18	ISJ	ART	Felipe Garbe
19/6	MAY	19	MAY	CF	Aramis
	MAT	20	MAT	VC	Luis Cuba
	CMG	21	CMG	CA	Carlos Triana
	TUN	22	TUN	SS	Your Luis Torres
	HOL	23	HOL	GTM	Roberto Gonzales
	GRM	24	GRM	SC	Leonardo Soto
21/6	ISJ	41	ISJ	PRI	Felipe Garbe
22/6	HAB	42	HAB	ART	Henry Laso
	MAY	43	MAY	MAT	Aramis
	VC	45	VC	CF	Sandalio Linares
	SS	46	SS	CA	Miguel Rojas
	CMG	47	CMG	TUN	Carlos Triana
	HOL	48	HOL	GRM	Leonardo Soto
	SC	49	SC	GTM	Ernesto Gainza
24/6	PRI	58	PRI	ART	Henry Laso
25/6	ISJ	59	ISJ	HAB	Felipe Garbe
26/6	MAY	60	MAY	VC	Aramis
	MAT	61	MAT	CF	Luis Cuba/Cesar Valdés
	CMG	62	CMG	SS	Felipe Fernández
	TUN	63	TUN	CA	Your Luis Torres
	HOL	64	HOL	SC	Ernesto Gainza
	GRM	65	GRM	GTM	Leonardo Soto
28/6	ART	82	ART	ISJ	Henry Laso
29/6	HAB	83	HAB	PRI	CNB
	CF	84	CF	MAY	Julio Guada
	VC	85	VC	MAT	Sandalio Linares
	SS	86	SS	TUN	Miguel Rojas
	CA	87	CA	CMG	Carlos Triana
	SC	88	SC	GRM	Heriberto Rosales
	GTM	89	GTM	HOL	Eduardo Pavó
1/6	PRI	98	PRI	ISJ	Pedro Luis Laso
2/7	ART	99	ART	HAB	Henry Laso
3/7	MAT	100	MAT	MAY	Luis Cuba
	CF	101	CF	VC	Jorge Rodríguez
	CA	102	CA	SS	Miguel Rojas
	TUN	103	TUN	CMG	Your Luis Torres

	GRM	104	GRM	HOL	Leonardo Soto
	GTM	105	GTM	SC	Roberto Gonzalez

1.8 Otros aspectos de interés

- Los juegos suspendidos (sellados) o no celebrados del último día de la subserie se reprogramarán en fecha, lugar y hora determinados por la CNB. Si un equipo se rehúsa a jugar, le será confiscado el juego.
- En estadios donde estén programados dobles juegos, a partir de las 10:00 a. m, y no puedan encender las luces para terminarlos, si el segundo comienza después de las 15:30 horas se sellará por oscuridad y se continuará al día siguiente a partir de las 10:00 a. m. En caso de que sea el último día de la subserie, la CNB determinará si se juega o no al día siguiente.

Aclaratoria: En caso de autorizarse juegos en los municipios, estos comenzarán a partir de las 13.00 horas y en el terreno de juego solo podrán realizarse prácticas de *Infield* y alguna otra preparación en los alrededores del campo de juego, siempre en coordinación con la administración del estadio.

Artículo 2. Sistema de participación y clasificación

Fase Clasificatoria

La Serie contará con 16 equipos divididos en 2 zonas con cuatro grupos.

ZONA OCCIDENTAL

Grupo A (Pinar del Río, Artemisa, Isla de la Juventud, Habana).

Grupo B (Mayabeque, Matanzas, Cienfuegos y Villa Clara).

ZONA ORIENTAL

Grupo C (Sancti Spiritus, Ciego de Ávila, Camagüey, Las Tuna).

Grupo D (Holguín, Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo).

Fase Clasificatoria.

Se jugará por Grupos todos contra todos a dos vueltas en sub serie de tres y dos respectivamente para un total de 18 juegos por equipos.

Fase semifinal

- Discusión del Oro sede primer lugar el de mejor promedio de Ganados y Perdidos de la etapa clasificatoria de cada semifinal de tres (3) juegos a ganar dos (2) Sede Fija

Organización de la Post Temporada (Semifinal y Final)

- Discusión del Broce sede del mejor promedio de Ganados y Perdidos de la etapa clasificatoria de cada semifinal de tres (3) juegos a ganar dos (2) Sede Fija
- La final se jugará en sede fija del equipo de mejor promedio de ganados y perdidos de la etapa clasificatoria.

2.1-Horarios de los juegos.

Se jugará en los estadios cabeceras de cada provincia y en los municipios que reúnan las condiciones técnicas.

2.2-Mantenimiento del Terreno.

- Hidratar los terrenos antes del juego
- Reacondicionar en el 4to inning y cambiar las almohadillas donde existan las condiciones.
- Pasar grada al terminar cada juego, acondicionarlo y mojarlo.

- Los materiales de arcilla y arena hay que tenerlos envasados en sacos para darle respuesta a las inclemencias del tiempo.

2.3 Ceremonia de presentación de los equipos

Estos se realizarán en el **primer juego de cada sub serie** de cada provincia y se organizarán de la siguiente manera:

Presentación del director del equipo visitante, orden al bate e incorporación del resto del equipo. A continuación, el equipo local con igual procedimiento. Se efectuará la ceremonia del primer lanzamiento por una Gloria del Deporte en cada provincia (Este en 1er juego de la provincia)

2.8 SISTEMA DE DESEMPATE DEL TORNEO EN TODAS LAS ETAPAS:

En caso de dos (2) o más equipos empatados se definirá por el resultado de ganados y perdidos entre ellos.

1. De persistir el empate se aplicará el balance de clasificación del equipo (TQB).

Carreras Anotadas Carreras Permitidas

X=----- - -----

Entradas a la Ofensiva Entradas a la Defensiva

Nota: Al aplicar el TQB arrojará un índice para todos los equipos; el de mayor índice ocupará la mejor posición.

3. De persistir el empate, se volverá a aplicar el TQB teniendo en cuenta solo las carreras Limpias entre los equipos implicados.

4. Si el empate persiste, se decidirá a favor del equipo que presente mejor promedio de Bateo.

Nota: Los empates se decidirán en cada uno de los incisos. En caso de salir uno o varios equipos del desempate, se regresará al punto No 1

2.9 Líderes individuales

a)-Líder de Bateo: Está determinado por la Regla 10.22 (a).

b)-Líder de Pitcheo: Está determinado por la Regla 10.22 (b).

c)-Líder Jonronero: Se decidirá en caso de empate por el Mejor Promedio que resulte de la cantidad de jonrones entre el total de Veces al Bate (VB).

d)-Líder en Carreras Impulsadas: Se decidirá en caso de empate por el Mejor Promedio que resulte del número de carreras impulsadas entre el total de Comparecencias al Bate (CB).

e)-Líder en Carreras Anotadas: Se decidirá en caso de empate por el que tenga menor cantidad de Veces al Bate (VB).

F)-Líder de Bases Robadas: Se decidirá en caso de empate por el Mejor Promedio que resulte de las BR (Bases Robadas) entre los Intentos: BR + CR (Cogido Robando).

ARTICULO N° 3. Sedes de la Competencia.

La Serie se jugará en los estadios principales de cada provincia y en aquellos estadios de los municipios cuyo estado técnico sea aprobado por la Comisión Nacional de Béisbol. Los juegos a celebrarse en los municipios es de obligatorio cumplimiento que este sea visitado por el comisario técnico antes del juego de no ser así no se desarrollará el mismo.

ARTICULO N° 4-Entrevistas de la prensa.

Se realizarán conferencias de prensa al finalizar la sub serie con carácter obligatorio

Para los directores de los equipos y los atletas seleccionados.

ARTICULO N° 5- Regulaciones para los Lanzadores.

Se norma el TRABAJO-DESCANSO de los lanzadores para la etapa Clasificatoria y juegos de Post-Temporada respetándose esta densidad para los U-23 porque así han trabajado durante todo el año y el evento internacional no se norma. Para los juveniles se respeta las normas de la categoría.

TOTAL, DE LANZAMIENTOS	DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
Hasta 30	Libre
De 31 a 45	Un día
De 46 a 60	Dos días
De 61 a 80	Tres días
De 81 a 105	Cuatro días
De 106 a 120	Cinco días

LANZADORES JUVENILES DURANTE TODAS LAS ETAPAS

De 1 a 40 lanzamientos-----Libre

De 41 a 55 lanzamientos-----1 día.

De 56 a 75 lanzamientos-----2 día.

De 76 a 90 lanzamientos-----3 día.

De 91 a 105 lanzamientos----- 4 día.

A partir de 120 los U-23 y 105 lanzamientos los juveniles no podrán lanzarle al próximo bateador

Nota: Los lanzadores descansan por días o actuaciones. Para los lanzadores que actúen en un doble juego, la suma de ambas actuaciones no podrá exceder los 120 lanzamientos para los U-23 y 105 para los U-18.

Ej:1. Si un juego se sella y el lanzador actuante no ha sobrepasado los 40 lanzamientos puede actuar al otro día en el mismo juego, pero se le considerará dos actuaciones consecutivas.

Ej:2. Si lanzó 40 en el primer juego, sólo podrá realizar 65 lanzamientos en el segundo partido del doble para completar los 105 lanzamientos. Se suman ambas actuaciones y se acoge al descanso reglamentario.

A partir de los 105 lanzamientos, no podrá lanzarle al próximo bateador.

Ejemplo: Si un lanzador comienza a lanzarle a un bateador con menos de 120 lanzamientos y llega a 120 o más con el mismo, terminará su actuación con el turno al bate, o con una jugada que finalice la entrada (un sorprendido en base, cogido robando, etcétera).

a) Un lanzador que lance a las dos manos tendrá que esperar su rotación normal desde el momento en que finalice su actuación con uno de sus brazos.

b) El lanzador que esté realizando una hazaña o imponiendo un récord, podrá sobrepasar la cifra de 120 lanzamientos y finalizará su actuación en el turno al bate en que se interrumpa dicha hazaña. Se considera como hazaña: juego perfecto, juego de cero hits cero carreras o juego de cero hits.

d) El comisario técnico alertará al director del equipo, cuando un lanzador se esté acercando al máximo de lanzamientos establecido.

e) Cada provincia seleccionará un compañero para el control de los lanzamientos que posea nivel técnico, el cual responderá al comisario técnico y debe informar en cada entrada los resultados de su trabajo.

f) Los lanzadores no podrán realizar más de dos actuaciones en forma consecutiva durante la etapa clasificatoria y post temporada. Tendrán que descansar un día sin importar la cantidad de lanzamientos realizados.

g) El lanzador que actúe y pase a ocupar otra posición durante el juego, no podrá volver a lanzar en ese juego, y se acogerá al descanso reglamentario.

h) Esta reglamentación se mantendrá para los lanzadores, aun cuando los juegos no lleguen a ser reglamentarios.

i) El equipo que utilice en un juego un lanzador en descanso por reglamento, ese juego le será CONFISCADO al equipo, y se suspenderá al entrenador de Pitcheo. (1 Sub Serie). De Reincidir se separa de la serie

J) En un juego pasado las 00:00 horas, los lanzadores inhabilitados no podrán actuar en el mismo.

k) Los lanzadores al comenzar la posttemporada (Semifinal y Final), DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS DE DESACANSO ATENDIENDO A LA CANTIDAD DE LANZAMIENTOS REALIZADOS EN SU ÚLTIMA ACTUACIÓN.

l) El lanzador que sea expulsado por lanzamiento intencional recibe una sanción de tres (3) juegos sin lanzar a partir del descanso reglamentario.

ARTICULO N° 6-Medidas para abreviar el tiempo real del juego.

1.Los lanzadores mantienen la regulación de los lanzamientos de calentamiento a cinco (5) al comenzar una entrada, con la excepción establecida en la Regla 8.06, CASOS ESPECIALES. El lanzador puede comenzar a calentar en cada entrada en el área destinada para estas funciones (después del Dogout).

2.Los receptores podrán realizar sólo una (1) visita por entrada al lanzador. Es responsabilidad del árbitro de home abreviar estas conferencias, si el receptor va a conferenciar más de una vez:

1ro) Se advierte al receptor.

2do) De reincidir se le llamará la atención al director.

3ro) De continuar reincidiendo el Receptor será expulsado del juego.

3.Cualquier jugador podrá participar en el calentamiento del lanzador, con el único requisito de ponerse la careta.

4.En la Base por Bola intencional solicitada por el equipo a la defensa el árbitro de Home le concederá la primera base al bateador sin lanzar las cuatro bolas. La bola es muerta.

1.Es responsabilidad de los directores y asistentes que los jugadores entren y salgan corriendo al campo de juego.

2.Para el cambio entre innings, los equipos contarán con 90 segundos.

3.El jugador que sea el último out de la entrada, o aquellos que estén en bases, permanecerán en el terreno y un compañero le llevará el guante, excepto al receptor.

4.Queda establecido que los jugadores que comparezcan a la caja de bateo con un casco protector, deberán de hacer el recorrido de las bases con el mismo, y estos tienen que ser de un color uniforme para todo el equipo.

5.Cuando un bateador conecte un cuadrangular, los demás miembros del equipo podrán saludar al mismo dentro del Dogout.

6.Los árbitros no permitirán la entrada al terreno de juego del personal médico u otros, sin autorización expresa de uno de ellos.

7.Sin corredores en bases, al bateador se le prohíbe salirse de la caja de bateo entre lanzamientos.

Nota: El no cumplimiento de estas medidas será motivo para que se le realice una llamada de atención al director del equipo.

ARTICULO N° 7. Reglas y Arbitraje

La competencia se regirá por la Reglas Oficiales de Béisbol, así como el reglamento especial de la VIII SN SUB 23.

ARTICULO N°8 Adecuaciones a las Reglas Oficiales:

-Los jugadores a la ofensiva no podrán intercambiarse los cascos.

-Todos los Coach de base tienen que usar un casco protector mientras estén desempeñando sus funciones.

-Los Coach no pueden tocar a ningún corredor en bases, si lo hacen:

1-Se advierten por primera vez.

2-De reincidir después de la advertencia será expulsado.

-Los comisarios técnicos serán los responsables de determinar si son o no apropiadas las condiciones del terreno para comenzar el juego.

-El árbitro principal y el jefe de grupo serán los encargados de decidir si son o no apropiadas las condiciones del terreno para reanudar un juego y agotar todas las posibilidades para finalizar el mismo.

-Es obligación del árbitro de home, después de intercambiar las alineaciones, comunicar a los directores el número de trabajadores de mantenimiento, si hay o no material disponible para reacondicionar el terreno y si se pueden encender las luces para finalizar el juego.

-El tiempo establecido para que un equipo se prepare después de una suspensión no excederá los 30 minutos, a partir de que el terreno este apto para jugar.

-Se autorizan 3 visitas libres al montículo cada 9 entradas, después de estas 3 cada visita será para retirar al lanzador del juego. Si después de 9 entradas el juego continúa, se autoriza 1 visita libre cada 3 entradas.

-Se autorizan 3 conferencias ofensivas cada 9 entradas. Si el juego se extendiera más allá de las 9 entradas, se autoriza una conferencia ofensiva cada 3 entradas.

Penalidad: Si este aspecto es violado, el que propicie la conferencia ofensiva, será expulsado del juego.

Se permitirán solo tres bateadores fuera del Dogout realizando calentamiento para ser utilizado como bateador Emergente. De existir más de tres se advierte al director de no cumplirse después de advertido el director será EXPULSADO del juego.

ARTICULO N°8 - Protestas en la postemporada

Las protestas se decidirán en el momento que se realicen. Los responsables en dar estas respuestas son los comisarios del juego (técnico y de árbitros).

8.1 Reclamación por los directores de equipos (Replay):

Los directores tendrán la posibilidad de una (1) reclamación del primero (1ro) al cuarto (4to) y dos (2) del quinto (5to) al séptimo (7mo), y una (1) cada tres (3) entradas en extra innings.

El replay se solicitará por el director del equipo a través de una seña con el dedo índice al árbitro principal sin salir del Dogout, tendrán 15 segundos después que finalice la jugada para solicitar el replay. Si fuera el tercer out de la entrada, los árbitros no permitirán que el equipo a la defensa abandone el terreno de juego. Mientras se realiza la reclamación al video, no se permitirán cambios a la defensa ni a la ofensiva.

8.2-JUGADAS QUE SE PODRÁN RECLAMAR

- ✓ Golpeado por lanzamiento (incluye intento de coger un dead ball)

- ✓ Bola de Fair o Foul en los jardines que pique después de los árbitros cuando trabajan cuatro. Cuando trabajen seis árbitros, se podrán reclamar tanto las que pasen por encima como las que piquen delante de los que actúen en los jardines.
- ✓ Jugadas Forzadas (5.09b)
- ✓ Doble por regla o Home Run
- ✓ Jugadas de OUT o SAFE en bases y HOME.
- ✓ Bolas atrapadas en los Jardines.
- ✓ Colisiones en el Plato.
- ✓ Conexiones que golpean al bateador en el cajón de bateo.
- ✓ Interferencia del bateador al receptor cuando realiza un tiro a una base.
- ✓ Verificación de Foul-Tip o foul en intentos de toques de bola.
- ✓ Bolas bateadas que golpean a un corredor.
- ✓ Bateadores que conectan fuera de su cajón.

8.3. ORIENTACIONES A LOS ARBITROS:

1-Los asistentes no podrán permanecer cerca del home; ni los que visitan el box en el mismo cuando el lanzador comienza el calentamiento. El carga bates del equipo a la ofensiva permanecerá en su Dogout, y sólo podrá recoger los bates cuando la jugada finalice (esto será de estricto cumplimiento).

2-Las “mascotas” sólo podrán actuar entre inning. Durante el desarrollo del juego deberán permanecer en el sótano o pasillos fuera de los Dogout. De incumplir con esta indicación y luego de ser advertidos, los árbitros podrán retirarlos del terreno.

3-La dirección de los equipos y los árbitros no permitirán a los atletas o miembros de la dirección utilizar un vestuario que no sea el entregado a cada equipo, a fin de mantener la uniformidad, incluyendo el “jersey” y las mangas elásticas.

Penalidad:

El integrante del equipo que incumpla con este inciso tiene que quitárselo.

4-De existir alguna inconformidad con la evaluación de los supervisores, por parte de un árbitro o del grupo de árbitros, estos podrán realizar cualquier reclamación por escrito al Comité de Reglas y Arbitraje.

IMPORTANTE:

A) La administración de los estadios de béisbol durante la VII SN SUB 23 crearán condiciones en un área delimitada en las gradas, para la ubicación de los camarógrafos, fotógrafos y periodistas. El supervisor de árbitros debe ubicarse en el lado derecho del home.

B) Los comisionados provinciales tienen que colocar en los Club-House, Dogout y cuartos de árbitros de los estadios donde se juegue (incluyendo los municipios) las reglas del terreno, ya que estas no se discutirán en el mismo, así como las medidas para abreviar el tiempo real de los juegos.

C) Los recogedores de pelotas, tienen que estar en un área fuera del terreno de juego y entregarán las pelotas al árbitro principal cuando este las solicite.

D) Tanto los árbitros como los jefes de grupo, deben actualizarse de otras reglamentaciones que establezca la CNB en el presente reglamento.

E). Es obligatorio que el árbitro de segunda base lleve al terreno y utilice el marcador de bolas y strikes.

F). Es obligatorio que asistan al terreno de juego dos árbitros con los equipos correspondientes para el trabajo en home, siendo esto controlado por el jefe de grupo.

G) Queda prohibida la visita de personal ajeno a los cuartos de árbitros.

H) Velar por el cumplimiento del código de ética que distingue los valores y honestidad del árbitro cubano.

I) El jefe de grupo es el máximo responsable de la aplicación correcta del presente reglamento, así como de la superación y preparación física de su grupo.

J) El movimiento de los árbitros hacia la Isla de la Juventud es responsabilidad de la provincia donde estaban trabajando y deben trasladarlos hasta Batabanó. Será responsabilidad de recogerlos en el mismo puerto la provincia a la cual deben trasladarse después de terminar la subserie en la Isla de la Juventud.

K) Cuando sea expulsado un director de equipo, luego de una advertencia previa del árbitro principal por pelotazo intencional en el desarrollo del partido, ellos pueden actuar en el siguiente juego de su equipo.

L) El director de equipo, algún miembro de la dirección o jugador después de realizar algún análisis con un árbitro se dirige hacia el comisario técnico es expulsión automática del juego

ARTÍCULO N° 9. Funciones y obligaciones de los directivos

1-Comisarios técnicos.

Son la máxima autoridad en representación de la DNB y del INDER en las sedes de los juegos de béisbol, garantizando con su trabajo que el espectáculo llegue a nuestro pueblo y al exterior como lo merece nuestro deporte nacional. Su principal función será prever en todo momento aquellos aspectos que vayan en contra de este compromiso. Será el máximo responsable de todas las incidencias que se presenten en el juego.

Debe caracterizarlo su ejemplaridad, honestidad y exigencia dentro y fuera del terreno de juego, haciendo cumplir el presente reglamento, así como el Código de Ética del Béisbol Cubano.

FUNCIONES:

A)-Trabajar en la educación y supervisión de los aspectos técnicos del evento. conocer, dominar y hacer énfasis en cada análisis técnico de los aspectos que afectan el banco de problemas a resolver en el béisbol cubano.

B)-Chequear el desenvolvimiento técnico-táctico ofensivo y defensivo de los equipos, así como la conducción táctica del juego por parte de los colectivos de dirección.

C)-Antes y durante el juego, chequear y controlar el estado de organización de la competencia tales como: estado de los uniformes y material deportivo, aspecto personal de los atletas y colectivos de entrenadores, condiciones del terreno, almohadillas, pizarra, llegada de los oficiales, estado de las luces, arribo de los equipos, personal de seguridad (PNR), personal de mantenimiento del terreno, audio, servicios médicos y de comunicación, y todo aquello que contribuya a lograr calidad óptima en la competencia.

D)-Control de los atletas en cuanto a:

- Preparación física.
- Desenvolvimiento técnico-táctico ofensivo y defensivo.
- Control del peso corporal.
- Disciplina dentro y fuera del terreno.
- Cumplimiento de los horarios de entrenamiento.
- Pre-Game e Infield.

E) **Controlar el cumplimiento del programa político e ideológico y de formación de valores.**

F) Supervisar el trabajo del anotador oficial a fin de evaluarlo, y firmarla hoja de anotación al término del encuentro.

G). Controlar directamente el trabajo de los chequeadores de lanzamientos. Chequear la secuencia correcta del volumen total por entradas. Además, le entregará a cada entrenador de Pitcheo la cantidad de lanzamientos de los lanzadores actuantes en el juego. Resolver cualquier dificultad que se propicie en este sentido.

H) Realizar un informe escrito al concluir cada subserie.

I). Aprobar, en coordinación con los delegados, representantes y puesto de mando de la CNB almuerzos de tránsito, así como las entradas y salidas de los hoteles, haciendo cumplir lo que se establece en las indicaciones INDER-ISLAZUL.

J). Informar al puesto de mando las irregularidades de cualquier orden que se detecten dentro y fuera del juego.

K) Recibir de la parte médica, el estado de salud de los integrantes del equipo al inicio de cada subserie.

L) Los camarógrafos, periodistas y fotógrafos podrán realizar trabajos periodísticos en el terreno hasta 30 minutos antes de la hora de inicio del partido. No se autoriza realizar entrevistas, ni trabajos periodísticos durante la celebración del juego.

M) Revisar el diámetro y largo de los bates de cada equipo.

9.1-Supervisores de árbitros.

-Trabajarán en coordinación con el comisario técnico designado, reportando de inmediato al puesto de mando de la CNB cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del juego y/o fuera del mismo.

-Serán responsables del cumplimiento del presente reglamento, del Código de Ética del Béisbol Cubano y las indicaciones INDER-ISLAZUL.

-Resolverán cualquier problemática referida a las Reglas Oficiales de Béisbol.

-Atenderán todo lo relacionado con los movimientos de los árbitros, vestuario, rotación y cumplimiento de la mecánica en todos los juegos, incluyendo el de la televisión. Son los responsables de la organización y utilización correcta de los taxis.

-Chequearán el cumplimiento de la preparación física y teórica de los grupos de árbitros, así como la participación de estos en el Programa Político e Ideológico de la VIII SNB SUB 23.

-Se encargarán del análisis y evaluación del trabajo arbitral diariamente.

9.2-Comisionado Provincial.

-Será el máximo responsable en su territorio del desarrollo de la VIII SNB SUB 23 y de estudiar, aplicar y exigir el estricto cumplimiento del presente REGLAMENTO, así como del Reglamento Disciplinario del Béisbol.

-Será el responsable del traslado de los jueces y árbitros desde el hospedaje hasta el terreno de juego, y viceversa, ofreciéndole, además, una adecuada atención durante su estancia en el estadio. Asimismo, deberá estar dispuesto para trasladar a un árbitro o al grupo de árbitros hacia otra provincia en el momento que lo designe la DNB.

-Estará responsabilizado de realizar la visita a los estadios de municipios con 10 días de antelación al juego, con la presencia del Comisarios Técnicos.

-Es responsable de la impresión y entrega de las instrucciones emitidas por la DNB a las Direcciones de los Equipos, Comisarios Técnicos, Jueces y Prensa.

9.3. Colectivo de Dirección.

Directores:

El director del equipo ostentará en todo momento la máxima responsabilidad dentro del conjunto, en trabajo mancomunado con los asistentes, entrenadores, triada médica, delegado del equipo y la participación todos los integrantes del equipo a las visitas planificadas por la

Provincia sede a lugares históricos para dar cumplimiento al programa político ideológico el primer día de la sub serie.

Funciones:

- a) Análisis y planificación de los juegos.
- b) Círculos de estudios sobre las reglas y reglamentos.
- c) Tácticas y estrategias a utilizar.
- d) Tener disponible el orden al bate de su equipo para entregarlo al anotador con no menos de una (1) hora antes del juego. En caso de ser el segundo de un doble, tenerlo y entregarlo al finalizar el primer juego. El director será el que saldrá al intercambio de alineaciones y aclaración de las reglas del terreno, antes de comenzar el juego de lo contrario informarle al anotador quien saldrá para estas funciones.
- e) Control y cumplimiento del plan de entrenamiento.
- f) Exigir el porte y aspecto de los atletas, prohibiendo el uso de pelados y melenas extravagantes.
- g) Exigir el uso correcto del vestuario deportivo del atleta y de los miembros de la dirección del equipo, confeccionado al efecto.
- h) No fumar ni permitir fumar en los bancos a entrenadores, atletas ni a ningún otro personal.
- i) Ser exigente con la superación, tanto personal como la de sus atletas y entrenadores.
- j) Es responsable del trabajo político e ideológico y formación de valores.
- k) Presidir el consejo disciplinario del equipo.
- l) Brindar su apoyo a las organizaciones políticas del equipo.
- m) Es responsable de realizar un análisis general sobre el comportamiento del equipo, que incluirá los aspectos: técnico, táctico, físico, psicológico, médico y disciplinario; tanto individual como colectivo, en el momento que se le indique, de acuerdo con el programa establecido.
- n) Controlar el comportamiento del carga bates durante el desarrollo del juego, siendo responsable de su disciplina.
- o) No permitirá personas no autorizadas en los Dogout durante la celebración de los juegos.
- p) Los directores designados para trabajar en la VIII SNB SU 23 deben ser AVALADOS por las autoridades de las provincias y aprobados por la DNB.
- q) Para contribuir a la calidad del espectáculo y su seguimiento por la población, los directores entregarán CON CARÁCTER OBLIGATORIO, el nombre del lanzador abridor para el próximo juego.

9.4. Entrenadores:

Exigirán conjuntamente con el director todas las tareas indicadas por el mismo, así como las que aparecen en el reglamento de la competencia.

Tanto el director como su colectivo técnico, deberán ser ejemplo dentro y fuera del escenario de la competencia.

9.5. Delegados:

- a)-Participará en las reuniones citadas en representación de su equipo.
- b)-Mantener junto con el cuerpo de dirección el orden y la disciplina dentro del equipo.
- c)-Atender la transportación del equipo.
- d)-Atender lo relacionado al hospedaje y alimentación, en cumplimiento de las indicaciones INDER-ISLAZUL, firmando y avalando los modelos de consumo.
- e)-Atender lo relacionado al buen estado y uso correcto del vestuario y los implementos deportivos, velando y observando el cumplimiento más estricto sobre las disposiciones dictadas por la DNB.
- f)-Contribuir a la mejor utilización del tiempo libre, que deberá incluir la superación y recreación.

- g)-Mantener una actitud digna de acuerdo con sus responsabilidades y contribuir a que no se permitan personas no autorizadas en los Dogout, ómnibus y hoteles.
- h)-Coordinar con el fisioterapeuta o médico del equipo las necesidades de medicamentos o efectos médicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- i)-Informar a la CNB todas las diferencias o dificultades que se presenten con los aseguramientos de su equipo, tanto en el Home Club como en las sub series de Visitador.
- j)-Controlar lo relacionado con las dietas de los atletas, en coordinación con el médico del equipo.
- k)-Formar parte del consejo de disciplina del equipo, actuando como su secretario general.
- l)-Mantener actualizada la documentación de los miembros del equipo.
- m)-Coordinar con los representantes del INDER de cada provincia los movimientos y las entradas a los hoteles, facilitando la distribución por habitaciones con anterioridad, así como coordinar con la CNB los almuerzos de tránsito antes del viernes.
- n)-Mantener la comunicación con la CNB para garantizar las operaciones de aviones y otros movimientos que impliquen imprevistos.
- o)-No permitir personas que no sean miembros del equipo en el Dogout.

9.5-Parte Médica.

FUNCIONES: Priorizar el control médico de los atletas antes, durante y después de la competencia. Durante el desarrollo de la VIII SN SUB 23 entregar al inicio de cada subserie al comisario técnico.

- El estado de salud de cada atleta (lesionados).
- El peso corporal, por ciento de grasa y AKS, y su valoración de acuerdo a la posición de cada atleta.
- Comportamiento de los tratamientos profilácticos y de rehabilitación.
- Control psicológico de los atletas.
- Control de las pruebas funcionales realizadas antes, durante y después de la competencia.
- Control dietético de la alimentación de los atletas.

ARTICULO N° 10- Oficiales: (árbitros, anotadores - codificadores)

Tendrán la responsabilidad de respetar y hacer cumplir el Código de Ética del Béisbol Cubano, siendo ejemplo ante todos, dentro y fuera del terreno.

Árbitros:

Durante la VIII SN SUB 23 trabajarán todos los árbitros seminariados y estarán organizados en nueve grupos de cuatro árbitros para un total de treinta y seis.

El Comité de Reglas y Arbitraje propondrá a la Dirección Nacional de béisbol los árbitros que trabajarán durante la serie; la CNB será la encargada de aprobarlos.

La CNB podrá hacer cambios en la composición de los grupos, así como del jefe de grupo en el momento que lo considere necesario.

1-Se utilizarán cuatro árbitros en cada juego durante la etapa clasificatoria. En la postemporada se nombrarán seis árbitros para cada desafío.

2-Los árbitros deberán presentarse en el terreno de juego correctamente uniformados y por lo menos una hora antes del comienzo del encuentro.

3-Cualquier incidente que ocurra durante la celebración de un juego, deberá ser notificado por los árbitros a la CNB, con el visto bueno del jefe de grupo actuante y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho juego. En caso de encontrarse distante de La Habana y no hallarse presente ningún miembro de la DNB, deberá comunicarse por teléfono y además enviará la información por correo certificado.

4-Los árbitros están en la obligación de exigir a los directores y atletas que los juegos se realicen con el mayor dinamismo, siempre y cuando no se pierda la calidad del espectáculo.

5-Deberán hacer el mayor esfuerzo para que se efectúen los juegos finales de cada subserie.

6-Exigir que los atletas y directores entren y salgan del terreno corriendo.

Artículo 11 Anotadores-codificadores oficiales:

Los anotadores-codificadores oficiales y los auxiliares de anotación, trabajarán de conjunto con el Comité de Reglas y Arbitraje de la CNB, que a su vez será la encargada de evaluarlos y seleccionarlos para laborar en la VIII SN SUB 23.

1-En cada juego se situará un anotador o codificador oficial y un auxiliar de anotación.

2-Los anotadores-codificadores oficiales se presentarán en el terreno de juego una hora y media antes de comenzar el encuentro.

3-Están en la obligación de entregar a los directores de equipos (al terminar cada juego) una copia del resumen del juego (box score), así como copias a los periodistas que lo soliciten.

4-Están obligados a entregar o enviar a la CNB un reporte de todas las expulsiones o incidencias ocurridas en el juego, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del juego.

5-Sobre las protestas realizadas en el juego, deberán cumplimentar lo descrito en las Reglas Oficiales de Béisbol en el Artículo N° 10.

6-Es de carácter obligatorio, que los anotadores informen diariamente la cantidad aproximada de aficionados en los estadios.

7-La hoja de anotación debe ser firmada al concluir el juego por el comisario técnico (con carácter obligatorio) y de existir discrepancias, especificarlo en el apartado de observaciones.

8-Los anotadores o codificadores oficiales y auxiliares de anotación serán evaluados por la DNB.

ARTICULO N° 12-Representantes del INDER en los hoteles

1.Es el máximo responsable conjuntamente con el Comisario Técnico, las Direcciones de los hoteles y las Subdirecciones económicas de las direcciones provinciales del INDER; del uso correcto y estricto CONTROL del presupuesto asignado para la serie, así como del cumplimiento exacto de las indicaciones INDER-ISLAZUL. Debe coordinar, controlar y hacer cumplir los horarios establecidos para cada actividad.

- Desayunos.
- Almuerzos (incluye de tránsito).
- Comidas (incluye de tránsito).
- Meriendas. (Solamente los días de juego. En los dobles juegos se darán dos meriendas).
- Entrada y salida de las habitaciones.

2-Trabajar de conjunto con los delegados de los equipos para la confección del pre-alojamiento a fin de viabilizar los movimientos en cada subserie.

3-Recibir y controlar la documentación establecida para la entrada de los equipos a los hoteles (carné de identidad), y deberá informar al puesto de mando de la DNB, cualquier violación que en este sentido se cometa.

4-Atender y dar solución a cualquier dificultad que en el orden establecido se presente con los equipos.

5- Es responsable de conjunto con la dirección del hotel o la dirección provincial de deportes, del lavado de los uniformes, según la entidad encomendada para esta tarea en cada provincia.

6-Llevar el control en un registro oficial de todo el personal que se hospede en relación con la VIII SN SUB 23.

ARTICULO N° 13: Sobre los estadios. Requisitos para que un estadio sea autorizado para la VIII SN Sub 23

Cumplir con las medidas y dimensiones reglamentarias por todos los ángulos del terreno.

- 1.Colocar la Pez Rubia en cada juego en el Box por parte de la administración del estadio.
- 2.Que el box cumpla con las medidas oficiales, al igual que los Bull Pem.
- 3.Corte de la hierba y que esté en buenas condiciones, logrando el verde intenso en todos los estadios.
- 4.Que no exista desnivel entre la arcilla y la hierba.
- 5.Que se garantice el marcaje del terreno conforme al trazado original de las Reglas de Béisbol al inicio del juego y el re marcaje de los cajones del bateador al término de la 5ta entrada.
- 6.Marcar con carácter obligatorio los cajones de los Coach en 1ra y 3ra base.
- 7.Que la cerca perimetral del terreno esté en buenas condiciones y cumpla con las medidas de seguridad.
- 8.Que exista pizarra de anotación por entradas y funcione correctamente.
- 9.Tener arena seca para casos de lluvia, y todos los medios necesarios para realizar los trabajos de desagüe y secado del terreno.
- 10.Tener asta con la bandera cubana en el terreno.
- 11.Que existan gradas para los aficionados.
- 12.Que los Dogout tengan capacidad suficiente para los equipos, servicios sanitarios y cajas de agua fría.
- 13.Que exista cabina para el anotador oficial, con una línea telefónica y otra cabina para las transmisiones de radio y televisión, además de audio para la amplificación local con un personal calificado.
- 14.Tener habitación para los árbitros con todas las condiciones requeridas (climatización y teléfono) y acceso al terreno de juego con seguridad.
- 15.Local para la Comisión Técnica con todas las condiciones requeridas y que sea un lugar seguro, sin acceso ni contacto con el público.
- 16.Garantizar la seguridad del espectáculo con la presencia de la PNR.
- 17.Que existan servicios sanitarios para los oficiales y el público.
- 18.Que el terreno tenga accesos con condiciones y seguridad para los ómnibus de los equipos.
- 19.Garantizar el fluido eléctrico para el desarrollo del espectáculo.
- 20.Presencia de personal paramédico y ambulancia.
- 21.Garantizar los 3 recogedores de pelotas necesarios para evitar la pérdida de este importante recurso.
- 22.Propiciar la hidratación de los árbitros tres veces en el juego (3ro, 5to y 7mo innings).

TRIBUNAL DE APELACIONES.

- 1.Roberto González Bonachea -----Presidente.
- 2.Humberto M Guevara Yervilla-----Vocal
- 3.Heriberto Corvea Bravo -----Vocal
- 4.Carlos Martin Alvarez ----- Vocal
- 5.Luis Daniel Del Risco del Río -----Vocal
- 6.Yunior Alberto Sayas Vocal

Los fallos dictados por el Tribunal de Apelaciones podrán ser recurridos ante el vicepresidente de Actividades Deportivas dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación, cuyo dictamen será definitivo.

ARTICULO N° 14-Orientaciones sobre las decisiones de los árbitros

Solamente están autorizados a reclamar las decisiones de los árbitros, los directores. Los árbitros no admitirán que los atletas ni otro personal autorizado a estar en el banco (Dogout), se involucren en las reclamaciones.

Si se crea una situación de violación de la disciplina por parte de los atletas, entrenadores u otro personal, el árbitro agotará todas las medidas educativas y finalmente aplicará la expulsión de los implicados. Se valorará una posible sanción más severa por parte de la DNB en los casos que así lo requiera.

El director del Equipo en el momento de entregar el orden al bate al anotador oficial le comunicará quién será el encargado de discutir las reglas del juego en caso de encontrarse indispuerto.

ARTICULO N° 15-Superación, programa político-ideológico y de formación de valores del béisbol cubano.

Como parte de la genuina identificación de nuestro deporte con el pueblo, se desarrollará un programa dirigido al intercambio directo de los equipos en los lugares históricos, patrióticos, museos y centros productivos, en cada una de las provincias.

Son responsables del cumplimiento de este programa los metodólogos provinciales de la actividad, los departamentos de Comunicación, así como las estructuras de Trabajo Educativo de las Direcciones Provinciales de Deportes, en cumplimiento de la Indicación Conjunta de la Comisión Nacional de Béisbol y los directores provinciales de Deportes.

No se excusa a ningún miembro de los equipos, grupos de árbitros y comisarios técnicos, del cumplimiento de este importante programa.

Todos los integrantes de los equipos que participarán en la VIII edición del campeonato Sub-23, deben firmar el Código de Ética del Béisbol Cubano y el acta se entregará en el congresillo técnico del evento.

10.1-Indicaciones para el uso de los símbolos patrios durante la celebración de los juegos de Béisbol

El uso de los símbolos patrios en los juegos de béisbol estará sustentado en la Ley No. 128/2019, LEY DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CUBA (GOC-2019-845-O71).

A pesar de que está ley debe aplicarse en todo su contenido, los artículos 3, 25, 34, 36, 47, 57 y 58, especifican el uso de la bandera en eventos públicos, por lo que se recomienda que se consulte dicho documento para un correcto uso por todos los participantes de la VIII Serie Nacional Categoría Sub 23 2025.

ARTICULO N° 17-Disposiciones generales

1- Aspecto personal y uniformidad de los atletas y miembros de la dirección.

Pelados y afeitados correctamente.

Las cadenas y collares deben estar por dentro del uniforme y se prohíbe el uso de aretes, pirsis y manillas. Los lanzadores no podrán usar ningún tipo de cadenas ni collares.

Los "jersey" tienen que ser del mismo color para todos los integrantes.

Los cascos tienen que pintarse con el color o los colores característicos de cada provincia y sus iniciales.

Las letras de los uniformes tienen que estar pegadas correctamente. Los pantalones no pueden tener roturas.

No se autoriza a un jugador o miembro de la dirección del equipo a participar con otra camisa que no sea la propia.

Está prohibido que los atletas y entrenadores usen spikes de diferentes colores en cada pie.

No puede salir ningún integrante del equipo con toallas a recibir al lanzador.

No se puede colgar en las barandas de los Dogout ningún tipo de prendas.

Con vista a preservar la ética y disciplina del béisbol cubano se hace necesario que las direcciones de los equipos tengan en cuenta el uso correcto del uniforme y una vez terminado el juego se prohíbe salir al terreno sin la ropa adecuada, camisas por fuera, gorras al revés y otras irregularidades que no son inherentes a la organización y seriedad del espectáculo de la VIII SN Sub 23.

Se prohíbe terminantemente el uso de celulares, tabletas y otros equipos electrónicos durante los entrenamientos y juegos, reiteramos el uso correcto del uniforme, aspecto personal de atletas y entrenadores, así como la permanencia de personal ajeno en los Dogout. Se les exigirá a las direcciones de los equipos la exigencia en estos aspectos.

Los jugadores o cualquier miembro de la dirección del Equipo que sean expulsado en un juego tendrán como penalidad UN JUEGO DE SUSPENSION. En los CASOS DE INDISCIPLINAS DE MAYOR EMBERGADURA se procederá aplicar el Reglamento Disciplinario del Beisbol para VIII Serie Nacional Sub 23

2- De la Parte Técnica.

Los árbitros deberán quitarles el brillo a las pelotas antes de ser utilizadas, en presencia del supervisor de árbitros.

Queda terminantemente prohibido en el desarrollo de los juegos utilizar música con instrumentos electrónicos, así como su amplificación. No se admitirán locutores alternativos.

Las congas estarán ubicadas a 30 metros en las gradas por encima del Dogout o a 30 metros de distancia con relación a las cercas.

Las indisciplinas sociales graves ocurridas dentro y fuera del terreno serán analizadas y podrán ocasionar el cambio de la sede.

Se jugarán los Juegos a 7 entradas y es oficial en 5 entradas.

Se aplicará el KO a partir del 5º inning con diferencia de 10 carreras.

Se aplicará el SKO a partir del 4º inning con diferencia de 15 carreras.

Se desarrollará el seguimiento, control y diagnóstico de la preparación de los atletas actuantes, a través de los Comisarios Técnicos y Metodólogos de la CNB.

Es importante tener la planificación y dosificación de todas las direcciones del entrenamiento según el momento de preparación, haciendo énfasis en la personalización del entrenamiento.

Importante:

Las administraciones de los estadios de Béisbol durante la VIII Serie Nacional Sub 23 crearán condiciones en un área delimitada en las gradas, para la ubicación de los camarógrafos, fotógrafos y periodistas. El supervisor de árbitros debe ubicarse en el lado derecho del home plate.

Los comisionados provinciales tienen que colocar las reglas del terreno en los club-house, dogout y cuartos de árbitros de los estadios donde se juegue.

Los recogedores de pelotas tienen que estar en un área fuera del terreno de juego y entregarán las pelotas al árbitro principal cuando este las solicite.

Tanto los árbitros como los jefes de grupo deben actualizarse de otras reglamentaciones que establezca la CNB en el presente reglamento.

Es obligatorio que el árbitro de tercera base lleve al terreno y utilice el marcador de bolas y strikes.

Es obligatorio que asistan al terreno de juego dos árbitros con los equipos correspondientes para el trabajo en home plate. Esto debe ser controlado por el jefe de grupo.

Queda prohibida la visita de personal ajeno a los cuartos de árbitros.

Velar por el cumplimiento del Código de Ética del Béisbol Cubano que distingue los valores y honestidad del árbitro cubano.

El jefe de grupo es el máximo responsable de la aplicación correcta del presente reglamento, así como de la superación y preparación física de su grupo.

Es responsabilidad del Comisionado Provincial el movimiento interno de los árbitros al terreno de juego, y el hospedaje de estos, y será supervisado por los comisarios técnicos.

REGLA IBAF PARA EL DESEMPATE. (FORMA DE APLICARLA):

La Regla “Schiller” se aplicará a partir de la 8va pues todos los juegos son a (7) entradas. El orden al bate continuara a partir del último out del inning anterior y los dos bateadores que le anteceden se situaran como corredores en primera y segunda base en el orden correspondiente. En la postemporada también se aplicará.

ARTÍCULO No-REGLAMENTO DISCIPLINARIO

El régimen de disciplina de la VIII Serie Nacional Sub 23 estará regulado por el Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol, aprobado en la Resolución 93 del presidente del INDER, con fecha del 12 de agosto del 2020.

COMISIÓN DISCIPLINARIA NACIONAL

La Comisión Disciplinaria Nacional, con carácter permanente, será la responsable de investigar los hechos ocurridos y proponer al Comisionado Nacional de Béisbol una sanción a imponer al infractor tras realizar las acciones investigativas oportunas. Esta comisión está integrada por:

PRESIDENTE: Lic. Roberto González Bonachea

VICEPRESIDENTE: Lic. Carlos Jesús del Pino Muñoz

SECRETARIO: M.Sc. Junior Alberto Zayas

En tal sentido se orienta y define lo siguiente:(Si se aprueba finalmente así)

Obligaciones del INDER e ISLAZUL

1.Alojamiento

1.Corresponde a Las provincias garantizar hospedaje, alimentación y transportación interna de acuerdo al plan previsto.

2.Total de participantes a alojar: 44 (se anexa el detalle de los participantes).

Desglose:

- 37 equipo Visitador
- 4 árbitros
- 1 comisario de árbitros
- 1 anotador-Codificador Oficial
- 1 comisario técnico.

Se alojarán en habitaciones dobles y algunas, excepcionalmente triples, de acuerdo a las condiciones y capacidad del hotel.

El director del equipo se ubicará en una habitación sencilla al igual que el Comisario Técnico.

3.El total de participantes que asume y paga el INDER son 44.

4) Las habitaciones deben tener la calidad requerida, las condiciones relacionadas con el confort:

- Aire acondicionado.
- Agua fría y caliente.
- Televisor, canales vía satélite y radio (los canales de acuerdo a las condiciones y el programa previsto por ISLAZUL).

5) Todos los atletas, árbitros, anotador, comisarios técnicos y demás personal del béisbol, son considerados huéspedes en los hoteles en uso y serán tratados como tales, acogiéndose a las normas dispuestas en cada uno de ellos, con los derechos y deberes que emana de esta condición.

6) El INDER entregará a las instalaciones la relación nominal de todos los participantes en los diferentes equipos, árbitros, anotador, comisarios técnicos y comisionados. No se podrá alojar a nadie que no esté en el listado. De existir modificación, se requerirá de una carta de aprobación firmada por la Dirección Nacional de Béisbol y la dirección de Islazul.

7) A la entrada y salida de cada equipo se hará la recepción y entrega de las habitaciones de forma individual, responsabilizándose cada cual, por los medios recibidos, abonando, según los precios establecidos, las afectaciones o roturas que se produzcan.

8) Los resultados de la entrega de las habitaciones deben quedar reflejados en acta, firmada por la dirección del hotel, el representante del INDER y el delegado del equipo.

9) El representante entregará a cada instalación el listado de los participantes por habitaciones (pre-alojamiento), con el objetivo de garantizar mayor rapidez en el momento de la recepción en carpeta. El hotel anexará el listado real de los alojados, a las facturas de cada subserie.

10) Los delegados de los equipos deben llamar al hotel y al representante antes de su llegada, para de esa forma coordinar: hora de presentación del equipo a la instalación, cantidad de personas a alojar y de ser posible, ubicación por habitación y el horario de comida.

11) El representante del INDER no se alojará, y tendrá derecho a recibir los servicios de desayuno, almuerzo y comida.

12) La entrada y salida de los equipos al hotel es de acuerdo al calendario de juegos entregado a la instalación y al representante. Excepcionalmente, podrá producirse la entrada un día antes de lo previsto, lo que se dará a conocer, con tiempo, por la Dirección Nacional de Béisbol a la dirección de ISLAZUL.

13) Durante los recesos no podrán ser utilizados los servicios hoteleros; de igual forma se procede con los pases totales o parciales que otorgue el equipo, durante toda la serie; así como con los participantes no seleccionados para el Juego de las Estrellas. Se exceptúan los árbitros en el caso de los pases. En los recesos la entrada al hotel será el día antes de los juegos.

14) Se prohíbe las visitas a las habitaciones y restaurantes de personas ajenas a la Serie Nacional, incluidos los familiares de los atletas y demás participantes.

ARTÍCULO No. 7.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO El régimen de disciplina de la 63 SNB estará regulado por el Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol, aprobado en la Resolución 93 del Presidente del INDER, con fecha del 12 de agosto del 2020.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN RESOLUCIÓN 93 POR CUANTO: A partir de la Estrategia aprobada para el Desarrollo del Béisbol Cubano, se ha considerado necesario actualizar las disposiciones técnico normativas que tributen al perfeccionamiento de las diferentes modalidades del Béisbol, entre las que se encuentra la Resolución 57 de fecha 6 de julio de 2018 del Presidente del INDER, "Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol", lo que demanda un pronunciamiento al respecto. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d, de la Constitución de la República de Cuba, **RESUELVO PRIMERO:** Aprobar las modificaciones al régimen disciplinario del sistema competitivo del Béisbol y al Código de Ética que se anexa, cuyo reglamento queda redactado de la manera siguiente:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas éticas y de conducta a cumplir por los equipos, directivos, jugadores, personal técnico, árbitros, anotadores y demás personas que intervienen en competencias y actividades del Béisbol organizadas por la Comisión Nacional de Béisbol(en adelante CNB) en el país, en las diferentes categorías y modalidades en que se practica el Béisbol, con el fin de garantizar con su puesta en vigor, el cumplimiento de los mejores valores de la práctica del de este deporte como espectáculo cultural, así como la transparencia en las decisiones que se adopten en materia de disciplina y preservar la confianza y el respeto que demanda el pueblo hacia la práctica del Béisbol como referencia del ejercicio del deporte como un derecho fundamental.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente Reglamento es aplicable a todas las personas enumeradas en el artículo anterior que en ocasión de sus actuaciones, directa o indirectamente, participen en una competencia de Béisbol, de cualquier categoría y modalidad de práctica del deporte (Béisbol femenino, Béisbol Cinco y cualquier categoría del Béisbol tradicional), durante la preparación o preselecciones nacionales, que infrinja las disposiciones legales o reglamentarias o por cualquier otro motivo o circunstancia comprometan la observancia de los principios y deberes éticos del Sistema Competitivo del Béisbol, por lo cual deberán ser sancionados.

Artículo 3. El Comisionado Nacional de Béisbol ejerce la potestad disciplinaria sobre las personas que forman parte de la estructura orgánica de la CNB, a los diferentes niveles, ya se trate de equipos, jugadores, técnicos, directivos, árbitros y personal de apoyo en general, así como sobre aquellas personas o entidades que desarrollan funciones, ejercen cargos o participan de actividades o competencias de ámbito territorial. Dicha facultad la puede delegar en los Comisarios Técnicos u otra persona designada para un juego en específico o cuando lo considere necesario.

Artículo 4. A los efectos del presente Reglamento se consideran infracciones de las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competencia de tipo nacional, violen, impidan o perturben su normal desarrollo o vulneren las normas reglamentarias reguladoras de las especialidades deportivas concretas del ámbito del Béisbol.

Artículo 5. La actuación de la autoridad disciplinaria en el Béisbol se ejerce sustentada en los principios de imparcialidad, derecho a la defensa, celeridad, proporcionalidad, idoneidad e igualdad, entre otros, los cuales deben ser garantizados por los órganos disciplinarios en el ámbito de actuación.

Artículo 6. El juego limpio se fundamenta en el respeto a las reglas del juego y reglamentos de la competencia, así como en conceptos como amistad, buena fe, respeto al adversario, a las autoridades, árbitros y el espíritu deportivo. Es también exigir y mantener un adecuado comportamiento dentro y fuera del terreno y ser abanderado de un modo de pensar y una actitud responsable de lucha contra las indisciplinas y el engaño.

Artículo 7. La CNB, comisionados provinciales, directivos de equipos, la Federación Cubana de Béisbol (en lo adelante la FCB) y demás órganos u autoridades competentes, tienen la obligación de guardar la mayor discreción y confidencialidad de la información contenida en los expedientes correspondientes a los procedimientos disciplinarios analizados, razón por lo cual una vez finalizado cada proceso disciplinario solo la autoridad competente podrá hacer públicas las sanciones impuestas a los medios de divulgación.

Artículo 8. Las Reglas Oficiales del Béisbol, los Estatutos de la FCB, Instructivos, Circulares, Reglamentos, así como las disposiciones del INDER, Comité Olímpico Cubano y de la

Confederación Mundial de Béisbol y Softbol son de aplicación de manera supletoria en concordancia con el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA CONDUCTA DE LOS SUJETOS QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

Artículo 9. Los sujetos que participan en el sistema competitivo del Béisbol tienen los derechos siguientes:

- a) recibir un trato cortés y respetuoso en todo momento;
- b) recibir las indumentarias deportivas para la práctica del Béisbol gratuitamente;
- c) integrar las preselecciones de los equipos que participan en las competencias organizadas, según su categoría;
- d) conocer las indicaciones, normas y disposiciones emitidas por la dirección de Béisbol, así como estar informado de los principales sucesos actuales de la vida social, política y deportiva en el ámbito nacional e internacional;
- e) exigir el cumplimiento de las disposiciones que rigen el movimiento deportivo cubano;
- f) expresar sus opiniones, críticas y sugerencias en el lugar y formas adecuadas;
- g) apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad con una decisión;
- h) utilizar las instalaciones y medios disponibles para el desarrollo de las actividades;
- i) ser categorizado según los resultados deportivos y ser evaluado disciplinariamente teniendo en cuenta su rendimiento deportivo, comportamiento y actitud integral y recibir información sistemática sobre los resultados del equipo o competencia;
- j) recibir los ingresos económicos correspondientes de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes sobre estimulación;
- k) exigir su derecho al descanso, cuidado de la salud y a otros reconocidos por la ley.

Artículo 10. Las personas que participan en los campeonatos nacionales de Béisbol tienen los deberes y obligaciones comunes siguientes:

- a) defender a la Patria, la Revolución y los principios del movimiento deportivo cubano;
- b) honrar los símbolos, héroes y mártires de la Patria en cualquier acto público o privado;
- c) cuidar la propiedad social en donde se encuentre, exigiendo el conocimiento del significado de los hechos históricos y culturales del territorio o país donde se realice la competencia;
- d) Asistir puntualmente a los entrenamientos;
- e) respetar a los entrenadores, directivos y demás trabajadores dentro y fuera de la instalación deportiva o competencia;
- f) mantener una adecuada conducta dentro o fuera de las instalaciones deportivas; g) usar correctamente el uniforme deportivo entregado;
- h) enfrentar y combatir toda manifestación de indisciplina; i) ser críticos y autocríticos ante cualquier violación del reglamento disciplinario establecido;
- j) cumplir estrictamente el reglamento interno de la competencia;
- k) cuidar su higiene personal y la colectiva;
- l) cuidar la base material de estudio y de vida, las instalaciones, equipos y medios entregados o puestos a su disposición y ser ejemplo de conducta ante el público y la sociedad;
- m) representar dignamente al país o territorio durante la competencia.

Artículo 11. Las personas que de forma directa o indirecta estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se abstendrán de expresar opiniones públicas en detrimento de la dignidad y el decoro de las autoridades del Béisbol y del sistema deportivo, a los diferentes niveles, sin limitar el ejercicio de ese derecho en el lugar y ante la autoridad competente mediante las vías disponibles a tales efectos.

Artículo 12. Todas las personas vinculadas a la práctica de las diferentes modalidades del Béisbol, están en la obligación de actuar con dignidad, honestidad, respeto, cortesía y tolerancia. Asimismo, deben exigir, de manera adecuada y recíproca, el debido comportamiento y buen trato, el respeto a los derechos reconocidos, evitar cualquier exceso y ejecutar acciones de manera decidida contra todo tipo de violencia, engaño, manipulación y la adulteración de cualquier índole, de los resultados y/o actuaciones deportivas

Artículo 13. Los representantes de la CNB, FCB, direcciones provinciales y municipales de deportes, a los diferentes niveles, en su condición de responsables a nivel nacional y territorial, son los máximos responsables de dar ejemplo de conducta, por lo que tendrán presente siempre la repercusión de sus declaraciones públicas y privadas, velando por el interés general en sus actos de trascendencia deportiva. En especial son los máximos responsables de velar, exigir y controlar por la conexión que debe existir entre deporte, educación y cultura en función de los mejores valores durante la práctica del Béisbol. **CAPÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 14. La CNB actúa como máximo órgano disciplinario nacional, para lo cual se auxilia de un grupo de trabajo para la investigación y determinación de responsabilidades previa a la aplicación de sanciones y para velar por el cumplimiento de las Reglas Oficiales del Béisbol, del Programa Antidopaje, el reglamento para los Árbitros y cualquier otra disposición o norma vigente que requiera un análisis integral.

Artículo 15. Durante el juego, dentro y fuera del dogout y en el terreno, la disciplina de jugadores, directores, árbitros y demás personal es de su propia responsabilidad. Los directivos de equipos, jugadores, personal técnico, árbitros, anotadores, personal de apoyo y demás personas que intervengan en las competencias de Béisbol podrán ser sancionados por la autoridad facultada, según la competencia en que participe, teniendo en cuenta las faltas cometidas y su gravedad.

CAPÍTULO IV DE LAS VIOLACIONES DE LA DISCIPLINA

Artículo 16. La autoridad actuante ante cualquier violación de la disciplina velará porque la medida que se le imponga al infractor lleve implícito el rigor y el carácter educativo. En torno a lo anterior las indisciplinas se califican como faltas: Muy Graves, Graves y Leves, en todos los casos se tendrá en cuenta para su aplicación las características del infractor, circunstancias en las cuales se produjeron, gravedad y trascendencia del hecho, trayectoria deportiva y consecuencias para el equipo y sociedad.

Artículo 17. Constituyen faltas muy graves: a) atentar contra los valores y principios del sistema deportivo cubano;

b) no honrar con dignidad los símbolos, héroes y mártires de la Patria;

c) agredir físicamente a otro atleta, entrenador, directivo, árbitro o al público presente en un espectáculo deportivo o al finalizar el mismo;

d) abandonar una delegación oficial en ocasión de participar en un evento internacional, o el cumplimiento de un contrato en el exterior, sin causa justificada;

e) abandonar un equipo durante la participación en un campeonato nacional sin causa justificada; f) participar, alentar o realizar actos dirigidos a abandonar de manera ilegal el país o formar parte de red dedicada al tráfico de personas o robo de talento;

g) consumir o proporcionar a otro atleta sustancias prohibidas o potencialmente peligrosas para la salud o capaces de mejorar el rendimiento deportivo, considerado doping;

h) asumir posiciones de parcialidad, arbitrariedad en cualquiera de sus formas o manifestaciones ilegales y poco éticas contra otro jugador o miembro del equipo;

i) ser reincidente en la comisión de indisciplinas consideradas como graves;

- j) ocasionar pérdidas o destrucción de manera intencional de recursos materiales de considerable valor puestos en función del deporte;
- k) denigrar públicamente o incumplir de manera deliberada las disposiciones legales emanadas de las autoridades gubernamentales o deportivas cubanas, por beneficio personal o a favor de terceras personas;
- l) realizar actos de especial gravedad que provoquen la suspensión definitiva de un encuentro o imposibiliten su inicio, así como aquellas actitudes pasivas (acción por omisión) que determinen el mismo resultado donde se pudo evitar sin esfuerzo ni perjuicios para el infractor;
- m) cometer actos notorios y públicos que atenten gravemente a la dignidad o decoro deportivos.

Artículo 18. Constituyen faltas graves:

- a) no acudir a la convocatoria de la FCB para representar a Cuba en eventos internacionales o mostrarse apático o desinteresado en representar el Equipo Nacional de Cuba, sin causa justificada;
- b) ofender, amenazar o provocar con palabras o gestos a otro atleta, entrenador, árbitro, directivo o público presente durante una competencia o fuera de ella;
- c) mantener contacto con promotores, agentes, scouts u otro personal no autorizado por FCB;
- d) no respetar, de manera reiterada, la disciplina táctica, colectiva o individual trazada por la dirección del equipo o entrenadores;
- e) tomar en casos complejos decisiones deliberadas sin ser previamente consultadas con el resto de los árbitros actuantes;
- f) incumplir las normas de comportamiento establecidas para el uso del transporte o régimen de descanso en los hoteles, villas, instalación deportiva o entrenamientos, irrespetando los llamados de la dirección del equipo;
- g) viajar de una provincia a otra de noche sin autorización;
- h) infringir de manera deliberada las normas sanitarias, tributarias o aduanales vigentes al regreso de una competencia o finalizado un contrato en el exterior;
- i) firmar un contrato con un club de Béisbol en el exterior sin la autorización de la FCB;
- j) exhibirse inapropiadamente en áreas deportivas comunes o en presencia de la prensa o del público;
- k) cometer de manera reiterada indisciplina leves;
- l) fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez en áreas de juego, entrenamiento, instalaciones deportivas, albergues, hoteles, villas o cualquier otro lugar relacionado con el deporte o que deben asistir los atletas en las escuelas deportivas o competencias a las que se encuentran vinculados;
- m) golpear intencionalmente a un jugador o realizar un lanzamiento indebido a bateador contrario resultando expulsado del juego;
- n) abandonar injustificadamente o incumplir de manera negligente las funciones que le corresponde como árbitro, directivo, entrenador, anotador o cualquier persona sujeta al cumplimiento de este reglamento que deba realizar durante el desarrollo de un encuentro;
- o) usar ropas, medios o implementos deportivos que no fueron entregados, así como números o letras fuera de su lugar, cascos rotos o de diferentes colores que desluzcan el espectáculo deportivo o la uniformidad e imagen del equipo;
- p) desobedecer de manera reiterada las órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos y directivos, así como de otras autoridades deportivas cuando represente un grave perjuicio para la FCB, el interés deportivo o terceros;

q) realizar actos de rebeldía contra los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Béisbol, de la competencia o territoriales.

Artículo 19. Constituyen faltas leves:

- a) llegar tarde a las actividades planificadas o entrenamientos;
- b) no esforzarse al máximo o mostrar apatía durante los entrenamientos o la competencia;
- c) infringir las normas relativas a la educación formal;
- d) recibir visitas de personas ajenas o propiciar que viajen en el transporte destinado a la competencia sin la autorización correspondiente, o fuera de las áreas de visita en el hotel, villa o albergue en que se desarrolla la competencia;
- e) faltar el respeto a otras personas vinculadas al evento deportivo;
- f) abordar los ómnibus incorrectamente vestidos o fumando;
- g) usar prendas por fuera del uniforme o durante el evento deportivo (cadenas, anillos, reloj, atributos religiosos o de otra naturaleza por cualquier integrante de un equipo de Béisbol, excepto el reloj por los entrenadores) que desluzca el espectáculo deportivo;
- h) incumplir las reglas establecidas por los organizadores de cualquier evento o competencia en el que se encuentre participando, sea de carácter municipal, provincial, nacional o internacional.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Por las violaciones de la disciplina constitutivas de una de las faltas enumeradas en los artículos anteriores la autoridad facultada podrá aplicar una de las medidas siguientes:

- a) amonestación privada;
- b) amonestación pública;
- c) prohibición de jugar de uno (1) hasta treinta (30) juegos;
- d) prohibición de participar en dos (2) o más subseries de la competencia o contra un mismo equipo;
- e) penalidad económica, según procedimiento aprobado por la FCB;
- f) suspensión de continuar participando en los juegos restantes de la competencia;
- g) pérdida de la condición de jugador regular y pasar a jugador de la reserva por un período no inferior de tres (3) meses, con cambio de categorización;
- h) suspensión temporal de continuar participando en el campeonato, torneo o evento en el que participe por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses;
- i) prohibición de participaren evento competitivo nacional y de ser contratado por el término de un (1) año;
- j) prohibición de participar en eventos nacionales e internacionales por un período de tiempo no inferior a dos (2) años;
- k)-suspensión definitiva de continuar participando en campeonato, torneo o evento deportivos, nacionales e internacionales por un período de tiempo de tres (3) años;
- l) suspensión de participar en el sistema competitivo del Béisbol por un plazo de tiempo no inferior a tres (3) años ni superior a los cinco (5) años;
- m) expulsión deshonrosa del sistema competitivo del Béisbol.

Artículo 21. Siempre que la medida sea considerada Muy Grave el término de la sanción se entenderá absoluto para toda clase de partidos durante la temporada oficial de juego, empezándose a contar desde el día siguiente al que se cometió la falta hasta cumplir el término establecido.

1. Cuando la sanción sea de suspensión por un determinado número de partidos oficiales, éstos se contarán desde aquél en que se cometió la falta, por orden que siga en el calendario, sin que en el mismo término puedan alinearse los sancionados en cualquier otro partido oficial.

2. El Comisionado Nacional no podrá solicitar a la autoridad competente la conmutación del término de la sanción de las medidas disciplinarias por infracciones muy graves, por lo que es

el máximo responsable de garantizar que el sancionado cumpla con el término íntegro de la sanción impuesta. 3. Las medidas de suspensión o prohibición por término superior a un (1) año llevan implícito la pérdida del derecho de recibir premios y/o estímulos económicos por igual término de la sanción.

Artículo 22. La persona que resulte sancionada por haber atentado contra los valores y principios de la Revolución, abandonar una delegación oficial o contrato internacional, sin autorización debida, dopaje o por haber cometido un delito intencional grave que afecte la ética y el prestigio del movimiento deportivo cubano, serán expulsados de manera deshonrosa del Sistema Competitivo del Béisbol.

CAPÍTULO VI DE LA AGRESION FÍSICA

Artículo 23.1 Cuando en un juego de Béisbol se produzcan incidentes de agresión física entre jugadores o riñas tumultuarias entre equipos, de naturaleza muy grave para la determinación de la sanción a imponer a los responsables se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En la determinación de la gravedad de los incidentes se tendrá en cuenta la trascendencia de los hechos, la existencia o inexistencia de antecedentes, la adopción o no de las medidas de seguridad adecuadas para la prevención de la violencia, el mayor o menor número de personas que intervinieron y otras circunstancias de connotación social que el órgano disciplinario pondere racionalmente. En todo caso se entenderán como bienes de especial protección la integridad física de los árbitros, directivos presentes y del equipo contrario, así como el desarrollo normal del juego y la integridad física del público en general.

b) La oportuna identificación, denuncia y la puesta a disposición de la autoridad competente de los presuntos autores de los hechos, así como la adopción de medidas disciplinarias de orden interno por parte de la dirección del equipo, podrán ser tenidos en cuenta por los órganos disciplinarios competentes para atenuar las sanciones.

2-Comete una falta deportiva contra otra persona aquel que realice los hechos siguientes:

a) Quien agrede físicamente a un jugador, árbitro, directivo o entrenador, en forma personal valiéndose de algún objeto o instrumento deportivo, durante la realización de un juego de Béisbol y le ocasione lesiones que requieran atención médica, será suspendido de un (1) año a cinco (5) años de la práctica y participación en la competencia, según el nivel de participación de los implicados.

b) Si como consecuencia de una riña tumultuaria resulta lesionado un atleta, o dado su repercusión social se afecta el espectáculo deportivo los implicados en la riña serán suspendidos entre seis (6) meses y un (1) año. En defecto de las anteriores condicionantes, se sancionará conforme a la falta señalada en el inciso c del artículo 17 del presente reglamento.

c) Si la agresión física se cometiera durante la realización de un evento internacional en Cuba o en el extranjero, contra un jugador menor de edad o directivo del Béisbol, la sanción que se imponga por la autoridad facultada, será duplicada.

d) Si el agresor vuelve a cometer la misma falta disciplinaria u otra diferente muy grave en el término de tres (3) años posterior a la primera sanción, se le considerará reincidente y será suspendido por tres (3) años o por el término correspondiente a la nueva sanción en caso de ser esta mayor. Si el sujeto activo es multirreincidente, será sancionado por cinco (5) años de suspensión o la expulsión deshonrosa.

e) Cuando en el transcurso de un partido o al finalizar este se produzcan incidentes entre el público y los jugadores del equipo visitante o home club, calificados de muy graves, se podrá

decretar atendiendo a la gravedad de los hechos, la celebración a puerta cerrada, en campo propio o neutral, de uno (1) a cuatro (4) partidos, de los pendientes a celebrar entre los equipos.

f) Los comportamientos, actitudes, gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, técnicos o entrenadores cuando se dirijan a los árbitros o al público asistente en general, así como los actos de intimidación o coacción realizados contra otros jugadores, técnicos, directivos y autoridades deportivas, serán considerados una indisciplina grave.

g) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros, anotadores y deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia o que en el caso de que la incitación a la misma tuviera como resultado actitudes graves de agresión, intimidación contra árbitros, anotadores, técnicos, entrenadores o cualquier otra autoridad o miembro del ámbito federativo, o incluso del público asistente a un encuentro, se impondrá la sanción de suspensión definitiva por el término no inferior de cinco (5) años o la expulsión deshonrosa, según el caso.

Artículo 24. Comete una falta contra los bienes materiales aquel que realice los hechos siguientes: a) Quien durante la celebración de una actividad deportiva o fuera de ella, destruya deliberadamente algún bien mueble o inmueble propiedad del Estado o bajo el cuidado de cualquier entidad deportiva, violando el reglamento de uso de instalaciones, será suspendido de toda actividad deportiva de seis (6) meses a un (1) año. También se le prohibirá el ingreso a la instalación deportiva donde se cometió la falta.

b) Quien destruya deliberadamente implementos, trajes o cualquier otro accesorio que se utilice en la práctica del deporte, sin acatar las normas técnicas, será considerado una indisciplina grave.

c) Quien se apropie en forma total o parcial de un bien mueble ajeno o disponga del mismo sin la debida autorización, dentro de una actividad deportiva o fuera de ella, será separado de la competencia por un (1) año.

d) Quien se apropie o utilice para fines ajenos al deporte bienes o valores propiedad de otra persona o de una entidad, será suspendido de uno (1) a tres (3) años, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

Artículo 25. Aquel dirigente del Béisbol o integrante del personal técnico que se presente a un partido o una actividad deportiva oficial, bajo efectos de bebidas alcohólicas, alterando el orden será suspendido de tres (3) a seis (6) meses. Si como consecuencia se tiene que suspender la actividad deportiva, el infractor será suspendido de seis (6) meses a un (1) año.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 26. La acción de sancionar una falta disciplinaria cometida por un atleta, entrenador, árbitro, especialista o directivo del Béisbol será competencia de:

a) el director de la EIDE, Academia Provincial de Béisbol y Escuela Nacional de Béisbol para las faltas disciplinarias que se cometan en los centros educacionales que dirigen;

b) los directores municipales de deportes por las faltas que se cometan en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter municipal;

c) los directores provinciales de deportes, por las faltas cometidas en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter provincial y las infracciones consideradas leves durante un evento de carácter nacional;

d) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las faltas cometidas en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter nacional e internacional.

Artículo 27. La acción de sancionar una falta disciplinaria cometida por un árbitro será competencia de: a) el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas en una competencia nacional o internacional.

b) el jefe de los Grupos Provinciales de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas por árbitros que pertenezcan al nivel provincial.

c) el jefe de los Grupos Municipales de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas por árbitros que pertenezcan al nivel municipal.

Artículo 28. La autoridad facultada para imponer una medida disciplinaria por la violación de alguna de las causales previstas en el presente reglamento, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, a partir del momento de conocer los hechos. No obstante, a lo anterior cuando por la connotación de los hechos acaecidos, resulte necesario asumir mayor celeridad en el proceso, la autoridad facultada dispondrá de un término de siete (7) días hábiles para notificar la sanción al infractor.

Artículo 29. La facultad disciplinaria para reprimir una violación de la disciplina deportiva durante una competencia de Béisbol o cumplimiento de un contrato, prescribe a los dos (2) años contados a partir de que tenga lugar la comisión del hecho, con independencia de la acción que pudiera ejercerse en el caso de indisciplinas constitutivas de delito penal. En caso que la violación de la disciplina se haya cometido durante la preparación o participación en un evento deportivo internacional, base de entrenamiento, cumplimiento de un contrato con un club internacional o cualquier otra actividad en las que se encuentre el atleta, entrenador, árbitro, dirigente o especialista vinculado en Cuba o el extranjero, a bordo de naves o aeronaves, el término para la imposición de la medida disciplinaria comenzará a partir de que se tenga conocimiento del hecho o a la llegada al territorio nacional.

CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACION DE LAS INDISCIPLINAS

Artículo 30. La CNB constituirá una Comisión Disciplinaria Nacional con carácter permanente que será la responsable de investigar los hechos ocurridos y proponer al Comisionado Nacional de Béisbol una sanción a imponer al infractor tras realizar las acciones investigativas oportunas. Dicha comisión estará integrada por tres (3) miembros designados por la CNB. El Comisionado Nacional de Béisbol determinará en el término de cinco (5) días naturales sobre lo propuesto por la misma.

En cada provincia o el municipio especial de la Isla de la Juventud, el comisionado de Béisbol constituirá una comisión provincial de similares características, responsable de analizar todas las indisciplinas ocurridas durante la realización de los eventos a ese nivel. El director de cada equipo de Béisbol, de las diferentes categorías y modalidades, que participan en el sistema competitivo del deporte, tiene que constituir un Consejo de Disciplina, previo al inicio de la competencia, en reunión con todo el colectivo y estará conformado de la siguiente forma: a) presidente: Director del equipo;

b) secretario: delegado;

c) 3 miembros elegidos por los atletas entre el resto de los integrantes del equipo. Uno será el atleta capitán del equipo. La función de este consejo será la de prevenir, analizar y proponer sanciones a la Comisión Disciplinaria Provincial o Nacional a partir de las indisciplinas cometida por los integrantes del equipo.

Artículo 31. La Comisión dispondrá de un término de hasta quince (15) días naturales para llevar a cabo todas las acciones investigativas, de las cuales dejarán evidencia documental en el expediente conformado al efecto, luego de lo cual emitirá sus conclusiones mediante un informe detallado y debidamente fundamentado de todas las actividades ejecutadas, así como propondrá a la autoridad facultada una sanción a imponer al infractor basada en criterios de racionalidad y equidad. Cuando por la complejidad o gravedad del asunto que se investiga, se justifique plenamente la realización de acciones investigativas adicionales, imposibles de cumplimentar en el término antes referido, o que del resultado de las mismas no haya sido

posible obtener una información completa y veraz de los hechos, el Presidente de la Comisión Disciplinaria lo informará a la autoridad facultada para que esta se lo informe al Comisionado Nacional de Béisbol, quien podrá excepcionalmente conceder un nuevo término de quince (15) días naturales para concluir la fase investigativa, de lo cual se dejará constancia documental en el expediente correspondiente.

Artículo 32. Para la comprobación de los hechos la Comisión Disciplinaria efectuará las diligencias siguientes:

- a) ocupará las pruebas documentales o materiales relacionadas con la infracción, si existieran y conocerá los resultados de los análisis y valoraciones realizados por la dirección del equipo y su capitán;
- b) tomará declaración sobre los hechos por escrito y bajo firma a los participantes;
- c) citará al infractor para instruirlo de cargos, oyendo y dejando constancia por escrito de los descargos que formule. Leída por el presunto infractor su declaración si estuviese conforme, procederá a firmarla o solicitará la modificación de aquellas partes que no concuerdan con lo expresado por él;
- d) en el caso de que fueran varios los presuntos infractores, se procederá de igual forma, por separado;
- e) si la información fuera de referencia, precisarán el origen de la misma, identificando debidamente la fuente de su declaración. Igualmente aclararán las respuestas ambiguas o imprecisas que brinden, o la comisión de algún hecho que perjudique la moral o agrave la situación del presunto infractor;
- f) practicará de oficio o a instancia de parte, cualquier otra diligencia de prueba que procediera.

Artículo 33. En todos los casos que ocurra una violación de la disciplina, considerada Muy Grave o Grave, cometidas por un equipo, atleta, entrenador, árbitro, directivo o especialista que participe en una competencia nacional o internacional de preselecciones nacionales de cualquier categoría, se dará cuenta de inmediato al Comisionado Nacional de Béisbol y este a su vez al Director General de Alto Rendimiento para su conocimiento.

Artículo 34. La autoridad facultada una vez que tenga en su poder el expediente disciplinario conformado al efecto con todas las actuaciones practicadas y al considerar que dispone de los elementos suficientes que ameritan la imposición de una de las medidas disciplinarias recogidas en el presente reglamento, emitirá resolución o escrito fundamentado en el que deberá contener los particulares siguientes:

- a) nombre y apellidos del infractor;
- b) hechos que motivan la imposición de la medida;
- c) las pruebas practicadas para demostrar la responsabilidad;
- d) violación de la disciplina cometida; e) valoración de la trascendencia, gravedad, consecuencias de los hechos y de la conducta anterior del infractor;
- f) medida disciplinaria que se aplica;
- g) pronunciamiento sobre la terminación del contrato suscrito entre el infractor y la Dirección Provincial de Deportes o Centro de Estudio en los casos que así se aconseje;
- h) término para impugnar la medida y ante quien;
- i) fecha y lugar de la resolución; j) nombre, firma y cargo del que aplica la medida.

Artículo 35. Las actas suscritas por los árbitros del encuentro o Comisario Técnico designado, constituirán medio de prueba documental. De igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios atletas, directivos o árbitros, bien de oficio, o a solicitud de los órganos disciplinarios. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución puedan acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados

proponer que se practiquen cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Artículo 36. El Comisionado Nacional de Béisbol podrá interesar a la autoridad competente, dejar sin efecto el contrato firmado al infractor de la disciplina que tenga un contrato en Cuba, en el exterior o forme parte de la reserva del territorio y el pago de estímulos por el término de la sanción, así como restringir la posibilidad de ser contratado en el exterior, correspondiéndole al infractor asumir los daños o perjuicios ocasionados. Este procedimiento se aplicará, aún y cuando el sancionado se encuentre en el período de suspensión condicional de la sanción, cuyos derechos de elegibilidad para ser contratado en el exterior le serán restituidos una vez extinguido el término de la sanción impuesta. En el caso de los atletas contratados en el exterior, cuyo actuar no se ajuste a los propósitos y objetivos previstos en la política de contratación de jugadores de Béisbol, atentando contra la ética y el prestigio ganado por el movimiento deportivo cubano, el Presidente de la FCB podrá además aplicar la medida de penalidad económica de conformidad a los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 37. Cuando la Comisión Disciplinaria no pueda comprobar la indisciplina cometida por el infractor, lo comunicará por escrito a la autoridad facultada, quien valora todos los elementos de juicio de que dispone y se lo informa a la CNB, analizando de conjunto con el Director General de Alto Rendimiento la decisión definitiva antes de informárselo al colectivo de atletas.

Artículo 38. La autoridad actuante o administrativa que conozca de la comisión de un presunto hecho delictivo por parte de cualquier participante del sistema competitivo del Béisbol de las diferentes modalidades o categorías, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de los órganos competentes para que se determine la responsabilidad penal que se considere pertinente.

CAPÍTULO XIX DE LOS RECURSOS

Artículo 39. Las personas que participan en el sistema competitivo del Béisbol que resulten sancionados mediante resolución o escrito fundamentado en virtud del presente reglamento, tendrán derecho a establecer Recurso de Apelación ante:

- a) el Director Provincial de Deportes por conducto del director del equipo para los casos de las medidas disciplinarias impuestas por los directores municipales de deportes, directores de las EIDE o Academia Provincial de Béisbol;
- b) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los directores provinciales de Deportes;
- c) el Comité de Apelación Nacional para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por el Director de la Escuela Nacional de Béisbol o el Comisionado Nacional de Béisbol.

Artículo 40. Para el conocimiento de los escritos de inconformidad presentados por las personas sancionadas en virtud de lo establecido en el inciso c del artículo anterior, se creará un Comité de Apelación Nacional, que puede estar integrado por cinco (5) o siete (7) miembros, entre los que se encuentran tres (3) funcionarios designados (uno por INDER, CNB, FCB) y entre dos (2) a cuatro (4) exatletas (glorias deportivas), según la gravedad del caso. El presidente del Comité será el Director General de Alto Rendimiento o en su defecto por el Director Jurídico del INDER.

Artículo 41. El plazo para formular recursos o reclamaciones es de diez (10) días hábiles y se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución.

Artículo 42. En todo recurso debe constar:

- a) nombre, apellidos y domicilio del interesado, con indicación del correo para notificaciones y en su caso, de la persona que lo represente, debidamente acreditada;
- b) el acto que se recurre y los hechos que motiven la impugnación, así como la relación de pruebas que, propuestas en primera instancia, en tiempo y forma, no se hubieran practicado;
- c) los preceptos reglamentarios o legales que el recurrente considere infringidos, así como los razonamientos en que fundamenta su recurso;
- d) la petición concreta que se formule; e) el lugar y fecha en que se interpone; f) firma del recurrente.

Artículo 43. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio en el procedimiento, podrá ordenar la retroacción del proceso hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla. El referido comité no está facultado para suspender el término de cumplimiento de la sanción impuesta a un atleta u otra persona, ni conocer de lo dispuesto en procedimiento de revisión. Puede resolver cualquier asunto a instancia del sancionado, Comisionado Nacional, INDER o Comité Olímpico Cubano.

Artículo 44. Los árbitros que participan en el sistema competitivo del Béisbol que resulten sancionados mediante resolución o escrito fundamentado en virtud del presente reglamento, tendrán derecho a establecer recurso de apelación ante:

- a) El jefe del Grupo Provincial de Árbitros para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los jefes de Grupos Municipales de Árbitros.
- b) El Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los Jefes del Grupo Provincial de Árbitros.
- c) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros.

Artículo 45. El Recurso de Apelación debe ser resuelto en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente por la autoridad competente. En el caso de las medidas disciplinarias muy graves o de gran connotación social, el término para interponer Recurso de Apelación será de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, debiendo elevarse a la autoridad que resuelve el recurso dentro de los próximos tres (3) días tras su recepción, siendo el término para resolver la impugnación de siete (7) días hábiles.

Artículo 46. En caso de que el infractor sea exonerado de responsabilidad, se procederá por la autoridad facultada actuante a realizar la satisfacción moral del mismo, así como a formalizar un nuevo contrato con la entidad en caso que hubiese sido rescindido. Contra la resolución que resuelva el Recurso de Apelación no cabe recurso alguno por la vía administrativa o judicial. La resolución dictada en segunda instancia resolviendo el Recurso de Apelación interpuesto por el infractor, conjuntamente con el expediente disciplinario elaborado, se remitirá a la Dirección de Deporte donde pertenece el infractor para que se proceda a su notificación.

CAPÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Artículo 47: El Comisionado Nacional de Béisbol o el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros en su caso, podrán, de manera excepcional, solicitar al Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento, la suspensión condicional de la sanción impuesta a un atleta, entrenador, directivo o especialista cuando la infracción sea considerada grave o leve, ya sea de oficio o a instancia del sancionado, siempre que el infractor haya cumplido al menos la mitad de la sanción y concurren los requisitos siguientes:

a) cuando el Director Provincial o Municipal de Deportes y Comisión Disciplinaria correspondientes acrediten que el sancionado ha reconocido por escrito el error cometido, así como que el mismo ha mantenido una actitud adecuada en la zona de residencia, que se ha mantenido entrenando y que todo lo anterior hacen suponer racionalmente que los objetivos de la sanción impuesta han sido alcanzados sin necesidad de cumplir la totalidad del término de la sanción;

b) cuando lo expresado en el párrafo anterior sea avalado por escrito por la autoridad que aplicó la medida disciplinaria.

Artículo 48. El vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento se abstendrá de conceder los beneficios de la suspensión condicional de la sanción cuando la misma haya sido considerada como una infracción muy grave, por lo que exigirá que el infractor cumpla el término completo de la sanción impuesta.

Artículo 49: El Presidente del INDER, oído el parecer del Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento, Comisionado Nacional de Béisbol y el Presidente de la FCB, podrá disponer la suspensión condicional de la sanción de manera inmediata, si considera que existen motivos o circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, aun cuando el sancionado no haya extinguido la mitad del período de sanción impuesto.

Artículo 50. Si la persona beneficiada con la suspensión condicional incurre, dentro del período de tiempo por el que fue sancionado, en una nueva indisciplina, tendrá que cumplir el resto de la sanción que se encontraba suspendida condicionalmente más la nueva que se imponga.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 51. El Presidente del INDER tendrá la facultad para promover el Procedimiento de Revisión de la resolución emitida por el Comité de Apelación recaída en el proceso disciplinario si se considera que: a) la medida disciplinaria impuesta resultó de extremo benigna o significativamente severa; b) se conoce de nuevos elementos que no se tuvieron en cuenta durante la tramitación del proceso disciplinario.

1. El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o a instancia de la parte afectada y no podrá ser evaluado cuando se compruebe que se presentó fuera del término establecido para su promoción.

2. El término para promover procedimiento especial de revisión será el de un (1) año natural contado a partir de la fecha de notificación de la última resolución recaída en el proceso disciplinario.

CAPÍTULO XII DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA

Artículo 52. El Comisionado Nacional de Béisbol de conjunto con el Presidente de la FCB y los directores de Deportes y del equipo correspondiente son los máximos responsables de la atención y seguimiento a la evolución del comportamiento de la persona sancionada y que los objetivos de estas se cumplan, por lo que periódicamente deberán coordinar con la Comisión de Atención a Atletas del territorio una visita y elaborar un informe de la conducta mantenida por el sancionado que se remitirá a la Dirección General de Alto Rendimiento.

1. La Comisión Nacional de Árbitros del Béisbol y los Grupos Municipales y Provinciales de Árbitros deberán asumir la atención y seguimiento a la evolución del comportamiento de todos los árbitros que se le imponga una medida disciplinaria, informando una evaluación de la conducta de los mismos a la Dirección General de Alto Rendimiento.

CAPÍTULO XIII DE LA RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS JUGADORES Y DEMÁS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

Artículo 53. Cada Dirección Provincial de Deportes determinará anualmente los jugadores y demás personas que participan en el sistema competitivo que merecen estar registrados en una de las listas siguientes:

1- Lista de reserva Todos los atletas que integran las preselecciones de los equipos nacionales de las categorías inferiores, así como los declarados anualmente como de perspectivas inmediatas forman partes de esta lista y su salida del país con sus padres requiere previa autorización del director provincial de Deportes y del Presidente de la FCB. También integran la lista aquellos jugadores que sin integrar el roster del equipo de la Serie Nacional o Sub 23 sean reserva de la provincia.

2- Lista Servicio Militar Si un jugador del FCB ha recibido órdenes definidas para reportarse al servicio militar en Cuba, el jugador será colocado en la Lista Militar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el jugador se debe reportar y solo podrá jugar por un equipo de la SNB o Sub 23, si el MINFAR así lo dispone.

3-Jugador en préstamo El Comisionado Provincial de Béisbol, a solicitud del director del equipo o del jugador, puede interesar al director provincial de Deportes que autorice el traslado del jugador a otro equipo de provincia distinta en calidad de préstamo. Dicho acto se realizará por medio de un contrato que firmarán los dos directores provinciales y el jugador, acordando las partes el término del préstamo pactado. La totalidad de contratos de préstamo que se realicen sobre un jugador no podrán ser superiores a cinco (5) años. Transcurrido este plazo la provincia que lo autorizó deberá incluir al jugador en su Sistema Competitivo de Alto Rendimiento o liberarlo en caso de no ser interés deportivo en la provincia. Se otorgarán cuatro (4) copias, una de ellas se remitirá al Presidente de la FCB.

4-Jugador suspendido Jugador que no puede continuar participando en los juegos que celebra su equipo y la competencia por resultar sancionado al cometer algunas de las infracciones consideradas muy graves o graves establecidas en el reglamento disciplinario. Durante el período de suspensión, el jugador no podrá jugar con ningún otro equipo de Béisbol de Cuba, en ningún partido internacional, así como jugar en cualquier liga fuera de Cuba durante el tiempo que cumpla sanción.

5-Jugadores retirados El jugador que desee retirarse de la práctica del Béisbol activo debe hacer una solicitud por escrito al director provincial de Deportes quien lo analiza y conforma un expediente antes de remitírselo a la CNB. Si la dirección lo considera oportuno, podrá conceder una solicitud de retiro voluntario en las condiciones establecidas para todos los atletas del sistema deportivo cubano. Para tales casos se informará la realización de las acciones necesarias a la Comisión Nacional de Atención a Atletas. Un jugador voluntariamente retirado solo podrá jugar al Béisbol por contrato con otro equipo fuera del territorio si excepcionalmente el director provincial de Deportes del territorio de origen valida tal solicitud para lo cual el jugador y el equipo receptor tendrán que obtener el consentimiento por escrito de la CNB, quien mantendrá a discreción la aprobación o no de dicha solicitud.

6- Lista de restringidos Una vez finalizado el término del contrato del jugador, la Dirección Provincial de Deportes o la FCB, se reserva el derecho de retención del jugador por dos (2) años. Si el jugador no se reporta o no cumple con el contrato con su equipo, dentro de los diez (10) días de la apertura del inicio de la temporada, el jugador puede ser reportado por el equipo en la "Lista restringida". La CNB o la FCB también pueden incluir en la Lista Restringida a otros jugadores, técnicos o especialistas miembro de la FCB si la dirección del equipo o provincia certifican que existen circunstancias inusuales que así lo aconsejan, en especial de atletas considerados talentos que se encuentran en la lista de reserva de los equipos de Béisbol del territorio. El jugador en la Lista Restringida no podrá jugar para ningún equipo de Béisbol que

participe en la serie Sub 23 o de la Serie Nacional, ni jugar en ningún partido internacional, así como salir del país para jugar en cualquier liga fuera de Cuba o realizar otras actividades sin el consentimiento de la CNB y la FCB. Antes, durante o al finalizar la Serie Nacional, el director del equipo, director provincial de Deportes o autoridad competente, pueden incluir en la Lista Restringida a cualquier jugador, esté o no bajo contrato para la temporada actual, pero resulta de interés del movimiento deportivo cubano, a los que se le podrá aplicar lo establecido en las regulaciones migratorias vigentes.

7- Lista de descalificados Un jugador que viole el contrato con la Dirección Provincial de Deportes, las regulaciones de la FCB o resulte sancionado por una indisciplina muy grave, puede ser incluido en la "Lista de Descalificado." Un jugador en la Lista Descalificada no será elegible para jugar con ningún equipo de la preselección nacional, juego internacional o en cualquier liga fuera de Cuba, por un período entre uno (1) y tres (3) años o el término impuesto en sanción en caso de ser mayor.

8-Lista de inelegibles Un jugador u otra persona que resulte sancionada por una indisciplina muy grave, sancionadas por dopaje o condenada a prisión de libertad por un delito penal, pueden ser incluidos en la "Lista Inelegible" por la CNB y la FCB. El jugador u otra persona declarado en la Lista Inelegible no puede participar en ninguna competencia del sistema del Béisbol por un término entre tres (3) y cinco (5) años, ni jugar en cualquier partido internacional o liga fuera de Cuba por igual término.

Artículo 54. El director provincial de Deportes puede autorizar el traslado de un jugador hacia otra provincia, por razones personales de fuerza mayor, lo que será informado al Comisionado Nacional de Béisbol.

Artículo 55. Cualquier jugador que se encuentre en una de las Listas antes enumeradas, por su propio derecho o de un representante puede solicitar la exoneración o cambio de estatus en que se encuentre al Comisionado Nacional de Béisbol, una vez que ha cumplido el término establecido para cada caso. El Comisionado Nacional de Béisbol es la autoridad facultada para establecer los términos de cada lista en concreto al inicio de la temporada. El escrito de solicitud de restitución o exoneración lo presenta ante el director provincial de Deportes, quien lo avalará o no y posteriormente remitirá dicho escrito y demás documentos que considere al Comisionado Nacional de Béisbol para que se tenga presente a la hora de ser analizada, bajo los términos y condiciones que los hechos puedan justificar, a juicio del Comité de Apelación. La decisión final se le notifica al director provincial de Deportes y al director del equipo. El jugador que se encuentre en cualquiera de las Listas no puede ser contratado por ningún otro equipo antes de que el jugador sea liberado o cambiado de condición por la autoridad competente por escrito. Si un jugador que se encuentre en alguna de las Listas antes mencionadas abandona el país sin el consentimiento de la FCB, no podrá ser contratado por un club de otro país por el término de tres (3) años y dicho club tendrá que pagar a la FCB la tasa de liberación establecida para cada caso.

Artículo 56. La CNB, oído el parecer de la FCB, en cualquier momento y por interés del Béisbol, podrá incluir a un jugador, árbitro, directivo u otra persona de interés en cualquiera de las listas anteriores, bajo su única discreción y en los términos y condiciones que considere apropiadas, así como, podrá restablecer la condición de jugador activo a solicitud del Presidente del INDER cuando existan razones de interés público que así lo amerite de manera excepcional. El Comisionado Provincial de Béisbol es el responsable de informar diez (10) días antes del inicio de la Serie Nacional de Béisbol al Director Provincial de Deporte y este a la CNB, los jugadores que tienen regulado en cada una de las listas enumeradas.

CAPÍTULO XIV DE LA SOLICITUD DE TRASLADO DE JUGADORES ENTRE PROVINCIAS

Artículo 57: Los jugadores que soliciten traslado de provincia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán los primeros quince (15) días hábiles a partir de la última fecha (juego) de la Serie Nacional, solicitar por escrito a la Comisión Provincial de Béisbol de su provincia la intención de traslado. La Comisión Provincial de Béisbol comunicará a la Dirección Provincial de Deportes correspondiente dicha solicitud.

b) En el tiempo establecido, el jugador deberá enviar copia de la solicitud a la CNB.

c) La solicitud deberá considerar como fundamentación: • Aval de la Provincia a donde le interesa jugar confirmando la posibilidad de recepción. • Razones por la cual ha decidido cambiar de equipo acorde a: - Búsqueda de mayor oportunidad de desarrollo deportivo; - Situación excepcional de cambio de domicilio.

Artículo 58: Cumplida la fecha establecida para el traslado de jugadores, será denegada cualquier solicitud.

Artículo 59: Las Comisiones Provinciales de Béisbol tendrán como tiempo límite otros quince (15) días hábiles a partir de ser notificada la solicitud del jugador para informar a este y a la CNB si autoriza o no el traslado del jugador, fundamentando las razones en caso de negarse el movimiento del jugador.

Artículo 60: La CNB velará porque los traslados de los jugadores de una provincia a otra se realicen por una sola vez, sin perjuicio de que el jugador pueda regresar a su provincia de origen tras la aprobación del traslado. Para tales casos la Dirección Provincial de Deportes da por concluido el contrato firmado con el jugador, quien deberá participar en las distintas etapas de los campeonatos provinciales de su nueva sede. Se exceptúan de participar los comprometidos en contratos internacionales, por causas de lesiones, enfermedad o fatiga certificado por el médico de la CNB e integrantes de los Equipos Cuba.

Artículo 61: Las comisiones provinciales de Béisbol tendrán la autoridad para retener por un período de dos (2) años, entendiéndose dos (2) Series Nacionales el traslado del jugador solicitante, siempre que no exista un sustituto.

CAPÍTULO XV DE LA INCORPORACION AL SISTEMA COMPETITIVO NACIONAL Artículo

62: El atleta cubano que haya salido al exterior sin la autorización de la FCB y que esté interesado en reinsertarse en el Sistema Competitivo del Béisbol, presenta su solicitud al Comisionado Provincial de Béisbol de la provincia de origen o en la última en la que jugó en Cuba. El Director Provincial de Deportes, una vez conocido el caso comienza la elaboración de un expediente que contenga los elementos siguientes: - Escrito de solicitud del jugador - Copia del carnet de identidad y demás documentos acreditativos del jugador. - Aval de aceptación del Director Provincial de Deportes y del equipo de recepción del jugador. - Criterios por escrito de las autoridades del territorio. Recepcionado el expediente por la CNB, esta lo pone en conocimiento de del presidente del Comité de Apelación Nacional, quien emitirá en el término de siete (7) días hábiles sus consideraciones en relación al contenido del expediente para lo que tendrá presente la conducta ética del jugador, motivo de la salida, si existen violaciones de obligaciones contractuales y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el atleta. Le corresponde a la dirección del INDER la decisión final sobre la solicitud de reincorporación del atleta al sistema deportivo del Béisbol, presentada por la Dirección Provincial de Deportes.

SEGUNDO: Aprobar el Código de Ética que se encuentra en el Anexo Único de la presente resolución. **DISPOSICIONES ESPECIALES PRIMERA:** Las direcciones provinciales de deportes se abstendrán de promover la incorporación al sistema competitivo del Béisbol de

aquellos atletas, activos o retirados, que hayan abandonado delegación oficial, incumplido un contrato en el exterior autorizado por la FCB o haya atentado contra los valores y principios defendidos por el Movimiento Deportivo Cubano. **SEGUNDA:** En los casos en los que la autoridad facultada a aplicar medidas disciplinarias, no se ajuste a lo dispuesto en este Reglamento o realicen una interpretación no acorde a la gravedad de la indisciplina cometida para favorecer a un atleta, el Comisionado Nacional de Béisbol, Director General de Alto Rendimiento o el Presidente de la FCB, podrán iniciar de oficio un proceso de revocación de la medida ante el Comité de Apelación y de ser necesario se apresurará un expediente disciplinario contra la persona responsable.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA: En ausencia u omisión del presente reglamento se aplica de manera suplementaria la Resolución del Presidente del INDER que puso en vigor el Reglamento de Alumnos Atletas, así como lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la FCB y otras disposiciones aprobadas por órganos y organismos de la Administración Central del Estado vigentes.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 57 de fecha 6 de julio de 2018 del Presidente del INDER.

TERCERA: La presente resolución entra en vigor tres (3) días posteriores a su firma. **CUARTA:** El Comisionado Nacional de Béisbol es el máximo responsable de implementar, exigir y controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone. NOTIFÍQUESE al Comisionado Nacional de Béisbol. COMUNÍQUESE a los vicepresidentes, directores generales y directores provinciales y municipales de Deportes, Presidente de la FCB y a los atletas que practican las distintas disciplinas del Béisbol y demás personas que participan en el Sistema Competitivo de ese deporte de manera directa e indirecta. ARCHÍVESE en el registro de disposiciones jurídicas que obra en la Dirección Jurídica del INDER. Dada en la Habana a los 12 días de agosto del 2020. “Año 62 de la Revolución” Osvaldo C. Vento Montiller

ANEXO ÚNICO CÓDIGO DE ÉTICA El presente Código de Ética está dirigido para su observancia al comportamiento de directivos, cuerpo técnico, jugadores, funcionarios y colaboradores del Béisbol. Así mismo, será el marco de referencia para las relaciones de los miembros de los equipos con la afición, los medios de comunicación y las autoridades deportivas del país.

1. COMPORTAMIENTO SOCIAL

1. Reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad.
2. Fomentamos la no discriminación a las personas por ningún motivo.
3. Promovemos el desempeño de toda actividad deportiva de manera leal, respetuosa, diligente y honesta.
4. No promovemos ni participamos en conductas que desacrediten, desprestigien o causen daño a terceros.
5. Evitamos, condenamos, prohibimos y denunciemos todo tipo de dopaje.
6. Somos responsables de nuestros comentarios y opiniones personales vertidas en las redes sociales, y cuidamos que cada mensaje o publicación que se realice por estas vías se haga en un marco de respeto.
7. No desarrollamos actividad externa que pueda afectar nuestras obligaciones y responsabilidades con el equipo.
8. No utilizamos el nombre o los recursos del equipo para beneficio personal.

2. COMPROMISO DE LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

1. Nuestro cuerpo técnico, cuerpo médico y jugadores tienen el compromiso de cumplir y están sujetos a lo dispuesto en el reglamento disciplinario de competencia.

2. Integramos nuestro equipo con técnicos y jugadores comprometidos en buscar los máximos logros deportivos.

3. Reconocemos que la disciplina y el máximo esfuerzo son indispensables para el logro de nuestras metas.

4. Privilegiamos la unidad, la solidaridad y el trabajo en equipo en el terreno.

5. Los técnicos y jugadores mantenemos una conducta íntegra, deportiva y ciudadana.

6. Los miembros del equipo de Béisbol asumimos la responsabilidad de cada uno de los resultados que obtenemos.

3. COMPORTAMIENTO DURANTE LA COMPETENCIA

1. Competimos con lealtad e integridad, cumpliendo con todas las disposiciones y reglamentos que establecen los criterios de una competencia justa.

2. No utilizaremos medios impropios o deshonestos para mejorar la forma física o agredir a otro compañero.

3. En todo momento mostramos una actitud apegada a los principios y valores del movimiento deportivo cubano, institución que representamos y cuidamos la imagen de los directivos y funcionarios del Béisbol.

4. Evitamos hacer comentarios o declaraciones contrarias a la buena imagen de los directivos, árbitros o jugadores rivales en el terreno y cuando es necesario, lo hacemos con justicia, objetividad y respeto.

5. Reconocemos y respetamos a los equipos de Béisbol rivales y su afición cuando nos visitan.

4. RESPETO A LOS ÁRBITROS Y AUTORIDADES OFICIALES DEL PARTIDO

1. Reconocemos a los árbitros y comisarios como las máximas autoridades dentro y fuera del terreno de juego y acatamos sus decisiones.

2. Somos conscientes que los árbitros desarrollan una difícil labor de apreciación en cada jugada en que participan.

3. Los directivos, cuerpo técnico y jugadores nos limitamos a realizar pronunciamientos públicos respecto al desempeño de los árbitros que hayan participado en el partido finalizado.

4. Las reclamaciones ante las autoridades disciplinarias las hacemos en los tiempos, vías e instancias institucionales correspondientes.

5. Mostramos una actitud profesional de nuestro comportamiento a los árbitros del juego, apegada a los principios y valores del Sistema Deportivo Cubano.

6. JUEGO LIMPIO

1. Estamos comprometidos con el Juego Limpio y la Ética Deportiva establecidos por la CNB.

2. No incurrimos en prácticas de dopaje mediante el consumo de sustancias o uso de métodos prohibidos.

3. Evitamos y combatimos cualquier contacto o relación con personas deshonestas que pretendan realizar acciones dirigidas al robo de talento o tráfico de personas para obtener un beneficio o perjudicar al equipo o al sistema deportivo del Béisbol.

4. Respetamos y cumplimos lo establecido en las leyes, disposiciones y reglamentos deportivos vigentes emitidos por la CNB, FCB, INDER y el Comité Olímpico Cubano. 5. Nos esforzamos por ser ejemplo de conducta para los niños, jóvenes, afición y la comunidad.

6. No realizamos comentarios que causen o puedan causar un detrimento o desprestigio de las autoridades del Béisbol o personal del que formamos parte.

7 COMPROMISO CON LA AFICIÓN Y LA COMUNIDAD

1. Participamos activamente en apoyo a instituciones ciudadanas que impulsan una cultura de legalidad en nuestra sociedad y cuidado del medio ambiente.

2. Impulsamos la protección y conservación del medio ambiente como uno de los compromisos con la Comunidad.

3. Respaldamos y cumplimos las regulaciones y principios éticos de sustentabilidad universalmente aceptados y promovemos prácticas de preservación y mejoramiento ambiental entre los niños, jóvenes y afición en general.

7. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Mantenemos un comportamiento responsable al publicar o difundir noticias de cualquier contenido en los medios de comunicación y redes sociales.

2. Reconocemos la labor que desempeñan los medios de comunicación y respetamos a sus representantes.

3. No concedemos entrevistas a los representantes de los medios de comunicación, sin previa autorización de la dirección del equipo.

4. Aceptamos participar en espacios exclusivos para que los representantes de los medios de comunicación tengan acceso a la información de interés para la afición.

5. Exigimos que las declaraciones y los comentarios que se realicen en los medios de comunicación sobre los equipos, directivos, especialistas y jugadores sean objetivos y en un marco de respeto mutuo.

6. En caso de comentarios públicos no apegados a la verdad, poco profesionales o infundados, respaldamos el derecho a la réplica ante los medios de comunicación, previa autorización.

7. Evitamos hacer comentarios públicos sobre la actuación profesional de las personas que trabajan en los medios de comunicación y viceversa.

8. USO DE LAS REDES SOCIALES

1. Los contenidos que publicamos o divulgamos en las redes sociales se basan en un marco de respeto y siempre deben estar apegados a los principios y valores del Béisbol y sus instituciones.

2. Somos conscientes de la responsabilidad que se asume cuando publicamos o compartimos en nuestras cuentas o correos, mensajes o contenidos digitales originados en cuentas de terceros.

3. Todos los comentarios personales que divulguemos por las redes sociales o cualquier medio de comunicación sobre los integrantes del equipo, directivos, árbitros o funcionarios del deporte, se ajustarán a la verdad y tendrán presente los principios y valores del Sistema competitivo del Béisbol, asumiendo las responsabilidades derivadas de tales actos.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1. Apoyamos todas las acciones de prácticas honestas y transparentes para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción.

2. No aceptamos regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación que pueda influenciar o comprometer una decisión en beneficio o perjuicio de un atleta, equipo o al sistema deportivo cubano.

3. Cumplimos con lo estipulado en la normatividad de lavado de dinero aplicable en todo el mundo, con apego a las leyes vigentes.

10. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS, CUERPO TÉCNICO, JUGADORES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL BÉISBOL.

1. Conocer lo dispuesto en el presente Código y refrendar anualmente el compromiso de cumplir con sus disposiciones.

2. Garantizar que todo el personal que participa en el sistema competitivo del Béisbol, conozca y cumpla con el presente Código de Ética.

3. Aclarar dudas, o comentar y resolver las dificultades que se presenten en la interpretación o aplicación de este Código.

4. Informar a la CNB o cualquier otra autoridad competente las posibles violaciones a este Código de Ética.

11. MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Las violaciones del presente Código serán objeto de medidas correctivas.

2. Las severidades de las medidas correctivas están en función de la gravedad de las faltas cometidas.

3. Las medidas correctivas se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento y en su caso se atenderá lo establecido en las Políticas Internas de Conducta y Disciplina Deportiva.

4. Las violaciones al presente Código deberán ser denunciadas a través de las vías existentes para tal finalidad.

12-De la parte técnica

Atendiendo a la diversidad de bates que pudiera existir en el campeonato y que algunos no cumplan con lo establecido en cuanto a su composición con otro tipo de material, se ha determinado emitir el listado de bates que se autoriza a utilizar en la VIII campeonato U-23, además de, los de producción nacional que cumplan con lo establecido en las reglas.

Para confeccionar este listado, se tuvo en cuenta que fueran bates de una sola pieza de madera y que estuvieran aprobados por la WBSC para poder ser utilizados en eventos internacionales organizados por esta federación. A continuación, el listado de bates autorizados:

Adidas	Nike
Asics	Old Hickory Bats
Axe	Overfly Sports
B45	Powerbull Bat Co.
Birdman Bats	Rawlings
Bon-Bonbat	Sam Bat
Brett	Sevenstar - Dragon Sports
Chandler Bats	SSK
inger Bats	Tater Bats
Dominici Pro Lab	Teammate
Hakusoh Bat	Trinity Bat
Hard Sports	Under Armour
Hi-Gold (Aluka)	Valma
Jax	Victus Sports
Joinsun Bat	Warstic
Kubota Slugger	Yanase Bat
Lakeinlo	Zett
Louisville Slugger	Zinger Bat Company
Marucci Mizuno	Cinco héroes Elevate

Los árbitros deberán quitarles el brillo a las pelotas antes de ser utilizadas, en presencia del supervisor de árbitros.

Queda terminantemente prohibido, en el desarrollo de los juegos, utilizar música con instrumentos electrónicos (solamente en el entre inning), así como su amplificación. No se admitirán locutores alternativos.

Las indisciplinas sociales graves ocurridas dentro y fuera del terreno serán analizadas y podrán ocasionar el cambio de la sede.

Es importante tener la planificación y dosificación de todas las direcciones del entrenamiento, según el momento de preparación, haciendo énfasis en la personalización del entrenamiento para lograr el mantenimiento de la adecuada preparación en los atletas.

LISTADOS DE LOS COMISARIOS TÉCNICOS

COMISARIOS TÉCNICOS				
No	NOMBRES Y APELLIDOS	PROV	CI	TELÉF MÓVIL-CASA
1	CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ	CNB	74040604943	59953582
2	RICARDO EIZMENDIZ DOMINGUEZ	CNB	71070226045	54237678 - 59952986
3	ROBERTO GONZÁLEZ BONACHEA	CNB	63051504507	58664338
4	RODOLFO PUENTE ZAMORA	CNB	48101401026	52703894 - 76406029
5	HERIBERTO CORBEA BRAVO	CNB	57031624440	55655222 - 78621856
6	EROS BERNAL MORALES	CNB	81121304120	59966306 - 78617477
8	JUNIOR ALBERTO ZAYAS	CNB	83101815400	53777256
9	GERMÁN MESA FRESNEDA	CNB	67051201943	52959534 - 72061066
10	HUMBERTO GUEVARA YERVILLA	CNB	68071614767	54038673 - 42210011
11	PEDRO MEDINA AYÓN	CNB	51121912068	55105420
12	ALAIN ÁLVAREZ MOYA	CNB	77010213109	53128249
13	HENRY LAZO RODRÍGUEZ	ART	74042931427	58054587 - 47362842
14	FELIPE GALVEZ QUIÑONEZ	IJV	62082309143	54168733 - 46397856
17	LUIS CUBA CASTELLANOS	MTZ	51042200768	54173351 - 45266845
18	JULIO DE JESÚS GUADA POZO	CFG	63092217389	53945567

19	SANDALIO GARCÍA LINERES	VCL	50090305288	58503212 - 42282876
20	EUSEBIO MIGUEL ROJAS RODRÍGUEZ	SSP	58081402368	58219999 - 41326794
21	FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CMG	62041108465	56946802 - 32272329
22	MARIO LEONEL MOAS JAL	CMG	62072204862	54873260 - 32721344
23	CARLOS TRIANA PÉREZ	CMG	55051414249	55036602 - 52795670
24	ORLANDO J. GONZÁLEZ DESCHAPELLES	CMG	68061404267	54246362
25	YOR LUIS TORRES REYES	LTU	82051824247	54131330
26	ERNESTO GAINZA ÁLVAREZ	SCU	62021109360	54080843
27	MIGUEL GARCÍA MATOS	SCU	64081807780	58815513
28	CELSO SUAREZ ALBERTI	GTM	47110107185	58546526 - 21323961
29	EDUARDO PAVÓ SUAREZ	GTM	68121527385	56691671 - 21353987
30	ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	GTM	64121517902	51562597 - 21476358

COMISARIOS DE ARBITRO	
NOMBRE Y APELLIDOS	PROVINCIA
JUAN DE DIOS LEÓN	PRI
WILMER MAURA/YANET MORENO	HAB
ADRIÁN ALIAGA NELSON	ART
ANTONIO CID MORALES	MAY
EUSEBIO PREBAL	ISJ
LUIS CÉSAR VALDÉS	MAT
JULIO FERNÁNDEZ	CF
CÉSAR RANGEL	VC
CARLOS LUIS INSÓLITO	SS
RUBÉN MARTÍNEZ	CA
JUAN JOSÉ CUEVA	CAM
JUAN JOSÉ REYES	TUN
HERMES IBARRA	HOL
MELCHOR FONSECA/YALILI ACOSTA	GRM
RUBÉN CABALLERO	SC
LOREN LOVAINA	GTM

LISTADO DE ANOTADORES – CODIFICADORES

ANOTADORES OFICIALES Y DATA ENTRYS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PROV	C. IDENTIDAD	FUNCIÓN
01	EDGAR ÁLVAREZ RAYMOD	IJV	69072626889	ANOTADOR
02	JORGE BRUNO GOMEZ MARTINEZ	IJV	46100601803	ANOTADOR
03	ARMANDO IGLESIAS COTO	IJV	70120602308	DATA ENTRY
04	JORGE GARCÍA SPARIS	PRI	64081102453	ANOTADOR
05	DANKIER GONZALEZ IGLESIAS	PRI	81041201448	ANOTADOR
06	YOELLANDI MIRANDA VALDÉS	PRI	87091700983	DATA ENTRY
07	MIGUEL MARTINEZ MARTIN	ART	61081119384	ANOTADOR
08	PAVEL VELAZQUEZ GARCELL	ART	76041512642	ANOTADOR
09	JOSE A. GUTIÉRREZ ROQUE	ART	74082620008	DATA ENTRY
10	CARLOS ARMENTEROS SALGADO	MAY	62121201505	ANOTADOR
11	JOSE MARCELINO GALVAN	MAY	65042601641	ANOTADOR
12	KLEIDER TORRES BACALLAO	MAY	83021404901	DATA ENTRY
13	MARIO GREGORIO TRUJILLO VEGA	HAB	60050901343	ANOTADOR
14	AMARILIDIA RODRIGUEZ ROLDAN	HAB	70072633435	ANOTADOR
15		HAB		DATA ENTRY
16	LIONID ALDEREGUI MORENO	MTZ	82111814685	ANOTADOR
17	RAFAEL CARDES DREKE	MTZ	75062227960	ANOTADOR
18	LUCRECIA ORQUIDIA MORENO CAPOTES	MTZ	63112301719	DATA ENTRY
19	DAISUKI GONZALEZ MURAKAMI	CFG	55083002620	ANOTADOR
20	JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ CRUZ	CFG	69091207288	ANOTADOR
21	VICTOR HUGO ABRAHANTE MUTUBEIRA	CFG	49062009885	DATA ENTRY
22	MARIO JOSE MORALES SOTO	VCL	59040919402	ANOTADOR
23	LILIAN MOURTLEY OLANO	VCL	71052102455	ANOTADOR
24	DUNEYCI LEON BELLO	VCL	78021715804	DATA ENTRY
25	VENANCIO SÁEZ BALMASEDA	SSP	59121402942	ANOTADOR
26	YASAI TORRES GALINDO	SSP	83092312826	ANOTADOR
27	DIGNA SIERRA CORDERO	SSP	76102108295	DATA ENTRY
28	YUSMANY FERNANDEZ MARIN	CAV	83092814349	ANOTADOR
29	MARCOS AZAHARES LOWE	CAV	95122338980	ANOTADOR
30	ABDEL DORTA BALMACEDA	CAV	77102714964	DATA ENTRY
31	CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA	CMG	76040410520	ANOTADOR
32	OSMANI MORALES VALDÉS	CMG	70113004060	ANOTADOR

33	OSVALDO FUENTES HERNÁNDEZ	CMG	58041006708	DATA ENTRY
34	DIGSAN ADEL VILLAR TRISTA	LTU	82090824242	ANOTADOR
35	JUAN TOMAS ALVAREZ BERRILLO	LTU	50032925545	ANOTADOR
36	CARLOS LUÍS RICARDO PRAST	LTU	76051818862	DATA ENTRY
37	RUBÉN VÁZQUEZ OLIVERA	GRA	66050825583	ANOTADOR
38	ERNESTO GUEVARA RAMOS	GRA	71063002587	ANOTADOR
39	ÁNGEL OLIVERA ÁLVAREZ	GRA	76100215240	DATA ENTRY
40	RAUL CABRALES HERNÁNDEZ	HOL	53121708263	ANOTADOR
41	NOEL SEGURA TORRES	HOL	62042909262	ANOTADOR
42	MILADY CÉSPEDES CRÚZ	HOL	98122018252	DATA ENTRY
43	JORGE GIRALDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	SCU	57120507644	ANOTADOR
44	LÁZARO FRANCISCO POZO AGUILERA	SCU	59031510186	ANOTADOR
45	DAYRON PÉREZ SANTIESTEBAN	SCU	86090727022	DATA ENTRY
46	YORKIS VICENTE CHATERLAIN DURRUTHY	GTM	84101828185	ANOTADOR
47	ALEXIS TABERA TAMAYO	GTM	70022726644	ANOTADOR
48	LUIS ÁNGEL ALVIÑO RUÍZ	GTM	89061145703	DATA ENTRY

NOMINACIÓN DE ÁRBITROS PARA EL Y ESTADÍSTICOS CINID-INDER

NO	NOMBRE Y APELLIDOS	C/IDENTIDAD	PROVINCIA
1	YADIEL IGLESIAS HERNÁNDEZ	80099601604	PINAR DEL RÍO
2	LEODONIER RODRÍGUEZ PÉREZ	94041424821	
3	LARRY BARRIOS GARCÍA	81061102621	
4	YOVAL LEÓN PALACIOS	94122423346	
5	YASER BRUNET PALACIOS	77021200240	
6	LIOSMEL DALY CARRIÓN	85091925886	
7	MISAEAL CALA ABREU	71010222443	ARTEMISA
8	MILAGROS QUIÑONES PÉREZ	73021920331	
9	JUAN JOSÉ REYES REYES	88041162622	
10	DUBIEL RUÍZ FONTE	81061102621	
11	JORGE PEGUERO LORIGA	72052604448	
12	WILLIAN ACOSTA SALINA	72112620162	
13	RAÚL AJETE QUINTANA	68043004946	ISLA DE LA JUV
14	JOSÉ RODRÍGUEZ CABALLERO	70120726908	
15	ALEJANDRO CASANOVA CASANOVA		
16	RONAL PERALTA CASALES	78030631889	LA HABANA
17	GUILLERMO LA ROSA POLANCO	77021700509	
18	WILMER MAURE RODRÍGUEZ	76071712620	
19	RIGOBERTO AGUILA PÉREZ	70021227061	
20	TONI BELETE GONZÁLEZ	8003023446	MAYABEQUE
21	SERGIO LUIS CAMEJO GUILARTE	81010505089	
22	LÁZARO ALFONSO RIVERA	59090213220	
23	JUAN RICARDO MENÉNDEZ QUEROL	87122212029	MATANZAS
24	JULIAN JUNCO SANTANA	78121511023	
25	ALEXANDER ZULUETA FLORES		
26	LÁZARO OPADRÓN RAMOS	55032200380	
27	PAVEL JIMÉNEZ TORRES	70120209586	CIENFUEGOS
28	BERNARDO GONZÁLEZ GARCÉS	73061604940	
29	FELIX ESPINOSA PÉREZ	78112110850	

30	TOMÁS SOSA RODRÍGUEZ	79081504790	
31	OSCAR CUMBA	78031306920	
32	MICHEL LAUZ CASAS	72122214903	VILLA CLARA
33	SANTI GARCÍA SOTO	86012511780	
34	YUNIEL BERRIEL DELGADO	79080408942	
35	ENRIQUE PORTAL BONET	85062611303	
36	ULISES GONZÁLEZ MEDINA	76061108120	SANCTI SPIRITUS
37	RICARDO CAMPANIONI ARRECHEA	70082703127	
38	EDREY CRUZ SORIANO	81042513505	
39	IRÁN PÉREZ BELTRÁN	74031906786	
40	YOSBEL GÓMEZ ESPINOSA	82041917640	
41	WALBERTO LUNA FUSTÉ	70041607443	CIEGO DE ÁVILA
42	HENRY CISNEROS PARRA	88012822901	
43	SEGIO ISAAC LEYVA	72091206627	
44	IVANET MUÑOZ GARCÍA	85080116427	
45	ALEXIS ZALDIVAR ÁVILA	75110110540	CAMAGÜEY
46	ALIESQUI GUILLEN SORIA	82030520626	
47	JOAN RAMÍREZ CALLÍ	75100210542	
48	ERNESTO CRÚZ LAMADRID	73080114060	
49	OMELIO GARCÍA PÉREZ	71030803182	LAS TUNAS
50	REYNALDO SERA ESCOBAR	75111917149	
51	ARISTIDES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	67081525686	
52	CARLOS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	84040219623	
53	FRANKLIN RIVAS BÉNITEZ	77022520085	HOLGUÍN
54	DUANIS GARCÍA OCHOA	84072020979	
55	YURISAN ROJAS GÓMEZ	79041319960	
56	YOANIS LIBRAOZA BORRERO	82070226440	
57	MIGUEL CABRALES VERDECIA	72072622830	GRANMA
58	OSMANI DOMÍNGUEZ	74110316082	
59	YALILI ACOSTA BRIZUELA	82021328415	
60	ALEXANDER ZARDIÑAS	82101927680	
61	DARIO PARADELO	84052424824	
62	ALEXEI MENADIER SÁNCHEZ	79101123485	SANTIAGO DE CUBA
63	MARIO GUERRERO DELGADO	86020327048	
64	MILAIS BARRERA LA O	90020347296	
65	YORKIS ALVAREZ PORTALES	83081524923	
66	ANGEL BATISTA RAMÍREZ	80111222848	
67	JORGE MONIER PÉREZ	71082817420	GUANTÁNAMO
68	MIROSLAVA CUMBA ROBERTS	79081524791	
69	JORGE LUIS LEYVA ALMENAREZ	73062814345	
70	JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERTOT	61062815625	

ARTÍCULO Nº13-GUÍA TELEFÓNICA Y CORREOS ELECTRÓNICOS

13.1-Guía telefónica

PINAR DEL RIO		48		ARTEMISA		47	
PCC		755941	al 49	PCC	366336		366341
Poder Popular		754401	al 07	Poder Popular	366428		354600(11)
Dirección de Deportes		726351	al 52	Dirección de Deportes	366466		354658-59
Puesto de Mando		771495		Comisión de Béisbol	363068		
Comisión de Béisbol		757363		Estadio: 26 de Julio	365114		
Estadio Capitán San Luis		753890	al 92	Emisora de Radio	362680		362226
Cabina Anotador		727282		Cabina Anotador	363064		
Emisora de Radio		755421					

MAYABEQUE 47			ISLA DE LA JUVENTUD		
PCC	860801	860810	PCC		46323381
Poder Popular	863131	863480	Poder Popular		46322594
Dirección de Deportes	848433		Dirección de Deportes		46322877
Puesto de Mando	864044		Puesto de Mando		46324534
Comision de Beisbol	861378	861248	Comision de Beisbol		46326403
Est: Nelson Fernandez	862921		Estadio: Cristobal Labra		46322826
			Cabina Anotador		46327505
			Emisora de Radio		46323182
LA HABANA 7			MATANZAS 45		
PCC	8384279		PCC	247014	
Poder Popular	8670532		Poder Popular	291280	245081
Dirección de Deportes	2095748		Dirección de Deportes	284421	269597
Puesto de Mando	2091446		Puesto de Mando	269596	
Comision de Beisbol	6415655	6429614	Comision de Beisbol	269599	
Estadio Changa Mederos	6493406		Estadio: Victoria. de Girón	243881	
Emisora de Radio (COCO)	8354383		Cabina Anotador	261064	
Emisora de Radio (METRO)	8302427	8356615	Emisora de Radio	243363	245043

CIENFUEGOS		VILLA CLARA		
Com. Béisbol	43520849 43510865	PCC	42204596	42202797
Cabina de Audio	43518834	Poder Popular	42205595	42215162
Cabinas del Anotador	43525940	Dir. de Deportes	42202515	42211739
Dirección del Estadio	43521476	Puesto de Mando	42228605	42228606
Academia de Beisbol	43513644	Comision de Beisbol	42222855	42274608
Dir. Provincial de Deporte	43518646	Est: Sandino Admon.	42206461	
Recepcion Dir. Prov. Deporte.	43513704	Cabina Anotador	42201730	42294388
Est: Lázaro Santos (Abreu)	43540581 43540188	Informática	42202441	42205885

SANCTI SPIRITUS		CIEGO DE AVILA 33		
PCC	41324015	PCC	224161	224013
Poder Popular	41328876	Poder Popular	222377	224012
Dirección de Deportes	41328346	Dirección de Deportes	202181	202183
Comision de Beisbol	41327747	Puesto de Mando	222512	212275
Protocolo	41332889	Comision de Beisbol	228223	
Estadio: José A. Huelga	41328089	Estadio: José R. Cepero	228289	
Cabina Anotador	-----	Cabina Anotador	209435	216182
Emisora de Radio	41327703	Emisora de Radio	222819	223169

CAMAGUEY 32		LAS TUNAS 31		
PCC	252058	PCC	345911	
Poder Popular	297544	Poder Popular	344621	345419
Dirección de Deportes	290498		345638	345487
Puesto de Mando	283524	Puesto de Mando	345638	

Comision de Beisbol	291994		Comision de Beisbol	373628	
Est: Candido Gonzalez	293140		Estadio: Julio A. Mella	348403	
Cabina Anotador	286645		Cabina Anotador	344039	3/1357
Emisora de Radio	291536	293921	Emisora de Radio	348807	348525
HOLGUIN 24			GRANMA		
PCC	462013		PCC	23425011	23424592
Poder Popular	423853		Poder popular	23425014	23427629
Dirección de Deportes	424722		Dir. Prov. Deportes	23473922	23473926
Puesto de Mando	421576	424122	Puesto de mando	23473923	23473924
Comisión de Béisbol	429131	424924	Comisión de Béisbol	23481576	23481575
Estadio: Calixto García	462606		Est: M. Barbados	23482335	
Cabina Anotador	425881		Est: Wilfredo Pages	26573637	
Emisora de Radio	423036	424975	Emisora de Radio	23422611	23422543

SANTIAGO DE CUBA			GUANTANAMO 21		
PCC	22626510-16		PCC	355480	al 89
Poder Popular	22652081 - 22652246		Poder Popular	381081	
Dirección de Deportes	22642778		Dirección de Deportes	322737	
Puesto de Mando	22646212		Puesto de Mando	328568	
Comision de Beisbol	22644056		Comision de Beisbol	321259	
Est. G. Moncada	22641090		Estadio: G. Van Irol	326566	
Cabina Anotador	22668260		Cabina Anotador	328568	
Emisora de Radio CMKC	22659011		Emisora de Radio	324040	326774

COMISIÓN NACIONAL DE BÉISBOL		
Comisión Nacional	78786882	78732527
Departamento de Mayores	78797980	
Departamento de Escolar y Juvenil	78784523	
Estadísticas	78774251	78774252
Regla y Arbitraje. <i>Replay</i>	78786248	
Comisión Técnica y Puesto de Mando	78787327	
Superación	78786926	
Director Estadio	78708175	78706752

13.2.- Direcciones de correos electrónicos

PROVINCIAS	COMISIONES PROVINCIALES
PINAR DEL RÍO	snb_pnr@inder.gob.cu
ARTEMISA	snb_art@inder.gob.cu
ISLA DE LA JUVENTUD	snb_ijv@inder.gob.cu
LA HABANA	snb_hab@inder.gob.cu
MAYABEQUE	snb_may@inder.gob.cu
MATANZAS	snb_mtz@inder.gob.cu
CIENFUEGOS	snb_cfg@inder.gob.cu
VILLA CLARA	snb_vcl@inder.gob.cu
SANCTI SPIRITU	snb_ssp@inder.gob.cu
CIEGO DE ÁVILA	snb_cav@inder.gob.cu

CAMAGÜEY	snb_cmg@inder.gob.cu
LAS TUNAS	snb_ltu@inder.gob.cu
HOLGUÍN	snb_hol@inder.gob.cu
GRANMA	snb_gra@inder.gob.cu
SANTIAGO DE CUBA	snb_scu@inder.gob.cu
GUANTÁNAMO	snb_gtm@inder.gob.cu

COMISIÓN NACIONAL DE BÉISBOL.